TOMO 114 Montevideo, Miércoles 21 de Marzo de 1934 Núm. 8278

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

NUMEROS DADOS A LAS LEYES DESDE EL 1.º AL 15 DE FEBRERO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.236	1.º	Se rectifica un error en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8242 de Febrero 5
9.237 (*)	1.º	Se cambia la denominación de los Secretarios Contadores de Consulados	8261 de Marzo 1.º
9.238 (*)	1.º	Se transfiere un cargo de chauffeur del Ministerio del Interior al de Relaciones Exteriores	8261 de Marzo 1.º
9.239 (*)	1.º	Se dispone el pase de un funcionario a la Comisión Nacional de Turismo	8266 de Marzo 7
9.240 (*)	1.º	Se sustituye un cargo de mensajero por dos cargos de igual naturaleza en el Ministerio	8268 de Marzo 9
9.241	2	Se autoriza una suma para la construcción de "Casas hogares" ...	8261 de Marzo 1.º
9.242	2	Se aprueba un presupuesto para el Municipio de Montevideo	8251 de Febrero 17
9.243	5	Se revalida una partida destinada a enjugar déficit de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado	8254 de Febrero 21
9.244	5	Se establecen sueldos progresivos para el personal de tropa del Ejército	8255 de Febrero 22
9.245	5	Se incluye a los gremios tabacaleros en la ley 9196 sobre jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	8260 de Febrero 28
9.246	6	Se incorporan planillas de bandas de música al presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	8251 de Febrero 17
9.247	6	Se establece un requisito para el ingreso a la carrera de Químico Industrial	8251 de Febrero 17
9.248	6	Se agregan al Código Civill disposiciones para el trámite de juicios testamentarios	8251 de Febrero 17
9.249	6	Se asigna una remuneración a los Jueces de Paz que efectúen matrimonios gratuitos	8251 de Febrero 17
9.250	6	Se dictan normas para que los Oficiales del Estado Civil realicen gratuitamente matrimonios entre personas pobres e inscriban los nacimientos	8251 de Febrero 17
9.251	8	Se establece límite de edad y de servicios para los funcionarios diplomáticos y consulares	8261 de Marzo 1.º
9.252	8	Se acuerda una pensión a la señora María Teresa Arrieta de Espalter	8254 de Febrero 21
9.253	9	Se autoriza para tributar honores a los restos del doctor Claudio Williman	8249 de Febrero 15
9.254	10	Se modifican disposiciones presupuestales para las Fiscalías de Hacienda	8264 de Marzo 5
9.255 (*)	10	Se prorroga un plazo para la liquidación definitiva de los expedientes de deslindes y obras nuevas	8265 de Marzo 6
9.256 (*)	14	Se transfiere al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un cargo vacante en la Dirección de Inmigración	8263 de Marzo 3
9.257	15	Se establecen disposiciones para la construcción, explotación y administración de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro	8253 de Febrero 20
9.258	15	Se modifica una disposición relativa a la dirección de las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario	8260 de Febrero 28

(*) Decretos-Leyes.

S U M A R I O

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

10 al 29
Jubilaciones

Ministerio de Salud Pública

80
Decreto. Se confirman designaciones de médicos en varios establecimientos.

81
Decreto. Se confirma en el cargo a un médico de Dispensario del Servicio Antituberculoso.

82
Decreto. Se nombra Director del Laboratorio de Química del Ministerio.

83
Decreto. Se nombra Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión.

84
Decreto. Se sustituye al Médico Inspector del Servicio Sanitario de la Prostitución.

85
Decreto. Se incorpora a la planilla del Hospital Maciel un cargo de Administrador y se hace una designación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se fija fecha y se dictan otras disposiciones para el plebiscito de ratificación constitucional y las elecciones próximas.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° El plebiscito de ratificación del proyecto constitucional formulado por la 3.ª Convención Nacional Constituyente, se efectuará el 19 de Abril del año en curso.

Art. 2.° El plebiscito de ratificación se hará por "sí" o por "no" y versará sobre la totalidad de la Constitución, inclusò la fórmula presidencial votada por la 3.ª Convención Nacional Constituyente, realizándose con todas las formalidades y garantías establecidas en las leyes electorales en vigencia, por medio de hojas impresas con estas leyendas: "Apruebo la Constitución sancionada por la 3.ª Convención Nacional Constituyente" para los que lo hagan por "sí", o "Rechazo la Constitución sancionada por la 3.ª Convención Nacional Constituyente" para los que lo hagan por "no".

Las hojas de votación a que se refiere el inciso anterior serán impresas de oficio por la Corte Electoral, quien deberá remitirlas a la brevedad posible a las Juntas o Comités electorales, quiénes las entregarán a los partidos registrados de acuerdo con los artículos 6.°, 7.° y 8.° de la ley de Elecciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las leyendas del voto de ratificación o rechazo, podrán insertarse, si así lo desearen los partidos o agrupaciones políticas, en la misma hoja de votación que contenga las listas de candidatos.

En ese caso, las leyendas deberán ser inscriptas inmediatamente después del lema o sublema, y distintivos, si lo hubiere, y en caracteres gráficos bien visibles a juicio de las respectivas Juntas Electorales o Corte Electoral si la resolución de aquéllas fuese apelada.

Art. 3.° En el mismo acto eleccionario se votará por listas de candidatos para integrar la Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Juntas Electorales.

Art. 4.° En el número, forma de elección y calidades requeridas, se estará a lo que disponen los artículos pertinentes de la Constitución proyectada y a las leyes de Registro Cívico Permanente, de elecciones y complementarias, con las modificaciones que se expresarán.

Art. 5.° En materia de incompatibilidades para ser candidatos regirán las siguientes disposiciones: no podrán ser candidatos para Representantes Nacionales y miembros de Juntas Electorales, el Presidente de la República y los Intendentes, Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien dentro de las veinticuatro horas de promulgada la presente ley.

Art. 6.° Por cada uno de los candidatos a los cuerpos a integrarse podrá establecerse hasta el triple número de suplentes.

Art. 7.° Modifícase la ley de Registro Cívico Permanente en el sentido de que los miembros de Juntas Electorales durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 8.° Una vez realizada la elección, se tendrá por ratificada la Constitución si la aprueba la mayoría de votos emitidos en el plebiscito.

En ese caso la Corte Electoral lo comunicará al Presidente de la Asamblea Deliberante y éste a su vez a la Convención Constituyente a efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención, labrándose un acta que firmarán todos los Constituyentes que así lo desearen.

Si el resultado del plebiscito fuere contrario a la aprobación de la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente, el Presidente de la Asamblea Deliberante dispondrá la publicación del acta en la que conste ese resultado.

Art. 9.° La Corte Electoral será el Juez de la elección; y de ser aprobatorio el plebiscito de ratificación, procederá a comunicar al Presidente de la Asamblea Deliberante las proclamaciones efectuadas, debiendo ésta a su vez, convocar de inmediato y dar posesión de sus cargos a los proclamados.

A los efectos del inciso precedente, las Juntas y Comités electorales enviarán a la Corte Electoral los dos testimonios a que se refiere el artículo 14 de la ley de 22 de Octubre de 1925.

Art. 10. Los fallos de la Corte referentes a la elección de Senadores y Representantes podrán ser apelados para ante el cuerpo de cuya integración se trate, el que deberá considerarlos inmediatamente de haberse constituído, siendo su fallo inapelable.

Art. 11. Regirán para esta elección las leyes electorales vigentes en cuanto fueren pertinentes y sin perjuicio de lo que se dispone en la presente ley.

Art. 12. La adjudicación de Representantes Nacionales por Departamento, lo hará la Corte, treinta días antes de la elección, con arreglo a las siguientes disposiciones:

A) Se determinará el cociente de representación dividiendo la cifra electoral nacional por noventa y nueve.
B) Se dividirá la cifra electoral de cada Departamento por el cociente de representación asignándose a cada Departamento tantos representantes como unidades tengan el cociente de esta nueva división.
C) Si practicada la operación precedente se le hubiere adjudicado a algún Departamento una sola banca, la Corte Electoral procederá a adjudicarle otra más. Si no hubiera obtenido ninguna, le adjudicará dos.

Art. 13. Se utilizarán para esta elección los padrones electorales que sirvieron para las elecciones de 1932 y 1933 teniendo en cuenta los traslados interdepartamentales realizados hasta el 1.° de Marzo de 1934 y deducidas las cancelaciones decretadas hasta esa misma fecha.

Art. 14. La Corte Electoral procederá a imprimir nuevamente ese padrón y la nómina de inhabilitados con las modificaciones que sufrieren, treinta días antes de la elección.

Art. 15. El padrón y la nómina a que se refieren los artículos anteriores serán remitidos veinte días antes de la elección a las Juntas y Comités electorales, los que los harán entregar a cada una de las Comisiones Receptoras que funcionen en este comicio.

Art. 16. Las solicitudes de registro de hoja de votación podrán presentarse ante la Corte Electoral veinte días antes de la elección y ante las Juntas Electorales quince días antes de la elección.

Art. 17. Las designaciones de miembros de las Comisiones Receptoras y la fijación de los locales de votación, deberán ser hechas por las Juntas Electorales veinte días antes de la elección.

En caso de incumplimiento de esta disposición y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran las Juntas omisas, la Corte Electoral efectuará dichas designaciones y señalamientos dentro de los cinco días siguientes.

Art. 18. Modifícase, para esta elección, el artículo 198 de la ley número 7812, en la siguiente forma:

"Artículo 198. Siempre que las Juntas Electorales dejaran de realizar alguno de los actos necesarios para la elección, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, deberá realizarlos por sí, comunicando su resolución a las Jun[illegible] Electorales y ordenándoles la remisión de los ele[illegible] que le fueren menester.

[illegible] a juicio de la Corte Electoral, se haga por parte [illegible] cualquier número de miembros de las Juntas Electorales un ejercicio inmoderado o abusivo de los recursos establecidos por la ley de Elecciones o cuando de cualquier manera por medios directos o indirectos, se constate de parte de alguno o algunos de los integrantes de las Juntas el deliberado propósito de obstasculizar los actos previos a la elección o simultáneos con ella, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, deberá decretar la suspensión de funciones de la Junta Electoral confiándoselas hasta a cinco ciudadanos o funcionarios de su dependencia de distinta filiación política, que serán designados a propuesta de los representantes políticos que integran la Corte Electoral. Todo ello sin perjuicio de las resoluciones que deban recaer en los recursos interpuestos y de las responsabilidades en que incurran los autores de los hechos imputados conforme a las disposiciones sobre garantías y delitos electorales."

Sin perjuicio de las facultades precedentes, la Corte Electoral queda autorizada expresamente para intervenir las Juntas Electorales en el día de la elección, siempre que lo juzgue conveniente para garantir la efectividad del acto eleccionario.

Art. 19. La Corte Electoral podrá reemplazar, para esta elección, las normas establecidas en la ley respecto a sellos, formularios y publicaciones si no hubiera tiempo para cumplirlas en absoluto, siempre que las sustitutivas sean aprobadas por cinco votos conformes de los miembros de la Corte, la que deberá hacerlo saber de inmediato a las Juntas Electorales.

Art. 20. Para esta elección, la Corte Electoral por cinco votos podrá modificar los plazos y términos establecidos en éste o en las leyes electorales en vigencia dando a publicidad estas resoluciones en la prensa de la Capital dentro de las veinticuatro horas después de dictadas.

Igualmente, por cinco votos conformes, la Corte Electoral podrá resolver todas las cuestiones no previstas en la presente ley y en la de Elecciones.

Art. 21. Al solo efecto de esta elección, se retrotraen las fechas señaladas por el artículo 12 de la ley número 8070 sobre inhabilitados, al 1.° de Febrero próximo pasado y se declara que la prohibición establecida en el artículo 15 de la misma ley, comprende a los simples soldados del Ejército y de la Armada, dados de baja entre el 15 de Diciembre último y el 1.° de Febrero próximo pasado.

Art. 22. Deróganse los artículos 1.° a 17 y 31 de la ley 17 de Octubre de 1928.

Art. 23. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00) para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 24. Declárase feriado el día 19 de Abril.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 14 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 16 de 1934.—Número 519|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se establecen disposiciones a ser aplicadas a mercaderías españolas

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

Considerando: Que el Gobierno de España por intermedio de su Representante en la República ha entablado nuevas conversaciones con la Cancillería, buscando fórmulas de arreglo que contemplen los intereses económicos de los dos países,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Las mercaderías procedentes de España que se introduzcan en la República desde la fecha hasta el 10 del corriente, deberán ir a depósitos aduaneros y liquidados los derechos de importación después de esa fecha, teniendo en cuenta el resultado de las gestiones iniciadas por España.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ. — PEDRO COSIO.—ANGUSTO CESAR BADO.

3

Decreto. Se determina la forma en que el Uruguay se asocia al duelo de Bélgica, con motivo de la muerte de S. M. Alberto I.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 19 de 1934.

Habiendo hecho la Legación de Bélgica comunicación oficial del fallecimiento de Su Majestad Alberto I, Rey de los Belgas, y correspondiendo determinar la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la Nación amiga,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En los edificios públicos, fortalezas y naves de guerra del Estado se izará a media asta el Pabellón Nacional el día en que se realicen las exequias de Su Majestad Alberto I.

Art. 2.° En dicho día, la Batería Centenario hará cinco disparos de cañón a las doce horas y seguirá haciendo un disparo cada quince minutos, desde la hora expresada hasta la puesta del sol.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.—ANDRES F. PUYOL.

4

Decreto. Se nombra 2.° Conserje de este Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 15 de 1934.

Vacante un cargo de 2.° Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Juan Cardoso, actual portero del mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra portero de este Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 15 de 1934.

Vacante un cargo de portero del Ministerio de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase portero del Miniterio de Relaciones Exteriores al señor Santiago Geninazzi, actual mensajero de la expresada Secretaría de Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombra mensajero deeste Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase mensajero del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Pedro Carlos Marcaró Bon-

lla, con una asignación de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Decreto. Se hacen nombramientos para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 1508|2|923.

Vista la resolución de fecha de hoy, por la cual se aprueba el presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.º Nombrar, con la antigüedad del 1.º de Marzo del año en curso, para desempeñar los cargos que en aquél se expresan a las siguientes personas:

Dirección

Gerente, al señor Héctor M. Laborde; Contralor, al señor Oscar J. Rogberg; un Oficial de Sección y Encargado transmisiones espectáculos deportivos, al señor Ignacio Domínguez Riera; Oficial 2.º Tesorero, al señor José González Ferrando; Auxiliares 2.os, a los señores Francisco Santullo y Nelson J. Calcagno; Auxiliar 3.º, al señor Diego Errandonea; Encargada cuidado y impieza casa dirección, doña Marcelina O. Dilarze; Mensajero, a don Héctor Bracciale.

Estudio Auditorio

Administrador, a don Carlos Buela Diana; Jefe de Personal, a don Héctor Santamaría; Auxiliar a don Alfredo Ferrari; Boletero, a don José Ricci; Jefe de Máquinas, a don Juan Figueira; Jefe Electricista, a don Rosendo Franquiz; un Pintor decorador y ayudante de máquinas, a don Roberto Molares; un Carpintero utilero y ayudante de máquinas, a don Salvador Collado; un Capataz, a don Antonio Moreno; un Conserje, a don José Villar; un Sereno, a don Santiago Arrieta.

Para personal de salas y limpieza.—Servicio fono y radio eléctricos

Un Jefe técnico, a don Dante Tartaglia; un Jefe Radio Eléctricista, estudios, a don Carlos Mazzey; un Jefe Radio Electricista, Estación, a don Juan C. Lascourreges; dos Radio Electricistas 1.os, a don Augusto A. de Sarak y Enrique Torrents, respectivamente; dos Radio Electricistas 2.os, a don Orosmán H. Martínez y Oscar F. Chiappe, respectivamente; un Electricista, a don Máximo R. Ruiz; un peón guardián estación, a don Francisco Sequeira; un peón, a don Manuel Barboza; un aprendiz electricista, a don Pablo Zsyacsik (hijo); un Jefe de Audiciones, a don Juan E. Fabini; dos Ayudantes Audiciones, a don Alberto Silva las Cazes y a don Julio César Martínez.

Discoteca Nacional

Un Jefe Técnico, a don Francisco Lange; Ayudante, a don Raúl Silvera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—TERRA. —HORACIO ABADIE SANTOS.

8

Resolución. Se aprueba el presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 1508|3|923.

Visto el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos formulado por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica;

Atento a que por leyes de 28 de Julio de 1932 y de 6 y 26 de Febrero de 1934 se asigna para el referido servicio la cantidad global de $ 316.000.00 anuales, dentro de los cuales se ha formulado el proyecto remitido,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Aprobar con la antigüedad del 1.º de Marzo y por todo el corriente ejercicio, en cuanto haya lugar, el siguiente proyecto de sueldos y gastos formulado por el Servicio de Difusión Radio Eléctrica:

Personal administrativo

Dirección —

Un Gerente, Héctor M. Laborde	$	300 —
Un Contralor, Oscar J. Rogberg	"	150 —
Un Oficial de Sección y Encargado transmisión espectáculos deportivos, Ignacio Domínguez Riera	"	150 —
Un Oficial 2.º, Tesorero, José González Ferrando	"	120 —
Un Auxiliar 2.º, Francisco Santullo	"	90 —
Un ídem 2.º, Nelson J. Calcagno	"	90 —
Un Oficial 3.º, Diego Errandonea	"	80 —
Una encargada cuidado y limpieza casa dirección, Marcelina O. de Dilarze	"	45 —
Un mensajero, Héctor Bracciale	"	20 —
	$	1.045 —

Estudio Auditorio —

Un Administrador, Carlos Buela Diana	$	300 —
Un Jefe de personal, Héctor Santamaría ...	"	150 —
Un Auxiliar, Alfredo Ferrari	"	90 —
Un Boletero, José Ricci	"	120 —
Un Jefe de máquinas, Juan Figueira	"	150 —
Un Jefe electricista, Rosendo Franquiz	"	150 —
Un Pintor, decorador y ayudante de máquinas, Roberto Molares	"	100 —
Un Carpintero, utilero y ayudante de maquinas, Salvador Collado	"	100 —
Un Capataz, Antonio Moreno	"	75 —
Un Conserje, José Villar	"	70 —
Un Sereno, Santiago Arrieta	"	70 —
Para personal de sala y limpieza	"	1.000 —
	$	2.375 —

Servicios fono y radio eléctricos —

Un Jefe Técnico, Dante Tartaglia	$	250 —
Un Jefe radio electricista, estudios, Carlos Mazzey	"	180 —
Un Jefe radio electricista, estación, Juan C. Lescourreges	"	170 —
Un Radio electricista 1.º, Augusto A. de Sarak	"	130 —
Un ídem ídem 1.º, Enrique Torrents	"	130 —
Un ídem ídem 2.º, Orosmán H. Martínez...	"	110 —
Un ídem ídem 2.º, Oscar F. Chiappe......	"	110 —
Un Electricista, Máximo R. Ruiz	"	90 —
Un peón guardián estación, Francisco Sequiera	"	90 —
Un peón, Manuel Barboza	"	70 —
Un aprendiz electricista, Pablo Zsiacsik (hijo)	"	40 —
Un Jefe de audiciones, Juan E. Fabini	"	180 —
Un Ayudante de audiciones, Alberto Silva las Cazes	"	120 —
Un Ayudante ídem, Julio César Martínez...	"	120 —
	$	1.790 —

Discoteca Nacional —

Un Jefe Técnico, Francisco Lange	$	180 —
Un Ayudante, Raúl Silvera	"	100 —
	$	280 —

Personal artístico contratado —

Para orquesta, banda, Conservatorio Nacional de Música, Escuela Lírica, etc.......	$	18.380 —

Gastos — Mensual

Para funcionamiento administratico	$	300 —
Para energía leéctrica C X 6	"	390 —
Para ídem ídem estudio, oficina	"	40 —
Para agua corriente, Dirección, estación ...	"	40 —
Para locomoción	"	40 —
Para transmisiones del extranjero y retransmisiones	"	200 —
Para adquisición de libros musicales y revistas fonográficas	"	20 —
Para atender alquileres; líneas microfónicas y telefónicas	"	250 —

Para válvulas C X 6	"	700 —
Para válvulas amplificadores fijos y portátiles	"	35 —
Para agua destilada	"	15 —
Para baterías	"	12 —
Para aceite de máquinas, etc.	"	5 —
Para reparación de micrófonos	"	30 —
Para reparación de instalaciones	"	20 —
Para repuestos de transmisor	"	15 —
Para laboratorio y biblioteca técnica	"	125 —
Para pilas y baterías secas para amplificadores portátiles	"	25 —
Imprevistos	"	201 33
	$	2.463 33

Para renovaciones, ampliaciones, adquisiciones de discos, máquinas, etc., los proventos.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

Resolución. Se declara que no corresponde el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el doctor Francisco Jardi Abella.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 774|933.

Vista la gestión iniciada el 1.° de Marzo de 1933 por el Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardi Abella, solicitando le fuera concedido el beneficio de acumulación de su sueldo de Magistrado, de quinientos setenta y cinco pesos por mes, y el de Encargado de un Grupo de Práctica Forense, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, rentado con noventa y un pesos por mes;

Resultando: Que el Consejo Directivo de la Facultad aludida dictaminó el 5 de Setiembre de 1933, en sentido favorable el pedido de acumulación de sueldos, previo dictamen de una Comisión nombrada de su seno y compuesta por los Consejeros doctores Carlos María Prando y Lorenzo Vicens Thievent;

Considerando: Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ha sostenido invariablemente con anterioridad a la fecha de ese dictamen la tesis de la incompatibilidad del cargo de Juez con el de Profesor rentado de dicha Facultad; que en el mismo sentido se expidió el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria ante análoga solicitud;

Considerando: Que el artículo 1.° del Código de Procedimiento Civil, establece textualmente que "es incompatible el cargo de Juez con el de Senador o Representante, y con el ejercicio simultáneo de **otro empleo público**, aunque sea municipal";

Considerando: Que en acordada de 29 de Mayo de 1882, el Tribunal Superior de Justicia con funciones de Alta Corte reafirmó la doctrina contenida en el precitado texto legal entre otros, en los siguientes términos:

"Que respodiendo a éstos y otros propósitos análogos, la legislación desde los tiempos más remotos, ha abundado en prescripciones y recomendaciones a los Jueces, tendientes a colocarlos en una situación excepcionalísima, llevando sus disposiciones hasta el extremo de establecer prohibiciones, modificadas hoy por la costumbre, pero que no por eso han desaparecido por completo de los Códigos modernos.

Que tan marcado ha sido el interés de la ley por que los Jueces se dediquen pura y exclusivamente al ejercicio de su cargo, y que no sean distraídos por otras atenciones de carácter permanente, que ha establecido expresamente la incompatibilidad del puesto con el desempeño de otras funciones públicas y prohibido a los Jueces el ejercicio de actos aún de carácter privado...... etc.".

Considerando: Que todas las veces que fueron mejoradas las asignaciones de los Magistrados Judiciales desde el año 1918 a la fecha se invocó siempre como motivo principal del aumento la circunstancia de habérseles vedado a esta categoría de funcionarios toda actividad lucrativa aún privada que representara el menor apartamiento de la regla de consagración al cargo inequívocamente contenida en el texto legal citado y en la doctrina sentada por el Tribunal Pleno, por lo cual en ninguna época el Poder Ejecutivo ha hecho lugar al otorgamiento del beneficio que se solicita en estos antecedentes;

Considerando: Que la ley de 19 de Julio de 1901 invocada por el Consejo de la Facultad de Derecho, que textualmente dispone:

"El empleo de Profesor de la Universidad puede ejercerse simultáneamente con cualquier otro cargo público... etc.", lejos de contrariar el precepto prohibitivo del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil se armoniza perfectamente con él, supuesto que tratándose de una norma general de administración no puede afectar la excepcionalidad del caso especialmente previsto en la ley especial de incompatibilidad expresa y absoluta que en el Código de Procedimiento Civil se sienta respecto de los Jueces;

Considerando: Que la ley de 21 de Julio de 1913 también invocada por el Consejo de la Facultad de Derecho, la cual establece que "mientras no se sancione la ley que reglamente la acumulación de sueldos de los Profesores y Maestros, decláranse compatibles dichos cargos con cualquier otro de la Administración Pública... etc.", tampoco posee la virtud de derogar un texto especial y expreso como el 12 del Código de Procedimiento Civil, por las mismas razones de principio hermenéutico aludidas en el considerando anterior, y a mayor abundamiento porque si es requerida norma concreta y expresa para crear una incompatibilidad legal, no menos expresa y categórica ha de ser la ley que disipe o destruya esa incompatibilidad;

Que no es por lo demás, exacto, que el sentido natural y obvio del giro empleado en esta ley "cargo de la Administración Pública", sea equivalente al más técnico "Administración del Estado". Antes bien, prescindiendo de la doctrina que reputa con la voz "Administración" sólo se emplea en el sentido exclusivo de indicar las dependencias del Poder Administrador o Ejecutivo, se ha considerado siempre a falta de definición legal, que la "Administración Pública" comprende la general del Estado, en contraposición con las particulares o especiales, regidas por ley de presupuesto especial, entre las cuales se cuentan de los Poderes Legislativo, Judicial, las de las Comunas y de los Entes Autárticos. (Código Civil, artículo 18 y Penal artículo 194).

Es en todo caso, muy discutible la afirmación de que el concepto: "administrativo", pueda ser empleado en contraposición tan solo de "legislativo" y no también de "judicial" y "municipal";

Considerando: Que el ex Consejo Nacional de Administración resolvió expresamente que la ley de 1901 no tuvo por objeto modificar las leyes especiales orgánicas de los demás poderes, por lo cual las compatibilidades que sienta deben entenderse sin perjuicio de las prohibiciones especiales que establecen las leyes; que no puede afirmarse que tan especial sea una ley que establezca la compatibilidad de cualquier función pública con la de Profesor, como otra que prohibe expresamente a un Juez ser Profesor, puesto que en pura lógica, la primera de esas leyes encierra dos proposiciones universales, (todo funcionario puede ser Profesor, todo Profesor puede ser funcionario público fuera del claustro), en tanto que la segunda, el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, contiene una sola proposición particular aplicable a una sola categoría de funcionarios, al decir: "Los Jueces no pueden ejercer simultáneamente otro empleo público".

Es evidente la notable diferencia de extensión entre las proposiciones primera y última que se comparan.

Tampoco puede admitirse que el Regulador de Honorarios cuyo cargo es compatible con el de Profesor por la ley 9 de Julio de 1918, tenga el carácter de un Juez de Primera Instancia en ciertos casos, puesto que, sobre ser jurídicamente incuestionable que no desempeña otra función que la de perito, lo que con su dictamen es que obra como prueba absoluta sobre cuantías, en ciertos casos particulares, hecho éste muy frecuente en las pericias mercantiles. Por otra parte, al establecer la misma ley citada que la función de Regulador de Honorarios es incompatible con el ejercicio de la abogacía queda por el hecho demostrado que lejos de presumirlo la ley un Juez de Instancia, en cuyo caso no habría sido preciso sentar la incompatibilidad, lo reputó exclusivamente un abogado en función de pericia;

Considerando: Que tampoco puede en el caso prosperar el argumento, según el cual siempre el Juez se halla en condiciones de atender cátedra.

En primer lugar, si el Juez tiene el carácter de suplente, por la naturaleza de esta institución y como en la práctica ocurre siempre, puede verse obligado a atender cualquier Juzgado vacante del interior de la República o cuyo titular goce de licencia, lo cual le impediría a aquél desempeñar regularmente el cargo docente.

En segundo lugar, si desempeña un Juzgado Superior, es notorio que sus funciones absorbentes pueden llegar a obstar el regular desempeño de sus tareas docentes, tan delicadas o graves como las de índole judicial;

Considerando: Que la argumentación basada en el texto del artículo 70 del entonces proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles de 1915, es contraproducente:

1.° Porque al establecerse en esa fecha posterior a 1913 la compatabilidad de las funciones en examen, ello prueba implícitamente que hasta esa fecha la incompatibilidad era considerada en regla inequívoca.

2.° Porque aquella disposición, dada su redacción, excluye todo argumento dirigido,—es el caso,— a justificar la acumulación de sueldos que se persigue en esta gestión.

En efecto, el artículo 70 invocado dice literalmente, en lo que concierne al caso:

"Ese profesorado (compatible por excepción con el cargo de Juez), no podrá ser sino en materia jurídica en los institutos de enseñanza superior y sin goce del sueldo correspondiente."

Considerando: Que haberse sentado antes de ahora tan grave precedente, los Jueces Letrados de campaña habrían podido ser absorbidos por la actividad de los Liceos del interior de la República, con perjuicio de la función instructoria criminal y menoscabo de la enseñanza, consecuencias de tal entidad que por sí solas demuestran la improcedencia del beneficio de acumulación;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no corresponde en el caso el beneficio de acumulación de sueldos solicitada por el actual señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 1.er turno, doctor Francisco Jardi Abella, sin perjuicio del derecho del peticionante a ampararse en lo futuro, a la situación que el artículo 70 del Código de Organización de los Tribunales consagra respecto de los Magistrados Judiciales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro Apóstol Rey

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Teodoro Apóstol Rey, de 52 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante, por razones de mejor servicio, en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, contando, hasta Junio de 1924, fecha de su exoneración, con 12 años y 5 meses de servicios efectivos prestados, que se elevan a 16 años y 5 meses en mérito a la bonificación que le acuerda la ley del 11 de Julio de 1906, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley del 14 de Octubre de 1904, de una asignación anual de pesos 154.43, que será bonificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 y en las leyes 7818 y 1914, respectivamente.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Lopo Araújo Lima

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Lopo Araújo Lima, de 56 años de edad, a efecto de obtener jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de guardia civil de la Jefatura de la Capital, con fecha 31 de Agosto de 1932, contando con 10 años, 5 meses y 4 días, incluído un período de un año, 11 meses y un día, validado por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que las razones que motivaron la exoneración del postulante no afectan su derecho ulterior;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a una asignación anual de $ 145.65, de los cuales $ 33.60, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés E. Moretti

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor don Andrés Eleuterio Moretti, de 52 años, a efecto de que se le acuerde jubilación, dada su calidad de ex Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, por haber cesado el 22 de Junio de 1932 por expiración de mandato y contar con 13 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación al señor Andrés Eleuterio Moretti, con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 133.58, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Telmo C. Olivares

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Telmo Cirilo Olivares, de 41 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta Abril de 1923, con 3 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos prestados, incluídos 2 años, 2 meses y 3 días de carácter militar, todo lo cual se prueba en estos antecedentes;

Atento a lo dispuesto en el decreto fecha 30 de Octubre de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, de los cuales $ 14.76, a cargo de Rentas Generales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Brun

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Brun, de 61 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex obrero del Municipio de Treinta y Tres, en virtud de su edad y de contar, hasta Enero de 1926, con 3 años, un mes y 28 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro J. Romero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro J. Romero, de 59 años de edad, a efecto de obtener jubilación como

ex obrero del Municipio de Florida, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, y contando, hasta Febrero de 1931, con 8 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos, que se elevan a 9 años, 11 meses y 27 días por la bonificación que le acuerda la ley del 11 de Julio de 1906, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Dionisio Núñez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Dionisio Núñez, de 59 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex obrero del Municipio de Rocha, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y contar, hasta Octubre de 1920, con 3 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro Monzón

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Teodoro Monzón, de 60 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, y contar, hasta Julio de 1922, con 9 años, 7 meses y 3 días, que se elevan a 10 años, 7 meses y 3 días por la bonificación que le acuerda la ley del 11 de Julio de 1906, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Sebastián Martirena

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Sebastián Martirena, de 44 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex obrero de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta Noviembre de 1925, con 3 años, 6 meses y un día de servicios efectivos, de los cuales 2 años, 9 meses y 3 días de carácter militar, todo lo cual se prueba en estos obrados;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, de los cuales $ 16.56, a cargo de Rentas Generales.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se modifica la fecha de la jubilación de don Pablo Merli

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que se modifique la parte dispositiva del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 30 de 1933, en lo referente a la retroactividad con que deberán pagarse haberes al señor Pablo Merli;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha Octubre 30 de 1933;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 30 de Setiembre de 1933 y declarar, en su lugar, que la liquidación de haberes del postulante deberá retrotraerse a la fecha de presentación.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Américo Pedragosa Sierra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Américo Pedragosa Sierra, de 54 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber prestado 3 años, 11 meses y 26 días más de servicios, que con los computados anteriormente se elevan a 36 años, 6 meses y 21 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante fué declarado cesante en su cargo de Director de Crédito Público, por razones de reorganización;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 4.579.66, que quedará limitada, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 5 de Enero y 21 de Abril de 1933, a $ 3.600.00.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de doña María D. de Cotelo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la jubilada señora María Dubra de Cotelo, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber acreditado un mes y 18 días más de servicios, que con los computados anteriormente, se elevan a 15 años, 4 meses y 26 días, que con la bonifica-

ción que le acuerda la ley 7986, forman un total de 30 años, 9 meses y 22 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraoridnarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes 7818 y 7986, de una asignación anual de $ 821.01, en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Marcos A. Villanueva

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Marcos A. Villanueva, de 69 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber acreditado un nuevo período de 8 años, 5 meses y 21 días de servicios efectivos prestados que, con los computados anteriormente, se elevan a 28 años, 5 meses y 21 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 778.32, en sustitución de la que actualmente goza y sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se modifica la jubilación de don Lorenzo Otto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el jubilado, señor Lorenzo Otto, de 61 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber acreditado 15 años más de servicios que, con los computados anteriormente, forman un total de 29 años, 5 meses y 22 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 589.55, en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se modifica la jubilación de don Teodoro Peña

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Teodoro Peña, de 83 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber acreditado un año, 2 meses y 18 días más de servicios, que con los computados anteriormente, forman un total de 11 años, 6 meses y 7 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultados extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 190.83, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE

25

Resolución. Se modifica la jubilación de don Elías Saltre

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Elías Saltre, de 60 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber justificado que, durante su último quinquenio de actuación percibió en carácter de sueldos, una suma mayor a la que sirvió de base para la jubilación, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 162.00, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se niega reforma de jubilación a don Feliciano López

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Feliciano López, de 51 años de edad, a efecto de que se reconsidere la resolución del ex Consejo Nacional, de fecha 29 de Noviembre de 1932, por la que se le concedió reforma de cédula acumulándose nuevos servicios y aplicando el cálculo parcial establecido en el artículo 29 de la ley 7818;

Considerando: Que tratándose de servicios validados por distintas Cajas corresponde, de acuerdo con la letra y el espíritu claros de los artículos 28 y 29 de la ley del 6 de Febrero de 1925, el cálculo parcial de las asignaciones que resulten de los diversos servicios;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no procede, por las circunstancias expuestas, acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se niega jubilación a don Victorio Escalante

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Victorio Escalante, de 71 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, cesante el 15 de Noviembre de 1919, contando, hasta esa fecha, con 2 años, 4 meses y 15 días de servicios comprobados, según resulta de estos antecedentes;

Resultando: Que el postulante no cuenta con el mínimo de 3 años establecido por el artículo 46 de la ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 7 de Febrero de 1925;

No obstante lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no procede otorgar la jubilación solicitada.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

28

Resolución. Se niega jubilación a don Salvador Esquerra San Pedro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Salvador Esquerra San Pedro, a efecto de obtener jubilación, en virtud de haber sido declarado cesante en su cargo de operario de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por terminación de los trabajos, en Enero de 1932;

Considerando: Que la sola cesantía en un cargo de duración incierta no genera derecho a jubilación, según lo dispuesto en el decreto de 23 de Agosto de 1926;

Considerando: Que tampoco lo ampara el decreto de fecha 8 de Octubre de 1929, en virtud de no alcanzar a dos años la etapa final de sus servicios;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

29

Resolución. Se niega jubilación a don Antonio Sirino Sosa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Sirino Sosa, de 39 años de edad, a efecto de obtener jubilación como guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, por encontrarse físicamente imposibilitado para continuar ejerciendo el cargo;

Resultando: Que del examen médico practicado no resulta comprobada la imposibilidad que alega el peticionario;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

30

Decreto. Se confirman designaciones de médicos en varios establecimientos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse como médicos jefes de servicio de la Colonia Saint Bois a los doctores Alfredo Nario y Julio García Otero; como médicos internos del Hospital Fermín Ferreira a los doctores Arturo Rodríguez y Ernesto Stirling y como médico de sala del mismo establecimiento al doctor Alfonso Lagomarsino.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

31

Decreto. Se confirma en el cargo a un médico de Dispensario del Servicio Antituberculoso

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en el cargo de médico de Dispensario del Servicio Antituberculoso al doctor Carlos Murgía.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

32

Decreto. Se nombra Director del Laboratorio de Química del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Encontrándose vacante el cargo de Director del Laboratorio de Química del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ocupar el referido cargo al señor don Silvio Mainero.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

33

Decreto. Se nombra Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión al doctor Jaime Marzo Jonhson.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

34

Decreto. Se sustituye al Médico Inspector del Servicio Sanitario de la Prostitución

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Médico Inspector del Servicio Sanitario de la Prostitución al doctor José María Cerviño, en sustitución del doctor Carlos Murgía que pasa a otro puesto.

Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

35

Decreto. Se incorpora a la planilla del Hospital Maciel un cargo de Administrador y se hace una designación

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Habiéndose suprimido los cargos de Director y Secretario del Hospital Maciel y de acuerdo con lo establecido en la ley de 18 de Setiembre de 1933,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla del Hospital Maciel el cargo de Administrador, con la asignación mensual de $ 250.00.

Art. 2.° Desígnase para ocupar el cargo de Administrador al señor Félix A. Olivera (hijo).

Art. 3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 2 de Marzo de 1934.

1—Carta de Cancillería que el Presidente de la República dirige al Excmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos para comunicarle la promoción del señor Ministro Residente doctor don Hugo V. de Pena a la categoría de Ministro Plenipotenciario.

2 y 3—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige a los Excmos. señores Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica y de Panamá para poner término a la misión que desempeñaban, ante los mismos, el doctor don Luis Saavedra y el doctor don Pedro Erasmo Callorda, respectivamente, en calidad de Ministro Residente.

4 a 9—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige a los Excmos. señores Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, para acreditar ante ellos al doctor don Hugo V. de Pena, en calidad de Ministro Plenipotenciario.

10—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente para someter a su aprobación los siete pactos internacionales entre el Uruguay el Brasil, suscritos en Montevideo, el 20 de Diciembre de 1933.

11—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

12—Decreto de nombramiento del señor don Virgilio Sampognaro en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

13—Decreto de nombramiento del Ministro Plenipotenciario doctor Enrique E. Buero en calidad de Director de Límites Internacionales. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

14—Decreto-ley por el que se nombra al señor don José Richling en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América. (Firmado con fecha 1.o).

15—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General de primera clase en España, doctor Carlos María Gurméndez, pase a desempeñar sus funciones en Portugal. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

16—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General de segunda clase, don Oscar Defféminis, pase a desempeñar sus funciones en España. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

17 y 18—Patentes consulares extendidas a los señores doctor Carlos M.a Gurméndez y don Oscar Defféminis. (Firmadas con fecha 27 de Febrero).

19—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de distrito de primera clase, señor Carlos A. Pons, preste servicios como adscripto al Consulado General en Lisboa. (Firmado con fecha 19).

20—Decreto-ley de nombramiento del señor Contador Felipe S. Grucci en calidad de Jefe de Estadigrafía de la Dirección de Economía Exterior. (Firmado con fecha 28 de Febrero).

21—Decreto de nombramiento del señor Federico Fleurquin (hijo) en calidad de Auxiliar de este Ministerio. (Firmado con fecha 28 de Febrero).

22—Decreto por el que se nombra Cónsul de distrito de segunda clase al señor Roberto M. Riverós y se hacen varias promociones. (Firmado con fecha 28 de Febrero).

23—Decreto por el que se nombra Auxiliar de Consulado al señor Leonel Martínez Thedy. (Firmado con fecha 28 de Febrero).

24—Decreto de nombramiento del señor Félix Legrand en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Toulouse. (Firmado con fecha 1.o).

25—Patente consular extendida al señor Legrand. (Firmada con fecha 1.o).

26—Decreto que establece disposiciones a ser aplicadas a las mercaderías españolas que sean introducidas al país hasta el 10 del actual. (Firmado con fecha 1.o).

27—Decreto-ley por el que se incorpora al presupuesto de este Ministerio uno de los cargos de Auxiliar Dactilógrafo del extinguido Consejo Nacional de Administración. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

28—Decreto por el que se confirma al señor Humberto Berrutti en el cargo de Auxiliar Dactilógrafo a que se refiere el decreto-ley mencionado en el párrafo anterior. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

29—Decreto-ley por el que se establece que los actuales Cónsules Auxiliares se denominarán, en lo sucesivo, Cónsules de distrito de segunda clase. (Firmado con fecha 1.o).

30 y 31—Decretos por los que se fijan las partidas mensuales extraordinarias que percibirán los funcionarios diplomáticos y consulares, en servicio en el exterior, que se expresan en los mismos. (Firmados con fecha 27 de Febrero).

32 y 33—Decretos por los que se fijan las partidas mensuales para retribución de Cancilleres y para alquiler de casa, que percibirán diversas oficinas consulares. (Firmados con fecha 27 de Febrero).

34—Decreto por el que se revalida la partida anual de $ 4.000.00 acordada a la Dirección del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

35—Decreto por el que se asigna la cantidad de $ 4.000.00 a la Sección Fotocinematográfica de este Ministerio, para desarrollo de su plan de propaganda y funcionamiento. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

36—Decreto por el que se deja sin efecto la asignación mensual de $ 25.00 acordada para alquiler de casa al Consulado de la República en Monte Caseros. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

37—Decreto por el que se deja sin efecto la partida mensual de $ 17.00 que tenía asignada para gastos el Cónsul señor don Elmano R. Vieira, en calidad de Director de Consulados de Distrito dependientes de este Ministerio. (Firmado con fecha 27 de Febrero).

38—Resolución por la que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría de este Ministerio en la cantidad de $ 500.00. (Firmada con fecha 1.o).

39—Resolución sobre transferencia de la cantidad de $ 400.00, importe acordado como auxilio a la viuda del Cónsul General honorario de la República, señor Mauricio Colnar Mon. (Firmada con fecha 28 de Febrero).

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco C. Miramonte, por la suma de $ 600.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo de la inhumación de los restos del ex Ministro de Relaciones Exteriores doctor Manuel B. Otero. (Firmada con fecha 23 de Febrero).

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Martínez, por la suma de pesos 294.80, importe de varios trabajos efectuados con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8 de Enero).

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 250.00, importe de un pasaje acordado al Canciller del Consulado en Berlín, señor César A. Perelló. (Firmada con fecha 27 de Febrero).

43 y 44—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor del señor Modesto Pardo por las sumas de $ 96.65 y $ 24.05, importe de materiales utilizados por el taller de encuadernación de la Dirección de Límites Internacionales. (Firmadas con fecha 27 de Febrero).

45—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay por la suma de $ 24.00, importe de la cuota anual, por 1934, que satisface este Ministerio como miembro de dicho Instituto. (Firmada con fecha 27 de Febrero).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nómina de sociedades anónimas nacionales y extranjeras cuyo retiro de personería jurídica se hizo por la resolución de 17 de Febrero ("Diario Oficial" N.o 8267, 8 de Marzo).

A) Nacionales: Estancia Media Agua, liquidada. Cervecería Oriental S. A., fusionada. Molino Cooperativo, liquidada. Compañía Anónima Río Branco, liquidada. Unión Agrícola del Uruguay, liquidada. Empresa de Publicaciones "La Libertad", no existe. La Poligrafica Uruguaya S. A., incumplimiento. Marina Mercante Uruguaya S. A., no existe. La Tejedora, liquidada. Empresa Constructora Costemalle, liquidada. Molino Ceres S. A., incumplimiento. Agencia Star, no se constituyó. Industrias de Maderas, Paysandú, no se constituyó. Casino Biarritz, no existe. Pescadora Uruguaya S. A., no existe. Compañía Progreso Uruguay Brasil S. A., liquidada. S. A. Industrial y Pastoril, no existe. Cosulich Uruguay, liquidada. Compañía Anónima de Pastoreo, no existe. Familiar Villa del Cerro, término de plazo. H. E. Walkins y Co. Ltda., no existe. Liga de Agricultores de San José, no existe. Prácticos Lemanes del río de la Plata, no existe. Prácticos del Río de la Plata, incumplimiento. Fábrica Nacional de Porta Escobas "La Uruguaya", no se constituyó. La Gran Nacional S. A., no existe. The American Industrial Chemical Co., liquidada. La Obrera de Fray Bentos, liquidada. La Administradora, liquidada. La Rochenze, Empresa Uruguaya de Navegación, liquidada. "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", no existe. "El País", dejó de ser sociedad anónima. La Polar Sanducera, liquidada. Los Paraísos, liquidada. La Defensa, no existe. Compañía Nacional de Calefacción, no existe. Palacio Sarandí S. A., liquidada. Compañía Mandatario Uruguaya, liquidada. Curtiembre de Maroñas, liquidada. Hagenknecht y Co. Ltda., liquidada. Cámara de Comercio del Automóvil, incumplimiento. Establecimiento Veterinario y Fábrica Nacional de Específicos, liquidada. S. A. La Platense, liquidada. La Positiva Compañía de Seguros, no existe. Haras de Montevideo, liquidada. Compañía Senatore S. A., no existe. Compañía Industrial y Comercial, liquidada.

B) Extranjeras: Nord Deutsche, Compañía de Seguros, no existe. Compañía Argentina de Navegación, Angel Gardella Limitada, no existe. J. Hausheer y Compañía Ltda. S. A., incumplimiento. General Motors Aceptanse C. S. A., retirada.

Chas, Macintosh Co. Ltda., liquidada. Anglo Scottish Construction Co. Ltda., no existe. Warren Brothers Co. of Argentine S. A., no existe. M. I. Van Hattins Haverwerske S. A., no existe. Sociedad River Plate Land y Farming Co., Los Merinos, liquidada. Estancia Británica S. A., no existe. Platense Pirelli S. A., liquidada. American Trading Co., liquidada. The Ault y Wiborg Uruguay Co., N. Mihanovich Limitada, no existe. The River Plate Estancia, no existe. John Wright y Sons Ltda., no existe. Dutilh Commercial Co., no existe. David Sassoon Co. Ltda., liquidada. J. P. Soulas et Fils, se hizo cargo la S. Lanera Uruguaya. South American Tour, incumplimiento. Nipon Bayeki Kabusiki Kaishu, no existe. The Studebaker Corp of América S. A., incumplimiento. Storm Bull y Storm, se retiró. Geo E. Noland Incorp., no existe. S. A. Geo Compañía Importadora y Exportadora, no existe. Sociedad Internacional de Obras Públicas, no existe. Scottish Unión Nacional Compañía de Seguros, no existe. Societé N. de Travaux Publics, incumplimiento. International Standard Electric Corp., incumplimiento. American Express Co. Ltda., se retiró. Italia América Sociedad Empresas Marítimas, liquidada. The Texas Co. S. A., (autorizada como sucursal el 26 de Enero de 1920), no existe. Agricultural and General Engineers, no existe. Wayne Compañía S. A. Comercial e Industrial, no existe. Morris Little y Co., no cumple desde Marzo de 1929.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 7 de Marzo de 1934 con el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Andrés F. Puyol.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo del número 43 por el que comunica la libertad anticipada del penado militar Rafael Enrique Palma. (797|1934).

2—Resolución nombrando al doctor Manuel Rodríguez Castromán médico honorario de la Sección Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. (727|1934).

3—Resolución nombrando Oficial armero en el Arsenal de Guerra, asimilado a Alférez, al Oficial ajustador de 2.a clase, asimilado a Alférez, Rodolfo Schaden. (728|1934).

4—Decreto exonerando por razones de servicio del cargo de maestro carpintero, asimilado a Suboficial del Regimiento de Artillería Montada número 1 al señor Alfonso Crisci. (755|1934).

5—Resolución nombrando maestro herrador, asimilado a 2.o Teniente, en el Servicio Veterinario y de Remonta, al Auxiliar de laboratorio, Alférez asimilado Herbert Luckly y efectuando otras promociones para ocupar cargos vacantes. (798|34).

6—Decreto prorrogando hasta el 1.o de Abril próximo el plazo establecido por el artículo 3.o del decreto de fecha 24 de Enero próximo pasado por el que se declara que los coleccionistas de armas deben inscribirse en un registro especial a fin de no encontrarse comprendidos en los decretos de 25 de Abril y 26 de Diciembre del mismo año que reglamentan el contralor de ventas de armas. (2069|1933).

7—Resolución autorizando a la Escuela Militar para permitir el reingreso al curso de Cadetes previo examen de "Matemáticas" al ex alumno Jaime Meregalli (691|1934).

8—Resolución autorizando a la Escuela Militar para permitir el reingreso al curso de Cadetes previo examen de "Matemáticas" al ex alumno Carlos Segundo Temperán. (692|1934).

9-10-11—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 7.645.35 proveniente de sobrante de varios rubros del ejercicio 1933. (736|1934).

12—Resolución disponiendo que el Ministerio de Hacienda ordene la transferencia de la cuenta Superior Gobierno, ejercicio 1933, a la de la Dirección de la Armada y dentro del Tesoro Nacional la suma de $ 738.69 que fué depositada en la Tesorería General de la Nación, cantidad ésta que se destina a la adquisición de un traje de buzo y artículos para gabinetes, talleres y alojamientos de la Escuela Naval de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Enero de 1934. (846|1933).

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 24.505.00 para atender al contado la compra de ganado, pan, galleta, verdura, leche, vino, leña, etc. destinado al consumo de las unidades destacadas en el interior de la República durante el mes de Enero de 1934. (704|934).

14—Decreto pasando a prestar servicios en calidad de "agregado" a la Dirección de la Armada el Teniente de Navío de "Disponibilidad" Pablo Valdez García. (820|1934).

15—Resolución nombrando practicante honorario re la Sección Hospital Militar del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de medicina señor Manuel Arias.

16—Decreto transfiriendo de la planilla del Ministerio de Industrias número 126, item 2138, a la número 32, item 473, un cargo de Inspector a $ 1.104.

17—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor Raúl Borrat Fabini del cargo de asimilado a soldado de la Intendencia General del Ejército y la Armada y nombrando para ocupar el referido cargo al señor Gregorio M. Luzardo. (463|1934).

18—Resolución librando orden de pago a la Secretaría de este Ministerio por pesos 6.00 destinada a abonar al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la cuota de afiliación por el 1.er trimestre de Enero a Marzo de 1934.

19—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 320.00 destinada al pago de sueldos del personal extrapresupuesto de la Dirección de Inmigración por Febrero próximo pasado. (794|1934).

20—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 14.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto Cabo Olegario Velázquez en razón de no haberse presentado el acreedor a hacer efectivo su cobro. (577|1934).

21—Decreto disponiendo que en todos los casos de retiro de tropa del Ejército o Cuerpo de Equipaje de la Armada se exija la presentación de la partida de nacimiento.

22—Resolución nombrando Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército al Mayor Doddy Nieto Valdez y 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 12 al Mayor Marcelo Cardozo. (837|1934).

23—Decreto nombrando "agregado" al Estado Mayor del Ejército al Teniente Coronel Máximo A. Rodríguez.

24—Decreto nombrando Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 1 al Teniente Coronel Severo Ramón Casanova y Jefe del Batallón de Infantería número 13 al Teniente Coronel Enrique Moreno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

(N.o 1647): En Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pintó, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Defensores de Oficio y de Síndicos durante el año 1934, en los Departamentos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Treinta y Tres — Defensores de Oficio: Doctor Nilo L. Goyoaga, escribanos Carlos Hontou Aguiar, Carlos A. Larrosa, Hernán Irigoyen, Máximo R. Anastasía, Valentín R. Màcedo, Ademar Magallanes, Joaquín F. Amilivia y Lisandro J. Suárez. — Síndicos: Señores Luis Arbemoiz (hijo), Antonio Idigoras, Alfredo J. Amil, Angel M.a Larrosa, Antonio Bas, Felipe García, Pura A. Souza de Vázquez y José M.a Suárez.

Departamento de Rivera. — Defensores de Oficio: Doctores Rodolfo Canabal, Eliseo Antúnez Maciel, Italo Batello, Bolívar Etchechurry y José M.a Franca. — Síndicos: Señores Jesús Martínez, Fernando de la Fuente, Miguel Cereza, Enrique Carretero, Juan J. Zorrilla, Juan Longinotti, Federico Díaz y Tufío A. Dergam.

Departamento de Río Negro. — Defensores de Oficio: Don Francisco Martínez mingo A. Dinelli. Juan Pascual García, y Carlos Fischer. — Síndicos: Don Domingo A. Dinelli, Juan Pascual García, José Cordatti, Eduardo Sciallero, Vicente Grieco, Juan Carlos Bordell, Domingo Di Fabio y Humberto Rebagliatti.

Departamento de Rocha. — Defensores de Oficio: Doctores Aníbal Zárate, Arturo Lorenzo y Losada, Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Carlos Julio Rivero, Javier Barrios Amorín y Rodolfo M. Juanche. — Síndicos: Señores Francisco J. Virginio, Alberto Cotelo Freire, Francisco H. Suaya, Francisco Cotelo, Mayo Borsani, Bruto Manzoni, Pascual di Guida y Juan López.

Departamento de Lavalleja. — Defensores de Oficio: Doctor Gonzalo E. Gardil, doctor Conrado Rodríguez Dutra, doctor Saúl Pérez Casas, doctor Tomás Arrospide, escribano José Amendariz y don Florentino Beracochea.

Departamento de Soriano. — Defensores de Oficio: Doctores Alfonso Ferrería, Manuel López Esponda, Ernesto Copello Iglesias, Juan Angel Lorenzi, Francisco Milás y Luis M. Soumastre.

Departamento de Paysandú. — Síndicos: Don Eugenio Solari, don Miguel E. Gamundi, don Nicolás E. Gueda, don José Masalles Forno, don Ambrosio A. Guidali, don César L. Casaretto, don José Humberto Firpo y don Orlando Comas.

Que nombra, también, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, a don Antonio I. Collazo.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Día 19 — Trámite — Flores: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, denuncia. Martinelli R. e hijos, cuenta. Porley Claudio, jubilación. Colonia: Propuesta de Defensores de Oficio

para el corriente año. Paysandú: Propuesta de Defensores de Oficio para el año 1934. Colonia: Propuesta de Síndicos para el corriente año. Presidencia de la República: Creación de un nuevo distrito en la 5.a sección de Colonia. Capital: Investigación en el Depósito Judicial de Bienes Muebles. Una extradición en causa por homicidio. Presidencia de la República: Mensaje solicitando la mayor celeridad posible en la tramitación de los procesos criminales a que hace referencia. Méndez Jesús con el Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, denuncia. Colonia: Antecedentes sobre revisación del protocolo del escribano Ricardo González Arce. Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Causas en trámite. Tribunales y Juzgados de la República: Movimiento habido durante el año 1933. Un exhorto en autos por quiebra. Capital: Exposición relativa a procedimientos del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Guarch Omar, solicitud. Budiño Eudoxio R., cuenta. Un exhorto en causa por malversación de caudales públicos. Moisés Elías, cuenta. Ascúe y Lateulade, cuenta. Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno: Depósitos judiciales. Tribunal de 2.o turno y Juzgados Letrados del Crimen de 1.er turno y de Instrucción de 1.er turno: movimiento habido. Juzgados Letrados: del Crimen de 1.er turno, de lo Civil de 1.er turno: expedientes para sentencia. Muñoz Ximénez Andrés y Lindolfo E. Labeque: Su inscripción en la matrícula de Procuradores. Steglich María Luisa: Posesión de estrados. Canelones: Juez de Paz de la 5.a sección, licencias. Florida: Juez de Paz de la 10.a sección, licencias. Florida: Juez de Paz de la 8.a sección, licencias. Canelones: Juez de Paz de la 8.a sección. Pedro Victorio Fuentes, jubilación. Juan Santiago Dalmas, jubilación. Auto acordado con motivo de un suelto aparecido en el diario "El País" titulado "Un pueblo sin Juez". Tacuarembó: Expedientes para sentencias y causas en estado de sumario. Salto: Causas en estado de sumario. Canelones: Causas en estado de sumario. Mohapp Anna y Gertrude con Maximilian Wagner y Franz Steiner, exhorto.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 16.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 7. Interlocutorias, 11.

Asuntos contenciosos — Trámite — Banco de Crédito con Fernando Acosta y Lara. Juana G. Meza de Osimani con Natividad Arzaguet de Meza.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 23. Telegramas, 12. Legalización de firmas de escribanos, 2. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 12. Cuadernos de protocolo revisados, 10. Rubricados, 10. Autos acordados, 2. — José María Piñeyro, Secretario.

Día 21 — Trámite administrativo — Paysandú: Los empleados del Juzgado Letrado de 1.a instancia de 1.er turno, solicitud. Martínez Irigoyen Cipriano G., investidura de escribano. Rocha: Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licencia. Busch Buero Carlos, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, renuncia. Feliche Antonio M., posesión de estrados. Pacheco Alvaro A., posesión de estrados. Quesada Octavio A., Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.o turno, licencia. Rocha: Alberto Amorín, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licencia. Marteiro José A., posesión de estrados. Paysandú: El señor Juez Letrado contra el de Paz de la 8.a sección. Paysandú: El señor Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección don Eduardo de Fuentes Soto, denuncia. Paysandú: El señor Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección don Eduardo de Fuentes Soto, denuncia. Paysandú: El señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno formula una consulta. Rocha: Juez de Paz de la 7.a sección, licencias. Paysandú: El señor Juez Letrado contra el de Paz de la 8.a sección, queja. Brayer Walter, extradición. Chacón Aníbal, cobro de honorarios. Auto acordado con motivo de una publicación del diario "El Debate" relativa al Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Canelones. Doctor Pedro A. Lago, Ministro del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, licencia. Armando Rivas, Oficial 3.o de la Alta Corte de Justicia, licencia. "La Unión", "Diario Oficial", cuentas. Capital: La Comisión designada para la preparación del anteproyecto del Código de Procedimiento Penal, solicitud. Presidencia de la República: Mensaje declarando jubilado a don Angel Villarino del cargo de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Canelones. Alta Corte: Secretaría, cuentas mensuales. Salinas Hermanos con José Rivas y Cía., cobro de pesos, exhorto. Capital: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el Juez de Paz de la 8.a sección de Lavalleja, denuncia. Correia de Mello Antonio, extradición. Durazno: El señor Juez Letrado eleva una exposición del Actuario sobre gastos de oficina. Ipuche Pedro L., Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, licencia.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 15.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 9. Interlocutorias, 8.

Asuntos contenciosos — Trámite — Sixto Arias con Alfredo Pérsico.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 32. Telegramas, 4. Legalización de firmas de escribanos, 2. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 11. Cuadernos de protocolo revisados, 10; rubricados, 10. Auto acordado, 1. — José María Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Marzo 12 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1934.

Se analizaron 116 muestras resultando: 106 buenas y 10 malas.

Se comprobaron 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente: seis por venta de leche aguada, una por depósito fuera de las condiciones reglamentarias, una por repartir sin autorización, nueve por no estar inscripto, una por envases con varias numeraciones.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 16 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vueltas, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933; se resuelve: aplicar a los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 11, 11 ampliado, 12 y 20 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente; cumplido archívese.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1934.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Artículo 4.o (leche aguada)

Primera infracción—

José González, Camino Carrasco y Felipe Cardoso.
José Mañas, Manga.
Santiago Cabrera, Rivera Indart 341.
Andrés Rodríguez, Fernando Otorgués 1163.
Santiago Maceda, Cipriano Miró 57.

Reincidente—

Manuel Becerra, Camino Cuchilla Grande.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 11 (depósito fuera de las condiciones reglamentarias).

Bernardo Chilindrón, Carrasco.

Infracción al artículo 11 (ampliado). — (Repartir sin autorización)

Marcelino Pereira, Fernando Otorgués 1163.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Arturo Raymondo, Isla Gorriti 2072.
José González, Camino Carrasco y Felipe Cardoso.
Manuel Becerra, C. Cuchilla Grande.
José Maños, Manga.
Marcelo Rebuñal, Ordeñana 169.
José María Barreiro, Trápani 42.
Daniel Matuccelli, Pozos del Rey 30 (sección 20.a).
Pedro Papuy, Roma 16.
Bernardo Chilindrón, Carrasco.

Infracción al artículo 20 (envase con varios números)

José María Barreiro, Trápani 42.

Montevideo, 12 de Marzo de 1934.

Ignacio Frades, Jefe.

Comisión L. Permanente, continuación de la 35.ª sesión

gratuidad de los estudios y la natural elevación de la cultura general de nuestro pueblo, ha determinado un cambio completo en ese servicio. Hoy hay diez Facultades. Antes, casi todas ellas eran escuelas, simples escuelas, pues había tres Facultades propiamente dichas. A las diez Facultades se agregan treinta organismos docentes dispersados por todo el país que dependen del Consejo de Enseñanza Secundaria, y otros servicios, como el Instituto Experimental de Higiene, que se han ido adosando a las Facultades respectivas. Hay, como decía, contra aquellos pocos cientos de alumnos de 1908, una población de catorce mil estudiantes actualmente, en la Universidad de la República. Contra aquellas tres Facultades de 1908, aparecen diez Facultades con patrimonio extenso, con cometidos más extensos que entonces, y se han creado institutos científicos que presentan a este organismo bajo una forma insospechada en aquella época.

Como consecuencia de la insuficiencia de la ley y de estos fenómenos de transformación, ha quedado esa legislación fuera de uso, prácticamente. Los Consejos han asumido por su cuenta los poderes de la autarquía, y el Consejo Central Universitario, netamente universitario — porque está integrado por diez delegados de los Consejos y por los diez Decanos o Directores de esos respectivos Consejos, más, el Rector — esa entidad netamente universitaria, no tiene nada o tiene muy poco que hacer actualmente, pues carece de los medios para imprimirle al servicio la unidad que es requerida, hasta por definición.

El artículo 1.o, que se va a comentar tiende a concentrar la superintendencia de esos diez servicios y de los treinta que están subordinados inmediatamente al Consejo de Enseñanza Secundaria, según una fórmula prestigiosa y que ya tiene forma de ley en nuestro país.

Este artículo 1.o corresponde casi exactamente al artículo inicial de la ley de Creación de la Alta Corte. Se le confieren, pues, al Consejo Universitario — y tengo interés en recalcar este detalle — todas las facultades que tiene actualmente la Alta Corte de Justicia, pues es cabeza de Poder. Naturalmente que siendo la Universidad una dependencia autárquica, decentralizada, de respecto del Poder Ejecutivo, no podrá considerarse esta facultad con la extensión de la que corresponden a toda una cabeza de Poder, como lo es la Alta Corte; pero el solo hecho de que se le conceda la superintendencia directiva y correccional, la consultiva y económica sobre todos los Consejos Directivos, acusa ya el propósito de dar mérito, importancia y unidad al Consejo Central Universitario, supeditando — como debieron siempre estar supeditados, y como lo requiere la ley de 1908 — los diez Consejos Universitarios a esa alta autoridad docente.

"En razón de tal superintendencia, puede también el Consejo Central Universitario, siempre que notare que algún Consejo, Decano, miembro de Consejo o cualesquiera otros funcionarios técnicos o administrativos del orden universitario hayan incurrido en cualquier acto u omisión que apareje responsabilidad penal, civil o administrativa", tomar las medidas del caso.

Actualmente, si un profesor o un miembro del Consejo delinquiera, o el Consejo Directivo trata el asunto por su sola autoridad y en única instancia y lo resuelve como cree oportuno resolverlo o queda en la impunidad el hecho; al punto de que se observa entre los vacíos de la ley vigente, que *cualquier Consejo está incapacitado* para suspender a un Consejero que pudiera hallarse comprometido en una situación de responsabilidad administrativa o de responsabilidad civil frente a los intereses que vigila y custodia. Yo creo que no son necesarias más razones para demostrar que con esta ley se le da a la Universidad la unidad requerida, la unidad querida por las leyes anteriores, que por deformaciones inexplicables había perdido, al perder su autoridad el Consejo Central, y que todo el fuero universitario, todos los poderes de la autarquía, esto es, los poderes que corresponden a un ente administrativo descentralizado quedan concentrados dentro de la misma Universidad y no fuera de ella.

No creo que se necesitan más palabra para justificar la procedencia de este artículo 1.o, en el que se reafirman en una forma nunca vista, los más extensos fueros que corresponden a la autarquía universitaria.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o cuando ninguna de las medidas articuladas precedentemente dieren el debido resultado, el Consejo Central Universitario podrá disponer la intervención de la Facultad, Escuela, Instituto o Sección en que se hubiere producido el hecho determinante de aquellas medidas, suspendiendo preventivamente a las autoridades respectivas y designando de su seno una o más personas que asuman las funciones de las autoridades suspensas, interin se sustancian y resuelven los procedimientos decretados.

Para disponer la intervención que autoriza este artículo, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros que integren el Consejo Central Universitario.

Al efecto serán convocados dichos miembros para sesión especial, indicándose en la convocatoria respectiva, en forma expresa, el motivo de la sesión".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Es de principio que cuando una entidad administrativa cualquiera se anarquiza, el Poder Central tiene el derecho y el deber implícito de intervenir para restablecer la verdad y la normalidad. Es de principio, sentado por todos los administrativistas sin excepción, que el servicio público no puede ser interrumpido por ningún concepto.

El principio de la continuidad del servicio público es por esencia y por naturaleza tal, que no se concibe siquiera su interrupción o su perturbación en grado extremo.

Por fortuna para nuestro país, no se ha visto aún el caso en que las facultades o escuelas se hayan anarquizado o desmoralizado al punto de caer en tal estado de anarquía que el Gobierno haya tenido que intervenir para restablecer el orden e imprimir nuevos impulsos al organismo; pero ese hecho puede ocurrir cuando la Universidad se torna populosa y cuando las reivindicaciones políticas y populares invaden los claustros produciendo los movimientos de agitación consiguiente. Previendo esa situación para el futuro, es que se proyecta, es que se establece legalmente cuál ha de ser la autoridad interventora en estos casos.

Considera el Poder Ejecutivo inconveniente *que sea éste el que deba intervenir*, como es de principio implícito derivado del orden constitucional, y prefiere que se establezca en forma legal, expresa, que es la alta autoridad universitaria, emanación genuina del claustro, formada, lo repito, por los propios Decanos de los institutos, y por delegados de los Consejos respectivos, la que intervenga en los organismos anarquizados para restablecer el orden, retirándose tan pronto como el orden haya quedado restablecido.

Se trata, pues, de suprimir o alejar una facultad implícita que anda perdida en el campo de la doctrina, y establecerla bajo forma de una disposición expresa de la ley, evitando en lo posible que el Poder Público, que el Poder Central, tenga que intervenir en la Universidad, a fin de que ésta se desarrolle y desenvuelva en su propia esfera, gobernada por los propios universitarios.

Esto no quiere decir que si la Universidad se convulsionara totalmente y cayera en anarquía arrastrando al propio Consejo Universitario Central, haya de perder el Gobierno el derecho y el deber en que está de intervenir en la institución o de aplicar las sanciones más severas a los responsables de los disturbios, decretando incluso la clausura del servicio, si el estado de cosas hubiera llegado a tal extremo que autorizara una medida de tan extraordinaria gravedad. La llamo de extrema gravedad, porque el principio de la continuidad del servicio que he invocado no puede admitir ni por un momento que el Poder Central detenga el servicio, salvo que razones muy graves lo autoricen.

He terminado con los fundamentos del artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o De las resoluciones de los Consejos cualquiera sea el carácter de las mismas podrá apelarse dentro del término de diez días a contar del siguiente de la resolución, inclusive, para ante el Consejo Central Universitario, el cual fallará en definitiva. Quedan exceptuadas sin embargo, las resoluciones de índole estrictamente técnica. En caso de duda sobre su verdadera naturaleza, o de ser compleja la resolución, como por ejemplo si fuera en parte administrativa o financiera y en parte técnica, se reputará apelable. Las resoluciones que recaigan en los recursos de apelación serán siempre motivadas."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabr el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo 3.o refresca y coordina el sistema de recursos de la ley de 1908, bosquejados en el artículo 14, que ha caído en franco desuso.

Es raro comprobar que una resolución de un Consejo que dañe a un alumno, a un examinador, a un profesor o a un funcionario administrativo del organismo, sea objeto de apelación ante el Consejo Central. Todas esas cuestiones se han venido resolviendo invariablemente, salvo algunas rarísimas excepciones, por el propio Consejo Directivo.

Esto viene a significar que cada Facultad goza de un fuero excesivo; que no hay garantía para los intereses o los derechos que podrían resultar lesionados en un acto administrativo, aún el mejor concebido y el más honrado. Esto no debe ser; esto no ocurre en ningún país del mundo. Siempre que hay instituciones ordenadas jerárquicamente y aún en ausencia de ese orden, hay contra los actos de la autoridad respectiva, por lo menos, un recurso jerárquico, primero, un recurso de oposición al acto, que se traduce por una reconside-

ración de la autoridad que ejecutó el acto, y luego un recurso de apelación jerárquico, para que el superior revea el acto, aprecie su legalidad, aprecie sus méritos y resuelva lo que corresponda, manteniéndolo, reformándolo o anulándolo.

No hay ningún inconveniente en que dentro de la propia Universidad los actos sean sometidos a un doble examen. El recurso jerárquico no tiene grado; mejor dicho: tiene tantos grados como jerarcas hay por encima del elaborador del acto.

El Ministro que habla, mejor dicho, el Poder Ejecutivo —en cuyo nombre había el Ministro— ha preferido que por regla general sea el Consejo Central Universitario el que ponga término a la litis y resuelva el punto; pero, eso sí, por la vía del doble examen. No es posible que una sola autoridad cree el Reglamento, realice los actos, resuelva los conflictos que los originen, traduzca por propia apreciación el interés moral o material o el derecho lesionado, y se pronuncie sobre la propia legitimidad de su conducta, sin que nadie revea el punto para saber si esa corporación se ha excedido o no en la facultad legal y en la facultad reglamentaria que se le confirió.

Era, pues, necesario refrescar este artículo 14 de la ley de 1908 y articularlo en forma más científica y más moderna. Coincide en este punto, señor Legislador Reyes Molné, el artículo 3.o son una disposición de los proyectos anteriores, apenas diferenciada en la forma, pues la esencia es la misma. Con esto demuestra el Poder Ejecutivo con qué consideración ha tratado el proyecto de la Comisión y con qué respeto trata todas lascomisiones informantes de la corporación a la que me dirijo.

Ahora, hay una diferencia entre los proyectos antecedentes y el del Poder Ejecutivo, que es esta: los proyectos antecedentes le confieren al Consejo Central el derecho de rever, por medio de recursos jerárquicos, los actos de cualquier naturaleza de los Consejos directivos, no sólo los de índole administrativa, los de índole financiera, sobre los cuales no hay discusión, sino también los de carácter técnico. Esto es erróneo, y voy a demostrar, con un ejemplo práctico y sencillo, a qué punto no es razonable este sistema absoluto de los proyectos anteriores.

Supongamos que el Consejo de la Facultad de Medicina elige por dos tercios de votos, como está mandado por la ley, a un clínico para que regentee el aula correspondiente a su especialidad. El candidato desairado por la mayoría del Consejo —al que hay que imaginar honorable, como debe serlo, no obstante el rechazo, y experto— el clínico desairado, va al Consejo Central y, ¿qué puede ocurrir allí? Que agrimensores, contadores, abogados, odontólogos, profesores de cultura general de Enseñanza Secundaria, agrónomos y químicos, como son los que forman la mayoría de la corporación, vengan a decidir contra dos votos expertos, de los veintiuno del Consejo Central, que el clínico A debe ser preferido al clínico B. Esto es sumamente grave; esto no puede ser. Si se sentara este principio, nosotros daríamos lugar a que las pasiones, las intrigas, las influencias políticas, los motivos sentimentales, influyeron en la marcha de los claustros, y eso no puede ni debe ocurrir. Hay suficientes garantías para que la designación de un Consejo se repute bien hecha. Ello no significa que si no hubiera mediado ilegalidad estricta en el acto, no pueda nacer de él el recurso jerárquico. Se trata de un sistema complicado que en esta oportunidad no voy a analizar. Se trata del régimen de los actos de mérito. No se alarmen, los señores Legisladores que no voy a entrar al fondo de este asunto.

Los actos de mérito son aquellos en que la corporación o la autoridad decide, atendiendo a la oportunidad y otras circunstancias especialísimas y en función de una estimación derivada del conocimiento profundo que ella tiene del estado de cosas que debe resolverse. Los actos de mérito debe apreciarlos sólo la autoridad competente. Esta es la doctrina de Cammeo, uno de los más prestigiosos administrativistas que han existido; no es la doctrina de recibo. La doctrina de recibo, es otra. Ante los actos de mérito, es decir, cuando la corporación ha creído que debía inclinarse a una, entre dos soluciones de derecho, dentro de la legalidad, decide la doctrina nueva, que también proceden los recursos de apelación. Pero tratándose de organismos muy técnicos —como ya lo he apuntado— entiendo que la materia técnica propiamente dicha debe quedar concentrada a la apreciación exclusiva del Consejo técnico respectivo.

Me voy a explicar de otra manera. Supongamos que sobre el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina hubiera otro Consejo Central integrado exclusivamente por médicos, tan expertos o más que el otro, que aparece como subordinado. En este caso, tan habilitado estaría éste como aquél, para apreciar la cuestión de méritos y para poder decidir si una designación técnica está bien o mal hecha. Si la apreciación, hecha de acuerdo con la ley, dentro de las facultades de esa autoridad y con arreglo a la más estricta legalidad, ha sido la correcta o no, esa es la materia del recurso, en aquella hipótesis. Por principio, pues, es mejor resolver las cosas como lo han sido hasta aquí. No se han comprobado injusticias mayores. Siempre ocurren cosas peregrinas, como es natural, en las corporaciones; pero hay que admitir que en un ambiente de tan exquisita cultura y de tan alta moralidad presuntiva, no puedan producirse hechos realmente graves. Podrá inclinarse un Consejo por un candidato que muchas personas entiendan que no es el mejor, pero esa es la regla de toda elección. Toda elección está expuesta a apreciaciones, y por lo tanto nos hallaremos siempre ante una preferencia que para unos se justificará más, y para otros se justificará menos.

Creo, pues, que la materia esencialmente técnica debe quedar en principio y por regla general, — repito que no es la doctrina más recibida, — confiada al Consejo respectivo, y cuando así no sea, los tratados de Derecho Administrativo y los expertos que la Universidad posee, en la materia, dirán cómo se deba resolver el asunto. Pero lo importante consiste en saber que siempre se va a resolver esta clase de problemas dentro del seno de la Universidad, sin mayor revisión por parte del Poder Ejecutivo, salvo que la revisión procediera de acuerdo con la ciencia administrativa. No me preocupé de estudiar ese aspecto extraordinario del árduo tema.

Ahora, los actos de carácter financiero es claro es que están sujetos a los recursos jerárquicos: al de oposición por parte de los interesados y a los jerárquicos o de apelación correspondientes que deducirán los interesados que resulten alcausados por ellos, y aún ante el Poder Ejecutivo, como ocurre actualmente, en que los actos administrativos, tales como las designaciones para cargos administrativos, se sabe perfectamente que son objeto de propuesta por parte de la Universidad y de decisión o elección o nombramiento por parte del Poder Ejecutivo. El jerarca, pues, aquí es el Poder Ejecutivo, y este es un punto pacífico supuesto que hasta ahora no ha dado lugar a la menor discusión. Las acumulaciones de sueldos las decide el Poder Ejecutivo; los nombramientos del personal administrativo los decide el Poder Ejecutivo; se proponen los Decanos y los nombra el Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo nombra al Rector de la Universidad. No ha ocurrido así con los directores de liceos; pero ese tema especial tiene que ser analizado en una etapa más profunda de la reforma universitaria. Este proyecto no toca ese punto.

Los actos financieros, pues, los actos de carácter administrativos son esencialmente apelables, sujetos a recursos jerárquicos, sujetos al recurso de oposición, sujetos al recurso de revisión; no así los de carácter técnico. Ahora, cuando un acto es a la vez técnico, docente y financiero o técnico-docente y administrativo, se apreciará, y así calificado, la regla será la de la apelabilidad, que lleva en su seno un principio de mayor garantía, a saber, la del doble examen que mejora el simple examen.

Con esto creo que dejo sumariamente fundado el artículo que está en discusión.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Consejo Central Universitario, al tomar conocimiento del recurso, declarará si es que tiene o no efecto suspensivo y lo hará saber de inmediato a la autoridad recurrida.

Cuando se le atribuya este efecto, el recurso será resuelto dentro de los diez días de esta declaración.

En caso contrario, la resolución deberá dictarse dentro de los treinta días.

Transcurridos estos términos sin que se produzca resolución caducará la jurisdicción del Consejo Central Universitario en el asunto y quedará firme el acto reclamado sin perjuicio de las responsabilidades a que éste y su confirmación tácita pudieran dar lugar."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Esta disposición es sumamente interesante y merece ser subrayada aunque en pocas palabras, las menos que pueda emplear en un asunto de esta magnitud.

El Consejo Central Universitario, al tomar conocimiento del recurso, declarará si éste (hay un error gramatical de copia que no afecta al concepto, en el repartido), tiene o no efecto suspensivo. (si el recurso tiene o no efecto suspensivo, quiere decir), y lo hará saber de inmediato a la autoridad recurrida."

Suele acontecer en toda la Administración que al interponerse un recurso jerárquico por ilegalidad o por lesión de interés o de derecho, o cualquier otro recurso administrativo, no se sepa a ciencia cierta si la sola interposición del recurso determina la suspensión del acto atacado o si el acto puede realizarse. Es muy delicado este punto y deben ser establecidos tales efectos por ley; y como no habría manera de abarcar una casuística variadísima, tan variada como la vida misma, la regla que se da consiste en que el Consejo Universitario, apenas llega a su conocimiento el recurso — que se interpone ante la autoridad de que se apela — se pronuncie inmediatamente: "este recurso detiene ese acto, o este recurso no detiene ese acto". Los actos que deben ser realizados de cualquier

manera, se realizarán, aunque después haya que depurar la responsabilidad que el mismo apareje respecto de sus autores.

Hay otros actos que pueden ser detenidos, vueltos a examinar, porque siempre son oportunos; que pueden ejecutarse con posterioridad, sin perjuicio para nadie, como es el caso de nombramientos de profesores. Si fueran susceptibles de recursos, que en mi concepto no lo son, resultaría que si ese profesor designado no entra hoy al desempeño del cargo, puede entrar dentro de quince días, cuando el Consejo decida el punto. La regla debe darla la propia Universidad por el propio órgano máximo que la vigila y tutela. A ella le compete el derecho de declarar si el recurso que va a conocer tiene efecto suspensivo o no, y hacerlo saber de inmediato a la autoridad recurrida.

"Cuando se le atribuya este efecto, el recurso será resuelto dentro de los diez días de esta declaración."

Quiere decir que cuando se suspende un acto, el Consejo Central no debe demorar la reforma, la anulación o la confirmación de ese acto y dentro de ese término perentorio debe resolverse el asunto.

Es vicio frecuente, inveterado, dentro de nuestra Administración, no resolver las cosas que se deben resolver. La ley tiene que ir estableciendo el régimen del silencio administrativo. No es un cargo que yo formule a la Administración Pública de mi país. Esto ocurre en la Administración Pública de todo el mundo. Por eso los profesores han estudiado el régimen legal del silencio administrativo, dando las interpretaciones que correspondan. Todos recuerdan lo que ocurría en el viejo régimen de la vieja Constitución. Cuando se recurría un acto del Concejo de Administración Departamental ante la Asamblea Representativa, pasado cierto lapso, si esa Asamblea no se pronunciaba, ese silencio administrativo era interpretado por ministerio de la ley como una denegación tácita y nacía el derecho contencioso-administrativo de recurrir ante la justicia especial para resolver la validez o nulidad del acto.

"En caso contrario (sigue diciendo la disposición(la resolución deberá dictarse dentro de los treinta días". Es esto: el acto no está suspendido; el acto empieza a producir sus efectos; no hay inconveniente en que los produzca. Aun así deberá haber un tiempo preestablecido para decidir sobre el punto. Dentro de treinta días deberá resolver el superior el destino que debe tener ese acto: lo tachará por ilegal, lo anulará o lo confirmará.

"Transcurridos estos términos (y aquí vendría colocado el comentario anterior) sin que se produzca resolución, caducará la jurisdicción del Consejo Central Universitario en el asunto y quedará firme el acto reclamado, sin perjuicio de la responsabilidad a que éste y su confirmación tácita pudieran dar lugar."

Pasan los días; la autoridad superior no resuelve: silencio administrativo. ¿Cómo se interpreta este silencio? En el sentido de la caducidad del recurso. Ya no hay jurisdicción superior; el acto está firme tal cual lo resolvió el Consejo inferior; pero esto no quiere decir que por la vía del silencio, pueda eximirse al funcionario de toda responsabilidad: habrá la responsabilidad administrativa que corresponda, que será objeto de depuración por el organismo jurisdiccional que también corresponda.

He terminado, señor Presidente, mi comentario sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Rector de la Universidad será designado por el Poder Ejecutivo. Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones, dentro de terna que les será propuesta por el Consejo respectivo."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — "El Rector de la Universidad" (dice el artículo 6.o) "será designado por el Poder Ejecutivo". Es el mismo régimen actual.

"Del propio modo serán designados (debe recordarse que al Rector actualmente lo designa el Poder Ejecutivo, pero no en terna, porque de la disposición podría surgir cierta anfibología) los Decanos de las Facultades y Secciones, dentro de terna que les será propuesta por el Consejo respectivo."

Aquí habría que decir: "Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones, bien que dentro de terna que le será propuesta por el Consejo respectivo". Así desaparece la anfibología que hacía pensar que tanto el Rector como los Decanos, debían proceder de terna. La reforma que este artículo establece respecto del régimen anterior es esta: hasta ahora el Consejo respectivo designaba, o dicho con más exactitud, proponía una sola persona al Poder Ejecutivo, para que éste la designara o para que éste rechazara la propuesta, caso lamentable que ocurrió bajo el Gobierno del doctor Viera con un candidato tan prestigioso como el doctor Irureta Goyena, hecho que fué objeto de mucha discusión. Era evidente en ciencia administrativa y en ciencia constitucional, que el derecho de propuesta de ninguna manera podía llevar por delante y abatir el derecho de elección. El Poder Ejecutivo tenía el derecho de aceptar o rechazar la propuesta, por violenta que fuera la medida — y lo era — por injusta que pudiera ser en algunos casos y tal vez, y sin tal vez, en aquel caso lo era por la categoría de la personalidad propuesta. Sin embargo, cualquiera fuera el punto de moral, lo cierto es que el punto jurídico estricto, no podía dar lugar a dos opiniones. Sólo así se explica que el profesor Lagarmilla hubiera resultado Decano de la Facultad de Derecho. Se mantiene, pues, el derecho de la propuesta, que no puede ni debe avasallar el de designación.

¿Cuál es la diferencia entre esta disposición y el régimen anterior? Que en lugar de proponerse al Poder Ejecutivo una sola persona, con lo cual se crea la violencia moral extraordinaria de tener la que rechazar, si el elector considera que no es esa la persona más indicada para regir los servicios, se acaba con ese estado de violencia moral, repito, indicando la ley a los Consejos que deben proponer a tres candidatos entre los cuales el Poder Ejecutivo elegirá el que corresponda.

Naturalmente que la terna entera puede ser rechazada, pero eso no es lo probable. Lo probable es que en la terna vengan indicados tres candidatos de grandes relieves y el Ejecutivo eligirá generalmente uno de los tres; pero si en el concepto del Poder Ejecutivo. — que tiene la facultad de designar los funcionarios sujetándose a las reglas particulares que las leyes determinen, — ninguno fuera de recibo, tendría el derecho de rechazar a los tres, pero obsérvese que es menos probable el estado de violencia en este segundo caso, que en el primero, salvo que el Ejecutivo abusara de su poder descrecional.

Cuando se eleva la terna, o cuando se proponen cuatro, cinco o seis nombres, siempre hay alguno respecto del cual se puede esperar la necesaria conjunción de voluntades; pero, cuando se propone un solo candidato, cabe en lo factible, la posibilidad del rechazo, y entonces se crea un estado de violencia, lo repito, pues un conflicto desagradable ha nacido. Esto es lo que se trata de evitar.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda.

Léase.

(Se lee):

"El Rector de la Universidad será designado por el Poder Ejecutivo. Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones bien que dentro de terna que le será propuesta por el Consejo respectivo."

—Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para ser designado Rector de la Universidad se requieren las siguientes condiciones:

1.a) Hallarse en ejercicio de la ciudadanía natural.

2.a) Haber cumplido cuarenta años de edad.

3.a) Haber desempeñado con anterioridad la Rectoría o haber sido Decano de cualquiera de las Facultades o profesor universitario incluyéndose a este solo efecto, en esta categoría tanto a los catedráticos o profesores titulares, como a los interinos; como a los ad honorem o a los encargados de grupos, hállense o no actualmente en el ejercicio de sus cargos.

4.a) Poseer título universitario."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Parece que la personalidad del Rector debe estar adornada de una serie de condiciones mínimas. Desde luego ha entendido el Poder Ejecutivo que debía requerirse la ciudadanía naturâl. Podría ocurrir que algún ciudadano legal hubiera escalado una alta significación en el ambiente universitario. No va a ser esa la regla general.

Una institución patria de la naturaleza de ésta, debe ser regida por un nacido en el país. Este es el concepto del Poder Ejecutivo; por lo menos del que habla.

Segundo requisito: haber cumplido cuarenta años de edad.

Es difícil que antes de esa edad,—debemos olvidarnos de William Pitt que rigió a Inglaterra como Primer Ministro cuando sólo tenía 21 años, — es difícil que aparezca un ejemplar de hombre con la cultura excepcional, reposo de juicio y la moderación necesarios para dirigir y representar un instituto de esta importancia. Por eso se ha establecido ese límite de edad.

Tercer requisito: haber desempeñado con anterioridad la Rectoría o haber sido Decano de cualquiera de las Facultades o profesor universitario incluyéndose a este solo efecto, en esta categoría tanto a los catedráticos o profesores titulares, como a los interinos; como a los ad honorem o a los encargados de grupos, hállense o no actualmente en el ejercicio de esos cargos.

Le ventaja de esta disposición sobre el régimen anterior es notable y deseo destacarla. En el régimen anterior la persona del Rector podía ser elegida por el Poder Ejecutivo dentro de un extenso número de candidatos, aún de personas que no tienen

lo que yo llamaría el "estado universitario". En cambio, el proyecto restringe el número de los elegidos y no puede ser elegido Rector de la Universidad un político cualquiera o un funcionario cualquiera, sino un hombre salido de la propia Universidad, y que hubiera representado algo en ella; que haya tenido, por lo menos, el carácter docente; que haya sido Rector en otra época o Decano en otra época (para ser Decano era fuerza en todo tiempo, ser profesor). Y para no restringir demasiado el número de los elegibles, se extiende a los catedráticos o profesores ad honorem que no se hallen actualmente en servicio de la docencia, a los encargados de grupo y a los catedráticos titulares o interinos.

El interés que tengo, es el de recalcar que en lo sucesivo el Rector va a ser elegido entre las personas que posean verdadero "estado universitario", en el sentido de ejercer o haber ejercido la docencia o haber desempeñado con anterioridad el alto cargo de Rector. Un ejemplo: el doctor Espalter, — eximio constitucionalista, una de las mentes más claras que tiene este país, uno de los hombres más versados en materia administrativa, — no ha sido profesor de la Universidad porque los azares de la política lo llevaron a otros destinos, desde los cuales siempre hizo cátedra con mucho saber. Si el doctor Espalter, sin ser profesor, no hubiese sido Rector de la Universidad, no podría ser electo nuevamente, de acuerdo con esta ley.

Todas las demás categorías y cargos de profesores tienen carácter docente. De manera que esta disposición acusa una ventaja respecto del régimen anterior, y le imprime al fuero universitario más energía que la que tenía antes. Así como me he referido al doctor Espalter, podría referirme a muchas otras personalidades que son verdaderos profesores sin cátedra, que nunca han regenteado cátedra, pero que viven inclinados sobre los libros, produciendo libros y adoctrinando a sus conciudadanos. Ahora, esos hombres, a pesar de su sapiencia, no podrán ser Rectores de la Universidad si no adquirieron antes el estado universitario; si no han enseñado durante un lapso de tiempo que se imagina razonable para alcanzar las categorías a que se refiere la ley. Puede serlo un encargado de grupo que no ha llegado a la cátedra por no haber ella vacado; o por los vicios de los viejos presupuestos. El Encargado de Grupo de la hipótesis, si tiene una personalidad científica, no obstante lo cual no pudo llegar a más porque no había la posibilidad presupuestal de que llegara, si su nombre ha rebasado lsa fronteras, puede ser elegido Rector.

El otro requisito es el título universitario. Es elemental que para tener estado universitario hay que poseer título universitario. El que no ha pasado parte de su vida en las aulas, nunca podrá tener una noción exacta de lo que es aquello; nunca podrá tener conciencia plena, por regla general, de cuáles son las verdaderas cuestiones y los altos fines de la Universidad, y cuáles son los mejores medios para que la Universidad desenvuelva su gestión hacia sus más altos destinos culturales.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo iba a proponer algunas ligeras modificaciones a este artículo 7.o, y al 8.o.

En primer lugar, me parece injusto que se pueda sustraer el cargo de Rector a los extranjeros nacionalizados, o sea a los ciudadanos "legales", y si se quiere ser un poco exigente en esta materia, podría exigírseles un determinado número de años en el ejercicio de la ciudadanía, pero, de ninguna manera cerrarles, indefectiblemente, la entrada a ese cargo.

En el país hay ciudadanos legales, — y no quisiera nombrarlos por temor de padecer omisiones, — que se han radicado en él desde niños; que han cursado estudios universitarios en la República; que han llegado a poseer título universitario, y que han sido valores universitarios eminentes, que yo no veo, en realidad, señor Presidente, porque habría de negárseles la entrada al Rectorado.

Por otra parte, con la excepción de la Presidencia de la República, en nuestro país se permite a ciudadanos legales con determinado número de años, — si se quiere una cantidad elevada **en el ejercicio de la ciudadanía,** — tanto como para asegurarse que se han compenetrado de nuestras necesidades; que **se han nacionalizado de verdad;** que puedan intervenir en el manejo de la cosa pública en puestos más eminentes, más destacados, de mayor responsabilidad, que el de Rector!

De ahí que yo propondría, respecto del inciso 1.o, un agregado que diría así: "Hallarse en el ejercicio de la ciudadanía natural o legal con más de diez años."

En segundo lugar, señor Presidente, se me ocurre que es un poco exagerado el proyecto al exigir la edad de cuarenta años para poder ser Rector. Es cierto que decía el señor Ministro que es una edad que asegura, por lo menos, el reposo, y, además de la experiencia, una serie de condiciones necesarias para el cargo. Pero, señor Presidente, hay que ser un poco lógico. La Constitución de la República exige para la primera magistratura, para la Presidencia, la edad de treinta y tres años, — creo que ahora se va a elevar a treinta y cinco, — y digo que, siendo un poco lógicos, por lo menos debemos ponernos en el límite mínimo de edad que exigimos para otros cargos más importantes, no cabe duda, que el Rectorado de la Universidad.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que, además de las condiciones de edad, existen otras condiciones concurrentes, como ser la de haber sido ya Rector, o de haber sido Decano, o de haber sido profesor o agregado, etc., la de poseer título universitario, se nota que no puede haber ningún temor en hacer una disminución, que yo conceptúo lógica, en el límite mínimo de edad.

De modo que propondría que el inciso 2.o estuviera redactado así: "Haber cumplido treinta y cinco años".

Esas son las dos modificaciones que yo le haría al artículo 7.o y a las que estimo que el señor Ministro no podrá oponer reparo alguno.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a contestar por su orden las objeciones que formula el señor Legislador preopinante.

Hallarse en el ejercicio de la ciudadanía natural: ésta ha sido una razón sentimental. Ha sido una razón sentimental la que ha inspirado la exigencia de la ciudadanía natural.

En época en que se hace uso y abuso del internacionalismo, en que se tiende a facilitar el acceso de la ciudadanía por la simple adhesión al grupo...

(Apoyado).

—... en época en que está haciendo crisis el internacionalismo, y en que hay en todos los países involución hacia lo propio y hacia la defensa de la propia personería nacional, me ha parecido razonable establecer esta restricción, que yo sé que no es científica, que no será del agrado de muchos espíritus más abiertos que el mío a las corrientes nuevas del pensamiento universal; pero que le imprimía cierto carácter patriótico, digamos así, a la institución.

La Universidad es un organismo que representa la cultura, es decir, la suma espiritualidad del país, y allí, en ese cargo debe haber, en mi concepto, un hombre nacido en nuestras tierras y que traiga como infiltrado en su naturaleza el substratum de nuestras tradiciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y le parece que un ciudadano extranjero que ha vivido veinte o treinta años en el país, no puede ser Rector de la Universidad? le pongo el caso del doctor Morelli, por ejemplo.

SEÑOR MINISTRO. — Con ejemplos de esa clase, me derrota de inmediato el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Con exigirle diez o quince años en el ejercicio de la ciudadanía...

SEÑOR MINISTRO. — No; si yo voy a proponer la supresión de la palabra "natural", y el Poder Ejecutivo, tengo la seguridad de que sabrá elegir un ciudadano que, aunque no sea nacido en nuestro país, sea tan natural como todos sus conciudadanos, caso en que sin duda se halla el ilustre doctor Morelli y otros altos valores que existen en el país.

Yo, por mi parte, no tengo inconveniente en retirar la palabra "natural", de este inciso...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Entonces yo retiro la modificación que he presentado al inciso 1.o. Retirando la palabra "natural", quiere decir que debe hallarse en ejercicio de la ciudadanía.

SEÑOR MINISTRO. — Ni siquiera poner límite de tiempo. Hay que imaginarse que a un italiano, a un porteño o a un yugoeslavo recién llegados, por ilustres que sean, no los va a elegir el Poder Ejecutivo para un cargo de esta importancia y de esta representación.

En cuanto a la objeción al inciso 2.o, no parece oportuna. Hay que fijar los cuarenta años de edad. La Universidad está hoy invadida por los dos sexos, y no me parece razonable que tenga que resolver un problema de niñas un hombre de extrema juventud. Podría ponerse esa exigencia, por lo menos, de los cuarenta años.

Este argumento parece un poco especioso; el feminismo me rechazaría de plano, indignado y posiblemente, tendría razón; pero con menos de cuarenta años de edad, un hombre está dominado por muchas pasiones y preocupaciones, además de las docentes. Piénsese en el orden militar y judicial. Tal vez habría que adoptar una edad más avanzada. Históricamente el Decano fué siempre el profesor más anciano y venerable del claustro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Pero puede ser Presidente de la República, puede ser Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Puede ser Presidente de la República, puede ser Ministro; en cambio, en un organismo de esta naturaleza, que tiene que tratar problemas íntimos de los alumnos, — y hablo con mi experiencia de Consejero, — que tiene que abocarse a veces a problemas íntimos de los profesores y profesoras, conviene que sea un hombre de cierto reposo, sustraído a ciertas pasiones, con una dosis de prudencia, de reserva y discreción muy acentuada, el que tenga intervención en ellos.

En la práctica, rara vez se elige a un hombre que no alcance esta edad, para los cargos de menos importancia que el de Rector. Yo insisto, pues, — para no tener que dar otros argumentos así, un poco triviales, — en que mantengamos el límite de cuarenta años, aun cuando para ser Juez basten los veinticinco años; para Senador, los treinta y tres; para ser Presidente de la República, análoga edad.. y para ser ciudadano, dieciocho años...!

En el proyecto de Código del niño, se somete a los menores de 18 años a tratamiento, para que no invada los dancings, los cabarets y los bars. No se les permite entrar a los bares y los autorizamos a elegir los Poderes Públicos del país! Cualquiera comprende que un ciudadano de 18 años es un muchacho de muy poco juicio para estimar los problemas graves y difíciles que los tiempos le plantean al país. Sin embargo, le conferimos el ejercicio de la ciudadanía. Pero para otro cargo en que sea necesaria cierta ponderación, experiencia, prudencia, concepto humano, valor cívico, rigidez de conducta, energía cuando hay que ser enérgico, se busca a hombres en plena virilidad en plena aptitud física, acaso un poco macerado por los años...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — A veces tienen más coraje los jóvenes que los viejos.

SEÑOR MINISTRO. — Yo insisto en los cuarenta años. La Comisión decidirá con más acierto que el que habla.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es natural que hablando de una cuestión tan arbitraria como es un límite de edad, como medio para exigir determinadas condiciones, no se puede hacer aquí un debate; pero insisto, porque entiendo que hay que ser lógicos.

Si para cargos más importantes que el del Rectorado de la Universidad la ley fundamental de la República, y aún otras leyes, conceptúa que a los treinta y tres, o treinta y cinco años existe esa ponderación mínima a que se refiere el señor Ministro para ingresar a esos cargos, no veo la rezón por qué se ha de empecinar el señor Ministro en establecer los cuarenta años de edad para ocupar el cargo de Rector.

Yo podría decirle al señor Ministro que a los treinta y cinco años ya existen esas condiciones que él cree recién encontrar a los cuarenta. Pero, para no hacer una cuestión de una cosa que no merece mayor debate, pido que se vote la fórmula de la Comisión, manteniendo, por mi parte, la enmienda que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión con la modificación que ha aceptado el señor Ministro, referente a la supresión de la palabra "natural".

(Se vota.—**Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para ser designado Decano de la Facultad o Sección, se requieren las siguientes condiciones:

1.a) Hallarse en ejercicio de la ciudadanía natural.
2.a) Haber cumplido cuarenta años de edad.
3.a) Ser profesor en actividad de la Facultad o Sección de que se trate, reputándose profesor a este solo efecto, a los catedráticos o profesores titulares, los interinos y los encargados de grupo, y los profesores libres con más de diez años de ejercicio de sus cátedras.
4.a) Poseer el título superior expedido por la respectiva Facultad."

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Voy a hacer hincapié en el inciso 2.o. Creo que si la Comisión ha aceptado que para ser Rector hay que tener cuarenta años de edad, no debe aceptar, en cambio, que para ser Decano deba tenerse esos cuarenta años. Se podría establecer treinta y cinco años para ser Decano; y una de las cosas que me mueve a proponer esta modificación, es que para ser Rector a los cuarenta años, puede ya haber pasado por el Decanato, anteriormente, el candidato. Es una manera de abrir las puertas para llegar al Rectorado.

Además, para ser Decano, no se necesita una autoridad tan grande como la de Rector. No hay que poseer quizás todas esas cualidades que especificaba el señor Ministro, y me parece que un hombre a los treinta y cinco años, y quizás con menos, puede estar capacitado para ejercer ese cargo.

En consecuencia, hago moción para que, en vez de especificar que puede ocuparse dicho cargo después de haberse cumplido cuarenta años, se establezca que puede ocuparase a los treinta y cinco años.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo hago moción, señor Presidente, para que se suprima del artículo 8.o — como creo que fué suprimida del artículo anterior — la palabra "natural". Adhiero también a la proposición del señor Rossi, en el sentido de que se rebaje a treinta y cinco años el límite de edad que fija el artículo 8.o.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Esta cuestión de apreciación de la edad, es algo que sirve para establecer una norma de aproximación y nada más. Hay muchachos a los sesenta años de edad, y viejos a los veinticinco. Yo prefiero que se elimine la disposición.

¿Cómo un director de servicios, repito, que tiene que estar en contacto con profesores, con niñas y madres, que tiene que estar oyendo confidencias de naturaleza íntima, va a ser un muchacho de veinticinco años? Si me apuran, voy a llegar a que ni a los cuarenta alcanzan muchas personas el grado de juicio y discreción necesario en esas funciones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. —. El señor Ministro parece que a los cuarenta y cinco años ya se siente viejo.

SEÑOR MINISTRO. — Puede ser que lo sea!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Ministro la modificación?

SEÑOR MINISTRO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En cuanto a la supresión de la palabra "natural?...

SEÑOR MINISTRO. — Eso sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la fórmula del Poder Ejecutivo...

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si hay ambiente para que se fije la edad en treinta y cinco años, porque es necesario llevar a esos puestos hombres de un poco de madurez, — madurez que posiblemente no se puede encontrar a los veinticinco o veintiocho años en un profesor que vaya a ocupar un puesto de esa calidad — creo que debemos fijar ese límite en treinta y cinco años.

Yo propongo que ese límite de edad se establezca en treinta y cinco años.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no insisto, porque no vale la pena.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Propongo que la edad para el Decanato sea de *treinta y tres años.*

SEÑOR MINISTRO. — Entonces, yo propongo la eliminación del inciso.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo del proyecto, tal cual ha sido leído, y con la supresión de la palabra "natural" y del inciso segundo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se divida la votación.

SEÑOR REYES MOLNE. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará así.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Para ser designado Decano de Facultades o Secciones, se requiere las siguientes condiciones:

1.o Ha llarse en ejercicio de la ciudadanía."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2.o Haber cumplido cuarenta años de edad."

—El Poder Ejecutivo ha propuesto la supresión de este inciso; el señor Nunes Ribeiro ha propuesto que se reduzca a treinta y tres años, y el señor Reyes Molné a treinta y cinco.

Se va a votar en primer término si se suprime el inciso.

(Se vota. — **Negativa: tres en nueve**).

—Se va a votar el inciso con la modificación que establece la condición de treinta y tres años de edad, propuesta por el señor Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Negativa: uno en nueve**).

—Se va a votar modificando a treinta y cinco años la edad, propuesto por el señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en nueve**).

—Se van a votar los restantes incisos de los artículos 3.o y 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en nueve**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Todos los planes de estudios, así como sus modificaciones, serán organizados por los respectivos Consejos Directivos, los cuales comunicarán al Consejo Central Universitario para su aprobación, o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas, se estará a lo que se decida por dos tercios de los componentes del Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al interior, se tendrá por aprobado el nuevo plan o sus modificaciones, tal cual lo hubieran sido por el Consejo Directivo.

Aprobado por la Universidad un plan de estudios se elevará al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 31 de Diciembre de 1908.

Si la reforma afecta el número de años de estudios o al de materias que integran los cursos con relación al plan vigente, deberá someterse el proyecto al Poder Ejecutivo para que a su vez lo someta con sus observaciones a la consideración del Poder Legislativo."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Habría *que agregar la palabra: "Aprobación".* Decir "consideración y aprobación".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Se sobreentiende.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, puede ser motivo de discusión.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite? Voy a fundar brevemente los dos artículos. El 9.o ya está aprobado; es al sólo efecto de su historia que lo rozaré. Y en cuanto al 10.o, porque es el que hay que tratar.

El artículo 9.o se refiere a la famosa cuestión del período complementario. Las leyes vigentes establecen que los Consejeros durarán por cuatro años en sus funciones, y si vacara el cargo por renuncia, defunción, destitución o abandono, el designado para reemplazarlo desempeñará el período complementario. Así, fallecido un Consejero, con tres años de mandato, el que resulte electo en su reemplazo sólo desempeñará el cargo por el período complementario, es decir, por un año.

La razón de esta disposición es la de que conviene articular la rotación de los Decanos con los Consejeros, en forma tal que siempre queden elementos conservadores en la institución: cuatro años los Consejeros, tres los Decanos. Al irse el Decano queda el mismo Consejo; al poco tiempo de entrar el nuevo Decano, se renueva el Consejo con el cual debe colaborar. Son las razones conocidas para todos los casos en que hay renovación parcial de una corporación, las que militan en el sentido de la ley de 1908.

Ahora bien: respecto de los Decanos, nada se decía, y entonces, por analogía, invariablemente, casi invariablemente, en la Universidad, cuando un Decano renunciaba a los dos años de haber desempeñado el cargo, el que era designado en su reemplazo, sólo desempeñaba el decanato por el período complementario. Así se interpretó la ley siempre.

Lo que hacemos ahora es acabar con la cuestión y darle un sentido: tanto los Decanos como los Consejeros deberán rotar en forma tal, que se articulicen los dos organismos, para que el **sprit de suite** sea conservado en la institución: entra el nuevo Decano a los tres años, actúa con un Consejo que está para caducar, por lo menos parcialmente; al año de su actuación se remueva; a los dos años, se va ese Decano y así, sucesivamente.

La misma regla conviene extenderla a los directores de liceos. Puede venir una nueva dirección del servicio que desee imprimir cierta orientación a los liceos y que necesite que queden en jaque las designaciones anteriores. Los directores de liceos, que son a término, también se designarán en la misma forma: en forma tal que caduquen precisamente en fechas fijas, según períodos fijos, cada uno de ellos.

Repito que el artículo 9.o no hace nada más que esclarecer una cuestión que alguna vez se discutió, y sentar por ley una práctica jurisprudencial de la Universidad. En cuanto al artículo 10, conviene que el Poder Ejecutivo examine los planes de estudios antes de someterlos al Parlamento y que pueda opinar sobre ellos.

En Francia, el Ministerio de Instrucción Pública tiene tal ingerencia sobre los servicios liceales y de enseñanza primaria, que llega hasta dictar instrucciones técnicas respecto a la forma de enseñar determinada materia.

Nosotros no queremos, ni hemos tenido nunca en nuestro país, una facultad tan extensa para el Poder Ejecutivo, que siempre está agitado por los problemas políticos. De manera, pues, que la menor intervención que debe tener el Ejecutivo no puede ser otra que el control de los planes de estudio, los cuales muy a menudo entrañan un problema nacional, a tal punto, que, sin ser aprobados por el Cuerpo Legislativo, no obstante ser muy técnicos, no merecen ser puestos en vigencia.

Esta es la modificación que representa el artículo 10 respecto del régimen actual. Y también se trata del silencio administrativo: si a los treinta días de sometido un proyecto por el Consejo especial, el Consejo Central no pronunciara sus enmiendas, se entiende que lo acepta: tácitamente se ha operado la aprobación.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

"Artículo 11. Contra las resoluciones de segunda instancia dictadas por las autoridades universitarias, sean expresas, o tácitas, que violen algunos de los derechos que en favor de particulares o de funcionarios la legislación consagra, habrá una acción contencioso-administrativa por lesión de derechos, que deberá ser promovida por el interesado, ante la jurisdicción respectiva y en vía ordinaria, dentro de los sesenta días de dictada.

En todos los casos en que el órgano judicial haga lugar a estas acciones deberá dejar expresamente a salvo, en su fallo, las providencias o acciones que, contra los funcionarios que hubiesen intervenido en la elaboración o sanción del acto irregular, por responsabilidad penal, civil o administrativa competan, como consecuencia de dicho acto, al Estado, a la Universidad o a los funcionarios o particulares afectados.

La prescripción de tales acciones corre a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia judicial.

Las sentencias definitivas que se dicten en estos juicios deberán ser siempre comunicadas por el Juez de Primera Instancia al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo provea lo que a su juicio en cada caso corresponda, en relación con las responsabilidades pendientes."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite el señor Presidente?

Es una norma de derecho y una garantía de los derechos individuales, otorgar a los perjudicados por un acto de la Administración, un recurso contencioso administrativo por lesión de intereses o lesión de derechos (la ciencia nueva tiende a demostrar que no puede producirse lesión de intereses sin que medie lesión de derecho, y que no hay lesión de derecho sin que medie lesión de interés), a fin de que se repare justamente el daño causado, por vía de resarcimiento.

Conviene, con mayor razón en la Universidad que en otros ambientes administrativos, que el derecho de los particulares, alumnos, profesores, directores, empleados, etcétera, sea perfectamente respetado. Luego, si agotados los recursos jerárquicos el perjudicado no obtuviera satisfacción, tendría la acción contencioso-administrativa.

Se trata de un principio general que conduce a reclamar ante los Tribunales de jurisdicción especial, una garantía de imparcialidad contra cualquier exceso del Poder Administrador, en cualquiera de las reparticiones a su cargo. Con más razón, en un ambiente que debe ser, por su naturaleza, el más moral y el más legal de los ámbitos administrativos del país.

Se establece el período de prescripción, porque no es razonable que una acción de esta naturaleza quede viva por mucho tiempo. Se regirá ella por los principios generales de derecho. Por fin, se establece que los Jueces deberán comunicar al Ministerio de Instrucción Pública la resolución recaída, a los efectos de hacerla cumplir. Es preciso, y ya la Constituyente está en esa tarea, empezar a crear la responsabilidad individual del funcionario desde el punto de vista penal, del administrativo y del civil. Si un funcionario, por un acto arbitrario, perjudica a un particular, y como reflejo de ese perjuicio el Estado tiene que indemnizarlo, es justo que el Estado vaya a repetir contra el funcionario causante de ese perjuicio, por el acto arbitrario, sea de naturaleza delictual, sea otra infracción de índole civil o de índole penal.

Los mismos funcionarios pueden cometer actos de suma gravedad: contadores o empleados de Contaduría que alteren estados o cometan falsificaciones; funcionarios de Secretaría — se ha dado el caso en la Universidad, y hay que decirlo — que han emitido certificados de estudios falsos, etcétera.

La Universidad no puede ser un órgano de encubrimiento de faltas de esta gravedad. Si en algún caso lo fuera, la justicia regular se encargaría de reparar los daños, indemnizar a los perjudicados y restablecer, por lo menos, el orden moral.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No recogí oportunamente, por descuido, una indicación del señor Reyes Molné que nos obligará a reconsiderar el artículo 10. Donde termina el artículo, se lee: "para que a su vez los someta, con sus observaciones, a la consideración del Poder Legislativo". El señor Legislador aconsejaba poner: "consideración y aprobación". Aunque esté implícito, parece que es más correcto incorporar ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Se va a votar el artículo 10 con la modificación propuesta, que acepta el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — En virtud de la urgencia que hay en la pronta sanción de este proyecto, hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la segunda discusión particular y la comunicación inmediata del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Queda aprobado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETAN:

Artículo 1.o Corresponde al Consejo Central Universitario ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los Consejos Directivos de todas las Facultades, escuelas, institutos científicos y Secciones integrantes de la Universidad de la República, pudiendo dictar para el efecto, las ordenanzas necesarias.

En razón de tal superintendencia puede también el Consejo Central Universitario, siempre que notare que algún Consejo, Decano, miembro de Consejo, o cualesquiera otros funcionarios técnicos o administrativos del orden universitario hayan incurrido en cualquier acto u omisión que apareje responsabilidad penal, civil o administrativa que no ha recibido la sanción que corresponda según la ley, los reglamentos o las ordenanzas universitarias, reconvenir a la autoridad que haya dejado impune el hecho, a fin de que aplique la respectiva sanción.

Puede asimismo prevenir, amonestar o censurar la conducta de las personas o corporaciones aludidas, cuando ejercieren de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiera o cuando faltaren a sus deberes, sin perjuicio de formar el correspondiente sumario administrativo si a su juicio procediera.

Art. 2.o Cuando ninguna de las medidas articuladas precedentemente dieren el debido resultado, el Consejo Central Universitario podrá disponer la intervención de la Facultad, escuela, instituto o Sección en que se hubiere producido el hecho determinante de aquellas medidas, suspendiendo preventivamente a las autoridades respectivas y designanado de su seno una o más personas que asuman las funciones de las autoridades suspensas, ínterin se sustancian y resuelven los procedimientos decretados.

Para disponer la intervención que autoriza este artículo, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros que integren el Consejo Central Universitario.

Al efecto serán convocados dichos miembros para sesión especial, indicándose en la convocatoria respectiva, en forma expresa, el motivo de la sesión.

Art. 3.o De las resoluciones de los Consejos, cualquiera sea el carácter de las mismas, podrá apelarse dentro del término de diez días a contar del siguiente de la resolución, inclusive, para ante el Consejo Central Universitario, el cual fallará en definitiva. Quedan exceptuadas, sin embargo, las resoluciones de índole estrictamente técnicas. En caso de duda sobre su verdadera naturaleza, o de ser compleja la resolución, como, por ejemplo, si fuera en parte administrativa o financiera y en parte técnica, se reputará apelable. Las resoluciones que recaigan en los recursos de apelación serán siempre motivadas.

Art. 4.o La revocación de las resoluciones dictadas por los Consejos Directivos requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes, a condición de que haya el quórum exigido para sesionar, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Art. 5.o El Consejo Central Universitario al tomar conocimiento del recurso, declarará si es que tiene o no efecto suspensivo y lo hará saber de inmediato a la autoridad recurrida.

Cuando se le atribuya este efecto, el recurso será resuelto dentro de los diez días de esta declaración.

En caso contrario, la resolución deberá dictarse dentro de los treinta días.

Transcurridos estos términos sin que se produzca resolución, caducará la jurisdicción del Consejo Central Universitario en el asunto y quedará firme el acto reclamado sin perjuicio de las responsabilidades a que éste y su confirmación tácita pudieran dar lugar.

Art. 6.o El Rector de la Universidad será designado por el Poder Ejecutivo. Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones, bien que dentro de terna que le será propuesta por el Consejo respectivo.

Art. 7.o Para ser designado Rector de la Universidad se requieren las siguientes condiciones:

1.a Hallarse en ejercicio de la ciudadanía.

2.a Haber cumplido cuarenta años de edad.

3.a Haber desempeñado con anterioridad la Rectoría o haber sido Decano de cualquiera de las Facultades o profesor universitario, incluyéndose a este solo efecto en esta categoría tanto a los catedráticos o profesores titulares, como a los interinos, como a los "ad honorem" o a los encargados de grupos, hállense o no actualmente en el ejercicio de sus cargos.

4.a Poseer título universitario.

Art. 8.o Para ser designado Decano de la Facultad o Sección, se requieren las siguientes condiciones:

1.a Hallarse en ejercicio de la ciudadanía.

2.a Haber cumplido treinta y cinco años de edad.

3.a Ser profesor en actividad en la Facultad o Sección de que se trate, reputándose profesor a este solo efecto, a los catedráticos o profesores titulares, los interinos y los encargados de grupo, y los profesores libres con más de diez años de ejercicio de sus cátedras.

4.a Poseer el título superior expedido por la respectiva Facultad.

Art. 9.o Declárase que el término de duración de las funciones de los Decanos a que se refiere el artículo 10 de la ley 31 de Diciembre de 1908, como el de las funciones de Director de Liceo, y de los miembros de cualquiera de los Consejos Universitarios se contará por períodos fijos. En caso de vacancia de esos cargos, corresponderá al nuevo titular complementar el período que habría correspondido a su antecesor de no haberse operado la vacancia del cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o (apartado final) de dicha ley, sobre duración de las funciones de los miembros de los Consejos.

Art. 10. Todos los planes de estudio, así como sus modificaciones serán organizados por los respectivos Consejos Directivos, los cuales los comunicarán al Consejo Central Universitario para su aprobación, o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas se estará a lo que se decida por dos tercios de los componentes del Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al inferior, se tendrá por aprobado el nuevo plan o sus modificaciones, tal cual lo hubieran sido por el Consejo Directivo.

Aprobado por la Universidad un plan de estudios se elevará al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 31 de Diciembre de 1908.

Si la reforma afecta al número de años de estudios o al de materias que integran los cursos con relación al plan vigente, deberá someterse el proyecto al Poder Ejecutivo para que a su vez lo someta con sus observaciones a la consideración y aprobación del Poder Legislativo.

Art. 11. Contra las resoluciones de segunda instancia dictadas por las autoridades universitarias, sean expresas, o tácitas, que violen algunos de los derechos que en favor de particulares o de funcionarios la legislación consagra, habrá una acción contencioso-administrativa por lesión de derechos, que deberá ser promovida por el interesado, ante la jurisdicción respectiva y en vía ordinaria, dentro de los sesenta días de dictada.

En todos los casos en que el órgano judicial haga lugar a estas acciones deberá dejar expresamente a salvo, en su fallo, las providencias o acciones que, contra los funcionarios que hubiesen intervenido en la elaboración o sanción del acto irregular, por responsabilidad personal penal, civil o administrativa competan, como consecuencia de dicho acto, al Estado, a la Universidad o a los funcionarios o particulares afectados.

La prescripción de tales acciones corre a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia judicial.

Las sentencias definitivas que se dicten en estos juicios deberán ser siempre comunicadas por el Juez de primera instancia al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo provea lo que a su juicio en cada caso corresponda, en relación con las responsabilidades pendientes.

Art. 12. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc."

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre la planilla de Contaduría y Tesorería de la Asamblea Deliberante, asunto que fué declarado urgente.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría en la siguiente forma:

Cargos	Supresión	Creación
1 Contador titulado	$ 300.00	
1 Subcontador titulado	" 220.00	
1 Tesorero	" 200.00	
1 Auxiliar liquidador	" 100.00	
1 Contador Tenedor de Libros		$ 245.00
1 Tesorero-pagador		" 245.00
1 Oficial de Secretaría liquidador		" 140.00
	$ 820.00	$ 630.00
Economía mensual		" 190.00
	$ 820.00	$ 820.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La modificación que se propone, responde a las necesidades del servicio y a las economías que dada la situación del país deben realizarse contemplando a los funcionarios que son dignos de ascenso por su conducta y por su capacidad, así como por su rendimiento dentro de la Administración.

Llevándose a la práctica las precedentes modificaciones, no sólo se premiaría a funcionarios que son dignos de tal distinción, sino que también, reduciendo el personal, se obtendría una economía apreciable que alcanzaría a $ 2.280.00 anuales.

Debe tenerse presente que los empleados de Contaduría y Tesorería, no cuentan dentro del personal de la Asamblea, con ascenso alguno, dado que su especialidad en los cargos los inmoviliza en los puestos que ocupan y que poco pueden esperar a no ser una pequeña mejora en sus asignaciones.

Con la fórmula propuesta, además de lo expuesto, quedarían regularizadas las categorías, desde que no hay razón valedera para que el Contador de la Asamblea perciba una asignación mayor que los otros Jefes de Sección.

Creo con esta breve exposición haber dejado fundado el motivo de las modificaciones que se proponen.

José G. Antuña.

Montevideo, Enero 9 de 1934."

—En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho**).

—Queda aprobado el proyecto.

19

—Continúa la orden del día con el proyecto sobre prórroga de presupuesto de Salud Pública.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en siete: Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**)

—El artículo 2.o de orden.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Propongo que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato este proyecto, porque el Ministerio de Salud Pública está sin presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la segunda discusión particular y su comunicación inmediata.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al establecimiento del contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Corresponde tratar ahora el proyecto de ley sometido a nuestra consideración, relativo al establecimiento del contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas. En la sesión próxima pasada, cuando el señor ingeniero Alonso Montaño pidió la inclusión en la orden del día, después de la exhortación de este Cuerpo al pronto despacho del asunto, nos había manifestado que estaba informado el proyecto que a él se refiere.

Yo no he recibido el informe, y como hay urgencia en considerar este asunto, puesto que es reiteradamente solicitado por los miembros que integran el Directorio de la A.N.C.A.P., formulo moción para que se lea el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente; hay un informe de la Comisión de Fomento de la Producción, pero tiene una sola firma.

SEÑOR REYES MOLNE. — Tengo entendido que algunos miembros de esa Comisión se encuentran ausentes de la Capital.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay una sola firms, porque a pesar de que están conformes los otros miembros, el informe fué confeccionado a una hora que no permitió recabar las otras firmas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Vista la declaración del señor Alonso Montaño, que es Presidente de la Comisión a que me refiero, podemos entrar de inmediato a considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Fasciolo Siri: para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del que se envió con fecha 26 de Mayo de 1932, por el que se establecen disposiciones relativas al contralor de la elaboración y expendio de bebidas alcohólicas.

El adjunto proyecto solamente ofrece ligeras variantes con relación al enviado anteriormente y ha sido, como aquél, preparado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección General de Impuestos Internos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.o de la ley número 8764 de fecha 15 de Octubre de 1931.

La necesidad de reprimir y castigar el fraude en materia de elaboración y venta de alcoholes exigiría del Estado, si se quisiera seguir procedimientos directos, la organización de servicios costosos, la contratación de personales numerosos y la movilización de fuerzas y elementos de que el país no está en condiciones de disponer.

Es por esa circunstancia que en el proyecto adjunto se opta por procedimientos indirectos pero igualmente eficaces que consisten — como lo expresó en su oportunidad la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland — en establecer sobre los productos negociados por los defraudadores un contralor de orden científico a base de análisis.

El mecanismo esencial de este contralor consiste en determinar la composición química de los líquidos alcohólicos entregados al comercio por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en extraer muestras de las casas de venta y en comparar su composición con la inicial. No existiendo concordancia en los resultados de los respectivos análisis se castiga al comerciante con penalidades análogas a las que impone la legislación de vinos o alcoholes.

Por otra parte, ese contralor se completa con el empleo de boletas fiscalizadoras expedidas por la Dirección de Impuestos Internos, y se aplican, en general, en materia de fiscalización las prácticas establecidas en la ley de Vinos cuya eficacia ha sido acreditada por la experiencia.

Se establecen además en el mencionado proyecto, severas sanciones y penalidades para los infractores de la ley optándose en general por la sustanciación, en la vía administrativa, de las multas que se apliquen, en virtud de tratarse de un procedimiento más expeditivo y sumario, manteniéndose la intervención judicial únicamente para los casos en que las condenaciones excedan de pesos 500.00.

Contiene además el proyecto que tengo el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, un severo régimen de represión establecido con el objeto de combatir el abuso tan generalizado en el país de adicionar azúcares a los mostos de fruta limitando a este respecto el proyecto que acompaño a hacer extensivos a los productores de alcohol de fruta la rigurosa fiscalización y las penalidades establecidas por las leyes vigentes para los productores de alcohol de uva y alcohol de fruta.

De esa manera, además de las penalidades de orden higiénico que se persiguen con la adopción de tales medidas, se logrará favorecer eficazmente a los cultivadores de la tierra, — siempre tan dignos de consideración, — impidiendo que en su perjuicio y por procedimientos químicos prohibidos se aumenten artificialmente las cosechas.

El asunto de que se trata merece, sin duda, la preferente atención que espero esa Asamblea le dedicará.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o El Contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas se hará de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o Queda prohibida la elaboración, importación y circulación de toda bebida similar a las estancadas.

Todas las bebidas alcohólicas que se elaboren deberán ser analizadas por la Ancap para determinar sus características con el fin del contralor ulterior a efecto de establecer si presentan o no la similitud a que se refiere el inciso anterior.

Art. 3.o El alcohol y las bebidas alcohólicas estancadas, antes de ser libradas

a la venta por la Ancap, deberán también ser analizadas por ésta a los efectos de su caracterización, siguiéndose el procedimiento administrativo establecido para los vinos y por procedimientos analíticos que serán determinados en la reglamentación de esta ley.

Esta obligación es independiente de la que establece la ley de 27 de Mayo de 1916.

Art. 4.o La Ancap y la Dirección General de Impuestos Internos extraerán muestras de los productos que se encuentren en el comercio o en tránsito a los efectos de comprobar si su composición corresponde a su respectivo análisis.

En el análisis de estas muestras se tolerará una diferencia con relación al análisis original, hasta de un grado Gay-Lussac en la composición alcohólica y hasta de uno por mil en los otros componentes.

Los productos cuyas diferencias excedan a estas tolerancias, serán declarados en infracción a la presente ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y capacidad de los envases de venta de productos alcohólicos.

Dichos envases serán individualizados con una boleta o timbre de contralor con los datos que el Poder Ejecutivo determine al aprobar aquella reglamentación.

Los productos que circulen sin la boleta a que se refiere el inciso anterior, serán reputados en infracción a la presente ley.

Art. 6.o Los establecimientos autorizados para la elaboración de flemas, deberán colocar sus respectivos aparatos de destilación en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Ancap, podrá clausurar sin indemnización alguna los alambiques cuyos propietarios se rehusaren a colocarlos en las condiciones reglamentarias.

Art. 7.o La fabricación clandestina, el contrabando, la posesión ilegal o la existencia injustificada de alcoholes o bebidas alcohólicas en el caso del inciso A) del artículo 1.o de la ley de 15 de Octubre de 1931, será penada con una multa de quinientos pesos, más veinte veces la cantidad que se haya defraudado o pretendido defraudar y con la prisión del autor o cómplices del fraude, por un término que no pase de tres meses (artículo 4.o de la ley de 12 de Enero de 1891).

La producción de flemas o de alcoholes en contravención a lo dispuesto en el artículo 6.o, será considerada elaboración clandestina.

Art. 8.o La existencia de azúcar en las destilerías de frutas en cantidad superior a las que para su uso doméstico señala la ley de vinos, será penada con una multa de cinco pesos por cada kilo o fracción o cada litro o fracción, según se trate de sólidos o líquidos. El fruticultor cuyos mostos acusen sacarosa, será penado con una multa de un peso por cada litro de mosto corregido.

Las multas que se establezcan por este artículo, no podrán exceder de cinco mil pesos.

Art. 9.o Las omisiones en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que no traigan aparejadas pérdidas a la Ancap ni al erario público, tales como errores en los libros exigidos por la ley, deficiencias en las instalaciones y otras análogas, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 10. En todos los casos de defraudación, además de las penas pecuniarias que correspondan, procederá el decomiso de los productos que la hayan motivado, así como el de los aparatos, maquinarias, útiles, vehículos, embarcaciones, animales y toda clase de elementos empleados para la defraudación, sin que se admitan reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que aleguen con respecto a estos bienes.

La Ancap se hará cargo de los productos decomisados y fijará su valor a los fines de la distribución a que hace referencia el artículo siguiente.

Art. 11. Del importe de las multas que se perciban, así como de los decomisos que prevé esta ley, corresponderá el 50 por ciento al denunciante, cuando se trate de denuncias particulares, y el 40 por ciento a los funcionarios que intervengan en la comprobación del fraude. El resto corresponderá al Fisco.

Cuando los funcionarios intervengan sin que medie denuncia particular, les corresponderá al 60 por ciento de las multas, correspondiendo el resto al Fisco.

Art. 12. Las penas de que tratan los artículos precedentes serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos o por la de Aduanas, según corresponda de acuerdo con las leyes vigentes, y con la apelación dentro de los diez días para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a quinientos pesos. Cuando estas resulten superiores a esta cantidad las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos o de la Aduana podrán ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 13. La Dirección General de Impuestos Internos, en los juicios que se inicien de acuerdo con esta ley, será representada por sus procuradores.

En los Departamentos del interior y litoral dichos funcionarios actuarán bajo la dirección de los respectivos Agentes Fiscales Letrados.

Art. 14. Los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Ancap designados para fiscalizar, tendrán libre acceso a los establecimientos y locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas o en los que se sospeche su existencia, así como a las dependencias de esos locales que tengan comunicación directa con los mismos.

Art. 15. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO. — PEDRO COSIO."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **(Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **(Afirmativa. — Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **(Afirmativa. — Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 11.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 12.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 13.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 14.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 15.

(Se lee.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de forma.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique en el día al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en ambas discusiones particulares.

21

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de exoneración de patentes de giro a los vehículos de alquiler.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Aunque soy un convencido que se puede, desde ya, aprobar el proyecto de ley que está en discusión, he creído conveniente atender algunas observaciones que me hacía el señor Legislador Reyes Molné, al que he encontrado, desde luego, bien inspirado en buscar una solución desde el punto de vista económico que permita la sanción de esta ley. De manera que hago moción para que el asunto figure en la sesión próxima en la orden del día a fin de tener tiempo de cambiar ideas y llegar a una solución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto se incorpora a la orden del día de la sesión próxima.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

22

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas un proyecto de ley sobre derogación del decreto del impuesto a los vinos, del ex Concejo Departamental de Treinta y Tres. Consta de un solo artículo y se puede tratar sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en siete. Unanimidad).**

—Se va a entrar a considerar el proyecto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el decreto del ex Concejo Departamental de Treinta y Tres, por el que se crea un impuesto a los vinos, aperitivos, licores y demás artículos similares producidos en el territorio de la República, que se introducen en dicho Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 8 de 1934.

Mario Rossi."

—En discusión general.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — En el Departamento de Treinta y Tres, el ex Concejo Departamental, en el mes de Octubre del año 20, dictó un decreto gravando con un impuesto a los vinos, licores y otros productos similares fabricados en la República y no en ese Departamento. Este proyecto, verdaderamente inconstitucional, fué sancionado en detrimento del comercio de ese Departamento, el cual se encuentra con que en la zona límite con otros Departamentos, los vinos son mucho más baratos y entonces se hace muy fácil el contrabando, en perjuicio de esos propietarios que pagan sus patentes y sus contribuciones y están en inferioridad de condiciones con otros propietarios de la República.

Creo que, frente a esta verdadera anomalía, una vez que la Revolución del 31 de Marzo barrió con todos estos pequeños Estados dentro del gran Estado Nacional, hay que prestar aprobación al proyecto en discusión y derogar aquel decreto, porque de esa manera los vinos que deben ser consumidos por todos los habitantes del país, estarán en igualdad de condiciones en el Departamento de Treinta y Tres y en los demás de la República.

SEÑOR PESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete en siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quería decir que la derogación de este impuesto es de estricta justicia y que hago míos los argumentos que en la discusión general expresó el señor Legislador Rossi. En virtud de lo avanzado de la hora, voy a evitar el entrar en otras consideraciones y simplemente me limitaré a dar mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete en siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en la primera particular.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete en siete).**

23

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Falta considerar el asunto que está en 6.o término: Hogares para ancianos en la Colonia Valdense, que hace cinco meses que está informado y también pediría que se tratara en este momento el asunto que está en 10.o término: retención de créditos a los afiliados a la Asociación Nacional de Empleados Civiles; proyecto que consta de un sólo artículo y que en la sesión pasada dejamos para considerarlo hoy.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay un asunto del que la Mesa dió cuenta como entrado que consiste en un solo artículo, propuesto por la Comisión de Presupuesto. El asunto es el siguiente: en el presupuesto municipal de Montevideo, en la planilla número 1 de la Sección A), se estableció un cargo que dice así: "1 Jefe de Sección", y debe decir: "1 Jefe de Secciones". No se modifica sueldo ni nada.

SEÑOR REYES MOLNE. — Podríamos considerar eso también en seguida, prorrogándose la sesión a tal efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se consideran los tres asuntos mencionados, prorrogándose la sesión al efecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

24

—Está a consideración el proyecto sobre Hogar para ancianos de Colonia Valdense.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Directiva del "Hogar para Ancianos", de Colonia Valdense, la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, como contribución del Estado para la terminación de las obras que requiere aquella fundación. Oportunamente dicha cantidad será reintegrada con los fondos fijados por el artículo 5.o de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Art. 2.o Los pensionistas a la vejez amparados por el "Hogar para Ancianos", no recibirán directamente su asignación, debiendo el Estado entregar los haberes correspondientes a la Dirección de esa institución.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública designará un delegado cuyo cometido será el de controlar la inversión de los fondos que otorga al "Hogar para Ancianos" la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

Eofelio de Dovitiis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes sobre pensiones a la vejez establecen que toda persona llegada a los sesenta años o a cualquier edad si se encuentra en estado de invalidez, tiene derecho a recibir del Estado una pensión o su equivalente en asistencia directa o indirecta, en forma tal que si se constituyen entidades encargadas de sostener establecimientos con ese fin, se ha llenado igualmente el propósito humanitario que la ley persigue.

Toda una realidad es el "Hogar para Ancianos" que se levanta en la progresista Colonia Valdense cuyas puertas se han abierto para recibir en él, a todo aquel que ha llegado a la última etapa de su vida albergando y protegiendo por igual a todos los ancianos necesitados, sean cuales fueren sus ideas políticas o filosóficas.

Fué Daniel Armand Ugón, que inspiró la idea de levantar ese refugio, para realizar obra de amor, amparar a los humildes, a los desheredados que no encontraron alrededor de su cuna la riqueza acumulada. El esfuerzo realizado por los que llevaron a la práctica la iniciativa del maestro, no cayó en el vacío y quedará en el futuro como una de las mejores realizaciones de solidaridad social.

Cuando en el año 1929, falleció el señor Daniel Armand Ugón, amigos y discípulos de él resolvieron fundar en su memoria un hogar para ancianos en Colonia Valdense; y en el año 1930 se levantó una gran colecta en las Colonias Valdenses de los Departamentos de Soriano y Colonia, a la cual contribuyeron personas de otros Departamentos y también de la Argentina; suscribiéndose 800 donantes con una suma aproximada de $ 39.000.00 variando las cuotas de $ 1.00 a $ 500.00, lo que evidencia el entusiasmo con que fué acogida dicha iniciativa.

Además, 650 damas contribuyeron a pagar los gastos de instalación de la cocina, con un total de $ 1.000.00, y 72 casas de comercio de esta Capital donaron mercaderías por un valor de $ 1.271.62, siendo en la actualidad 1.522 los donantes que han colaborado para tan filantrópica obra; entre ellos seis instituciones bancarias de Montevideo.

Para terminar las obras que requiere aquella fundación, es necesaria una contribución de ocho mil pesos. El Estado debe propiciar esa iniciativa privada, alentando a los que, como los valdenses, han dado pruebas evidentes de desinterés y filantropía, ejemplo que, sin duda, será imitado en otras localidades del país.

A pesar del estado precario de las Rentas Generales, se dispone por el proyecto adjunto que la contribución al "Hogar para Ancianos" se hará con cargo a las mismas, lo que se hace en virtud de haber informado el Instituto de Pensiones a la Vejez, que los fondos fijados por el artículo 5.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, no permiten en este momento aquella erogación.

Eso, no obstante, dado que la finalidad perseguida por este proyecto encuadra perfectamente en aquella disposición, se establece que deberá reintegrarse a Rentas Generales dicha cantidad tan pronto como lo permita el estado del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Esta iniciativa, no implica ninguna erogación ni recargo al fondo de Pensiones a la Vejez, puesto que en funcionamiento el establecimiento podrá de inmediato asilar a setenta u ochenta ancianos cuyos haberes, conforme a las previsiones de la ley, serán entregados a la dirección del hospicio, cuando disfruten de la asignación mensual; y a cambio de esa cuota pasarán felices los últimos años de su vida, quienes se encuentren albergados en él, cuya atmósfera no herirá a quienes se hallen amparados, por el Hogar.

El esfuerzo realizado por los valdenses quedará en el futuro como una de las

mejores realizaciones de solidaridad social, pues su desinterés permitirá que en forma efectiva se lleve hasta los indigentes el máximun de comodidades que se les pueda proveer en las postrimerías de la vida, cuando ya agotados para toda actividad han tenido que buscar en la fuente de recursos del Estado el óbolo que les permitirá subvenir las más indispensables necesidades de la existencia.

Toda una gran realidad es el "Hogar para Ancianos".

Es obra que toda ella está ungida de bondad, de verdad y de justicia, puesta al servicio de un alto ideal de confraternidad humana.

Dada la finalidad que se ha perseguido con la instalación del "Hogar para Ancianos", no es posible a los Poderes Públicos negar su contribución para la terminación de esa obra filantrópica.

Las razones expuestas serán motivos suficientes para que se preste rápida sanción al adjunto proyecto.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

Eofelio De Dovitiis.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Comisión de Legislación Social ha resuelto informar favorablemente una iniciativa del señor Legislador don Eofelio de Dovitiis, que acuerda los recursos indispensables para financiar la construcción e instalación del "Hogar para Ancianos" de Colonia Valdense, obra llevada a feliz término por el esfuerzo privado y la dedicación de un grupo de entusiastas y caracterizados vecinos de esa localidad.

A pesar de haber sido muchas y muy importantes las donaciones recibidas para costear los gastos, la colecta popular no fué suficiente para cubrirlos, quedando, en el momento de iniciar su funcionamiento, un saldo deudor de ocho mil pesos que el autor del proyecto dejaba a cargo de los recursos de la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre Pensiones a la Vejez. A este respecto fué consultado el Directorio de ese Instituto, el que, en un detallado informe, adhirió a la iniciativa, pero manifestaba a la vez la imposibilidad en que se encontraba de hacer frente a esa erogación por el estado precario de sus finanzas.

Este inconveniente ha sido salvado, sin embargo, pues la Comisión informante puede invocar la opinión del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que esa partida sea tomada de Rentas Generales, en calidad de reintegro, el que habrá de producirse con el reajuste de las finanzas del Instituto de Pensiones a la Vejez a cuyo estudio se encuentra abocado.

La exposición de motivos que acompaña al proyecto, ilustra debidamente sobre el carácter de la obra y los fines de amplia solidaridad social que con ella persiguen, debiendo destacarse, además, que al seno de esta Comisión concurrieron los miembros de la Directiva bajo cuyo contralor funciona el Hogar, asegurando que en sus actividades ha sido descartado en absoluto todo cuanto pudiera interpretarse como acto tendencioso hacia un proselitismo en cualquier sentido y que es su propósito decidido mantenerse dentro de esa norma.

Ha creído conveniente esta Comisión establecer que se fiscalice la inversión de los fondos a entregarse y a ese propósito responde la enmienda que introduce al artículo 3.o, confiando al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la designación de un delegado con aquel cometido.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión de Legislación Social aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Comisión Directiva del "Hogar para Ancianos", de Colonia Valdense, la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que se tomarán de Rentas Generales como contribución del Estado para la terminación de las obras que requiere aquella fundación.

Oportunamente dicha suma será reintegrada con los fondos fijados por el artículo 5.o de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Art. 2.o Los pensionistas a la vejez amparados por el "Hogar para Ancianos" no recibirán directamente su asignación, debiendo el Estado entregar los haberes correspondientes a la Dirección de esa institución.

Art. 3.o El Ministerio de Trabajo y Previsión Social designará un delegado cuyo cometido será el de controlar la inversión de los fondos que la presente ley otorga para el "Hogar para Ancianos".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 26 de 1934.

I. Reyes Molné, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Fuentes. — Américo Tabárez."

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay que agregar: "dando cuenta después de esos gastos al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con el agregado propuesto por el señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Legislador Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

25

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre retención de créditos a los afiliados a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

(Antecedentes):

"Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, con sede en esta Capital, calle 18 de Julio 1578 y con goce de personería otorgada por el Poder Ejecutivo, ante el señor Presidente se presentan y exponen:

Que vienen a solicitar de la Comisión Legislativa de su digna presidencia la sanción de un proyecto que disponga que la Tesorería General de la Nación y las Tesorerías o Habilitaciones de los distintos organismos del Estado cuyas planillas de presupuesto no se abonan por la Tesorería General, procedan a descontar el importe de las cuotas mensuales de los sueldos de sus asociados.

Fundan su petitorio, señor Presidente, en mérito a que esta institución tiene establecido para sus asociados (funcionarios públicos, jubilados y pensionistas) un servicio de socorros mutuos perfectamente instalado, con ventajas indiscutibles que no les reportan otras instituciones similares, ya que en la nuestra todo lo que se recauda se invierte en el pago de servicios, destinándose solamente el 8 o|o de su recaudación para pago de personal administrativo.

Que esta Asociación está integrada exclusivamente por funcionarios públicos y familaires de los mismos, realizando una obra que representa positivas ventajas para el Estado al dar servicio de asistencia médica sin retaceos, a los empleados públicos que son sus asociados, asegurándoles su concurrencia al desempeño de sus cargos por la asistencia médica que les presta.

Esta Asociación podría desenvolver mejor sus actividades autorizándose por ley a la retención de las cuotas de socios ya sean empleados en actividad, sean nacionales, municipales o de organismos autónomos, y autorizando, a la vez, al Instituto Nacional de Jubilaciones, a retener las cuotas de los socios jubilados y de algunas inscriptas, viudas o hijas de socios fallecidos; que por el Reglamento de Asistencia Médica continúan siéndolo.

Esperando una resolución favorable a este petitorio, saludamos al señor Presidente con toda consideración.

PABLO FONTAINA, Presidente. —Luis L. Ciambelli, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado la solicitud de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación de fecha 9 de Enero último para que por ley se autorice a las Tesorerías Generales de las reparticiones del Estado para que retengan de los sueldos de los funcionarios afiliados a aquella institución, la cantidad correspondiente a sus cuotas sociales.

Es la referida Asociación una institución gremial fundada a principios de 1916 y que ha desarrollado hasta ahora sus actividades con absoluta regularidad y corrección en las funciones que le acuerdan los Estatutos Sociales aprobados por decreto de 2 de Agosto del mismo año.

Ya el 12 de Febrero de 1917 el Poder Ejecutivo expidió un decreto facultando a la Tesorería General de la Nación para que a solicitud de la Asociación de

Empleados Civiles retuviera a los afiliados a ésta el importe de la cuota social y así se hace hasta el presente, pero es el caso que la gran mayoría de los asociados pertenece al personal de los entes autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones, etc., para cuyos organismos no rige aquella disposición gubernativa. Esto trae aparejado un serio inconveniente para la vida regular de la institución. Al no retenerse la cuota social de los asociados que expresen su conformidad con dicha retención, la cobranza se hace difícil debido a que gran parte de los afiliados disponen para otros fines, generalmente, de esa pequeña cantidad con el consiguiente perjuicio para las finanzas sociales.

Es de hacer notar que las entradas anuales de la Asociación de Empleados Civiles que oscila alrededor de cuarenta mil pesos, se invierten con la sola excepción del 8 o|o que se destina a pago del personal administrativo, en sueldos del personal técnico (médicos, practicantes, tasadores, etc.), y en servicio de farmacia.

La autorización que se solicita facilita la puntual recaudación y evita a la Asociación el tener que aumentar la cuota social, a lo que se vería irremisiblemente obligado para salvar su situación económica, según nos han informado sus autoridades, en caso de no accederse, perjudicando, así a los funcionarios públicos que ya sufren gravámenes de importancia en sus exiguos sueldos.

Es necesario, además, tener presente que la obra que realiza la citada Asociación con sus servicios de mutualismo, asistencia médica para los socios, esposas e hijos menores de los mismos, farmacia, socorro para las familias de los socios fallecidos, seguros, etc., es una obra social digna de encomio, que el Estado está en el deber de tutelar y alentar, máxime tratándose de una Institución fundada exclusivamente por y para sus servidores.

Por lo expuesto, cree vuestra Comisión que debe accederse a lo solicitado y por las mismas razones entiende que es de justicia hacer extensivos a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación los beneficios que por leyes de 20 de Octubre de 1931 y de 19 de Octubre de 1933 se acordaron a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Opina que no se explica tratamientos distintos, por parte del legislador, para instituciones que llenan los mismos cometidos y persiguen la misma finalidad.

En consecuencia, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Tesorería General de la Nación y la de los entes autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones, y demás reparticiones del Estado, retendrán a solicitud de la Federación de Empleados y Obreros o Asociación de Empleados Civiles de la Nación, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dichas instituciones.

Art. 2.o Acuérdase a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación los mismos beneficios que por leyes de 31 de Octubre de 1931 y 19 de Octubre de 1933, se acordaron a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero de 1934.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Arturo A. Artecona. — Mario Rossi. — Lisandro Cersósimo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—El artículo 3.o es de forma.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

26

—Continúa la orden del día con la modificación a la planilla número 1 de la Sección A) del presupuesto municipal de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la planilla número 1 de la Sección A) del presupuesto municipal de Montevideo, en la siguiente forma:

Donde dice: "Jefe de Sección (se suprime al vacar) $ 2.640", debe decir: "Jefe de Secciones (se suprime al vacar) pesos 2.640."

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Miércoles 21 de Marzo de 1934 Núm. 8278

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0 40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0 15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0 10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION E IMPRESIÓN DE 4:000.000 DE FORMULARIOS IMPRESOS.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la confeccion e impresión de 4:000.000 de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

La apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-1785-v.mz.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 58. — 2.000 metros loneta, etc. — Apertura: 22 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 54. — 11.000 metros de brin yerba mate, brin azul, blanco, botones, hebillas, paños y cinta hilera. — Apertura: 20 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 57. — Una cocina sistema fuel oil. — Apertura: 24 de Marzo, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.19-19.5-v.mz.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1828-v.mz.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas para la tropa.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1829-v.mz.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Primer llamado

Lámase a licitación pública número 24 para adquirir 6.000 frazadas de trópa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-1654-v.mz.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 27.875.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 28 de Febrero próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 21 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario. la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses, 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios: 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas: 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Marzo 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.20-2033-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registarar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1830-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 3 de Abril próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 d e1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-1952-v.ab.3.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes máquinas y utilajes.

Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-1955-v.ab.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ventiladores tipo helicoidal, un electro-ventilador centrífugo aspirante y un electro-ventilador centrífugo soplante.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 30.

Apertura de propuestas: día 6 (seis) de Abril de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.14-1795-vv.mz.22.

FRIGORIFICO NACIONAL

COMPRA DE MAQUINAS

Se hace saber que este Instituto se interesa en la adquisición de un condensador de lluvia para amoníaco completo y un grupo electrobomba centrífuga completo.

Por ofertas e informes, dirigirse en Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).

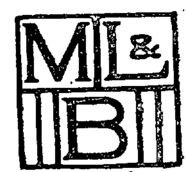
(Cuenta corriente) Mz.20-1981-mz.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25233

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

ACTA N.o 25260

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"CLORION"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

ACTA N.o 25266

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca

"MARIS STELLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

ACTA N.o 25284

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CODOBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

ACTA N.o 25290

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THION S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

ACTA N.o 25255

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca" de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

ACTA N.o 25262

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

ACTA N.o 25264

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

ACTA N.o 25254

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

ACTA N.o 25252

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

ACTA N.o 25263

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

ACTA N.o 25267

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

ACTA N.o 25265

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie, con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

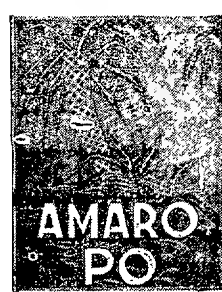
ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

ACTA N.o 25261

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

ACTA N.o 25236

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1578-v.mz.24.

ACTA N.o 25269

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"RISCAR"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24.

ACTA N.o 25285

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROXANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

ACTA N.o 25287

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

ACTA N.o 25197

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

ACTA N.o 25286

Mon[illegible]o, Marzo 14 de 1934. — Con esta f[illegible] señores Barbosa Caravia y Com[illegible]rados de la Pirelli - Revere Socie[illegible]ericana Fil Elastico, con domic[illegible]ciudad de Milán (Italia) han soli[illegible]gistro de la marca

L[illegible]RON

para distinguir a[illegible]os de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según d[illegible]alle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

ACTA N.o 25101

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 25271

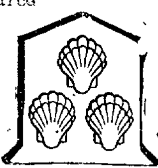
Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para dist[illegible] a[illegible]culos de la clase 13.a (jabones de todas clases y formas: en barras, en polvo, en grano, en escamas, en líquido, en pasta, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1623-v.ab.2.

ACTA N.o 25273

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de la razón social John Dewhurst y Sons. Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1622-v.ab.2.

ACTA N.o 23965

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-1586-v.ab.2.

ACTA N.o 25272

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Almacén de Londres



para distinguir artículos de la clase 1.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.9-1624-v.ab.2.

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 25256

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb. han solicitado el registro de la marca

"UÑEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

ACTA N.o 25.200

Montevideo, Febrero [illegible] de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA EMILIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25275

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.12-1667-v.ab.4.

ACTA N.o 25278

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25277

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.13-1706-v.ab.5.

ACTA N.o 25281

Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz 15-1843-v.ab.7.

ACTA N.o 25283

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

ACTA N.o 25282

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.16-1855-v.ab.9.

ACTA N.o 25237

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca

"NAGANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

ACTA N.o 25135

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor ... Mejlovich, de Montevideo, ... marca ...



"PALESTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

ACTA N.o 25253

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo. (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

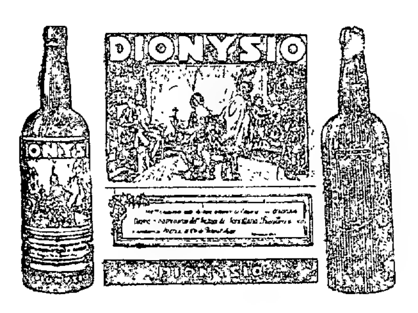


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-169?-v.ab.5.

ACTA N.o 25279

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

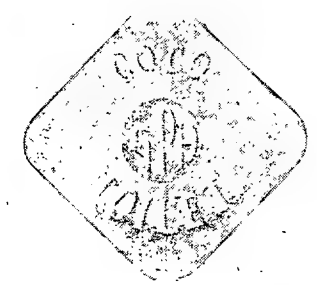


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

ACTA N.o 25293

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Souza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

ACTA N.o 25292

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

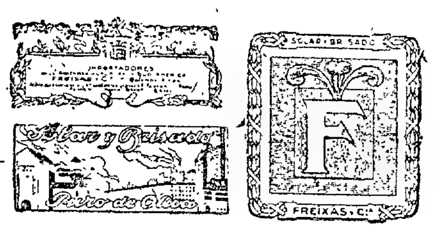
"JUNGLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.

ACTA N.o 25280

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

ACTA N.o 25289

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

ACTA N.o 25291

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 426

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

ACTA N.o 3954

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

ACTA N.o 3952

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

ACTA N.o 3953

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

ACTA N.o 3955

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

ACTA N.o 3951

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

ACTA N.o 425

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont Secretario

$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

ACTA N.o 424

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 ... 13.

ACTA N.o 3948

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Mz 14-1776-v.ab.10.

ACTA N.o 3947

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire - Bounde Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

ACTA N.o 3945

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.13-1716-v.ab.9

ACTA N.o 415

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

ACTA N.o 3946

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenska Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonköping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

ACTA N.o 3944

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

ACTA N.o 3939

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

ACTA N.o 423

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

ACTA N.o 3941

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 422

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

ACTA N.o 3942

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone ell artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

ACTA N.o 421

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

ACTA N.o 3940

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-142?-v.ab.4

ACTA N.o 3933

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4

ACTA N.o 3943

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompson", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

Feb.27-1172-v.mz 21.

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que se dispone el artícul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flo-

res, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.27-1186-v mz.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación e higiene a efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Paysandú, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1826-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera en el edificio en construcción para Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-1877-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.16-1878-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.15-1827-v.mz.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Los señores Doassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Aguizamón, Juan Angel Villarruga, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gassc, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borregaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi; Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 D - 28-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo para salir después al nacional a Montevideo.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO A. PACHECO, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rincón 579, y doña EMA ELENA SERE RUCKER, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1116-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES TAROCO, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña IRENE GARCIA ARDITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1064-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 46 años, viudo, empleado, italiano (C. L.), domiciliado en Convención 1492, y doña ANTONIA BIGATTI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Oficial del Estado Civil $2.00 1047-v.mz.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTIS MADIAS, de 31 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Isla de Lobos 1535, y doña LAURA MARTHA JUKASIEWICZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 1092-v.mz.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 23 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don ANDRES JUSTO PERAZA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacna 22, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de 34 años soltera, oriental, domiciliada en Tacna 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1079-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE CARLO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BLANCA ROSSI, de 38 años, divorciada, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1012-v.mz.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1086, y doña FELICIA TUZIO, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VALENTIN PALESSI, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en

Canelones 1023, y doña LEONOR JUSTA SALA, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1103-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ENRIQUE VILA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1125, y doña MARIA A. MERLO, de 25 años, divorciada, domiciliada en Yí 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1084-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ MENDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1504, y doña OTILIA ANGELA ARAUJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado enel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO JUAN PEROLO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1076, y doña VENUS MARTHA POMBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1013-v.mz.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HORNE FYNN, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1127, y doña ANGELA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficila del Estado Civil. $2.00 1014-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MITRANO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Olimar 1546, de doña MARIA AURORA BURLANDO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Olimar 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1016-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ AREOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1695, y doña MARIA ESTHER VALES PAIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1017-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 35 años, soltero, maquinista en calzado, oriental, domiciliado en Galicia 1087, y doña MARIA LUISA PALLEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 1015-v.mz.22.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SENATORE, de 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Guayabo 1580, y doña ROSA GAGLIARDI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Guayabo 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.mz.21.

En el Cordón y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1138, y doña FLORA LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1077-v.mz.24.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña CARMEN GOMES PINHARANDA, de 22 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Tacuarembó 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1058-v.mz.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALSINA, de 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Cufré 2211, y doña FLORENTINA TENREIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1059-v.mz.23.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1255, y doña ANAROLINA BERNARDINA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud del Ministerio de Protección a la Infancia. — Conste. — Salterain. (Gratis) 1060-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO P. GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Cuareim 2320, y doña MAXIMA VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1114-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PODESTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1274, y doña VIOLETA CASTELO ROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1115-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KALAMAR, de 24 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña EMILIA KOZAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1078-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KALAMAR, de 25 años, soltero, reparador de radio, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña CRISTINA BEDEK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1318, y doña CARMEN CARRASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO COUTO COSTA, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1996, y doña ROSA AMERICA BORDONI BORDONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1067-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2324, y doña ODILIA PEREZ GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1068-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FIGUEROA, de 32 años, soltero,

jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2249, y doña FRANCISCA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1069-v.mz.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI SAN ROMAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1370, y doña JULIA CARBALLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 986-v mz.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL A. BARBE, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MATILDE SERIS, de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 932-v.mz.20.

En Colón y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIDO LAZZERINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANA ESTHER BOTTINELLI, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1093-v.mz.27.

En Colón y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO MELIDO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN HAYDEE E. RENCIO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1094-v.mz.27.

En Colón y el día 13 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JAROVISKY, de 38 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.mz.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO SCOPELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA JOAQUINA RAYMOND, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.mz.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARREIRO (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3752, y doña DORILA DEBALI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Azara 3752.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RAMON ESTECHE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2571, y doña MARIA ELENA IRIARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1105-v.mz.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GILBERTO ANDRADE, de 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Rafael Eguren 38, y doña SEBASTIANA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LEON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Menorca 19, y doña BEATRIZ DE LEON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Menorca 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.mz.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO SEVERINO TITO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3244, y doña ROSA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canstatt 3244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1108-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. SUAREZ, de 29 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Robinson 3536, y doña MAGDALENA STELLA, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Robinson 3536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAXIMO GADDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3883, y doña MARIA MILAGROS RIAL, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2145 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1110-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NOGUERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 16, y doña HILDA MARIA GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1111-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 221, y doña ROSA IRAOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 1112-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ECHEVERRIA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Donizetti 1393, y doña HAYDEE JULIA LIVIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1113-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO DAMSEAUX, de 30 años, soltero, electricista, belga, domiciliado en Corumbé 4084, y doña IRIDE FRANCISCA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERMUDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3235, y doña ELIDA BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1001-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMORA, de 33 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Lasala 4288, y doña MARIA ROSA CAPUOZZOLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Lasala 4281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1002-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3977, y doña MARIA JOSEFA CORBACHO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1003-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUIDA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Purificación 3677, y doña MARIA JULIA MASTRANGELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1004-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BENAVIDES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3735, y doña EMA PEREZ SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 1005-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAZZURI, de 25 años, soltero, broncero, argentino, domiciliado en Panela 3465, y doña MARIA EMILIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1006-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don NAPOLEON ENRIQUE DINETTI, de 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ROSA SANJURJO, de 50 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. García 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1010-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DI PAULO VECE, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cardal 91, y doña MARIA ESMERALDA CAUTERUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1007-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 37, y doña EDELMIRA CAMACHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1008-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELIAS SALINAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan A. Guzmán 3232, y doña CARMEN DANZA FANDIÑO, soltera, española, domiciliada en Juan A. Guzmán 3232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1011-v.mz.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO LERIS CORREA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2358, y doña CAMILA LAGOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 987-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO NAVAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1651, y doña LAURA EULALIA CACERES, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Leopardi 1651.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 988-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAILLACE, de 46 años, soltero zapatero, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3723, y doña ROSA BRUNO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1009-v.mz.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5163, y doña JULIA PEREZ PELUFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. $2.00 1048-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña SINFORIANA LUCERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barios. (Gratis) 1049-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISARRUALDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 27, y doña MARIA DEL CARME NCOITIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1019-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PETROCELLI, de 32 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado en Arroyo Grande 2416, y doña ROSA AGUERRONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.mz.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REVELLO, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2493, y doña OFELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1075-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL AMOEDO, de 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en General Aguilar 1343, y doña HILDA LIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1585.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1020-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ROSTON, de 48 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en San Martín 3315, y doña VICTORIA SATUT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1021-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FILIPPINI, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Uruguayana 3322, y doña FAUSTINA JOVITA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1024-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1821, y doña MARIA ANGELICA PALMER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1022-v.mz.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO VILLAVERDE, de 24 años, soltero, emplea-

do, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 302, y doña MARIA SARA DE CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 305 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1023-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646, y doña JOSEFA VALCANERA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arayeu 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1025-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LISTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1457, y doña AIDA MUTARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1026-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MANUEL DRAGONE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Patria 2969, y doña MATILDE MARTELA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1027-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BERGAMASCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2572, y doña ANGELA MIRALDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1028-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SCARONE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2107, y doña ELIDA ROSARIO SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 989-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CESAR DIAZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2291, y doña CAROLINA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 990-v.mz.21.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIBILIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1952, y doña MARIA QUAGLIATTA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1952.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1073-v.mz.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO ANTONOFF, de 25 años; soltero, empleado, ruso, domiciliado en Centro América 362, y doña MARIA CELIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO OLIVERA de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3809, y doña MARIA ELIDA OJEDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO VITUREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suiza 252, y doña MARIA ISABEL MORALES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MAYA, de 36 años, oriental, guardia civil, oriental, domiciliado en Nueva Granada 406, y doña CONCEPCION CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1032-v.mz.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo de año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 32 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Ramón Alvarez 1304, ydoña QUINTINA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1033-v.mz.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3094, y doña ESMERALDA AMANDA LUALDI DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1062-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHERI (hijo), de 29 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Capurro 3621, y doña LUCIA MIRTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 996-v.mz.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFAEL ASCHIERI, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San Juan 2740, y doña ANA MARIA LUISA PENENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Herviderc 2842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 997-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO CRISPIN VIANA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esperanza 820, y doña EULOGIA ELVIRA CEPEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 998-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS AGUSTIN DELFINO de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1451, y doña MARIA GIACOMINA POSSAMAY, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Asencio 1478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 999-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVESTRE BORCHES, de 52 años, viudo, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3200, y doña MARIA FAUSTA FERREYRA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1000-v.mz.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 43, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL DEMATTEIS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1061, y doña MARIA LUISA ARGIMON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1063-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERNARDO TRUJILLO, de 35 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en José Martí 3106, y doña MARIA HORTENSIA ISNARDI ETCHEGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.mz.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DALMIRA MONTAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil. $2.00 1070-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA FERIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.mz.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIERMANN, de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2686, y doña ERNA GWOSZ, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltazar Vargas 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José, y doña ELVIRA OTERO LEMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1031-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2274, y doña FLOR DE MARIA BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDE LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña BERNARDINA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña ALBA GRANATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquil 3162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pui Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.mz.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JORGE CROSA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Massini 3282, y doña DELIA IBARBURU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Boulevard España 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1944, y doña GLORIA BELGICA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Miguelete 2072, y doña MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RIZZOLO, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en La Paz 1971, y doña AURORA STHEINE MARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON STULMAN, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Inca 2234, y doña CHANA RAITER, de 22 años, soltera, polaca, domisiada en Inca 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1091-v.mz.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FERNANDEZ, de 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Municipio 2264, y doña ANGELA ENRIQUETA SCHIAVONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 991-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRIZZERA, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Lima 1813, y doña MARIA ISABEL VOLONTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 992-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO CHIARELLI, de 23 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Martín García 2366, y doña BLANCA ZULMA ROMA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 993-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MEINERO, de 31 años, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña JOSEFINA GINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 994-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SOTO MORE, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 2004, y doña PETRONA ROSA NOYA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 995-v.mz.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE M. CECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Vidal 435, y doña DORA LUISA PAGLIARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1095-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OURENS, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Jackuard 195, y doña JULIA STRAKA, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Castro 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1096-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KENCHKERIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos M. Ramírez 792, y doña BERGOUHI KEHIJAIN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URSICINO FERNANDEZ SUAREZ, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en La Paz 1290, y doña JUANA HUICI, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Concordia 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.mz.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO S. TEJERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Riquet 7, y doña EUDOSIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIA, de 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Curuzú 173, y doña JOSEFINA CES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Curuzú 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1036-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS OSCAR ALMANDOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 12, y doña HIPOLITA MENDIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1037-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARLOS RIEDEL, de 42 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en R. Pérez Martínez 17, y doña LUISA V. MOÑASQUI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL M. GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado argentino (C. L.), domiciliado en C. Bolognese 88, y doña LIROPEYA AGUILERA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bolognese 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1038-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CALCAGNO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2570, y doña MARI ACARMEN SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1039-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO S. BUSTOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. I. Pinzón 28 A., y doña JULIA GARRIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en V. I. Pinzón 28 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1041-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER MORANTA, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en E. Fernández 38, y doña HIGINIA FERRARO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Fernández 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1042-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 85, y doña BLANCA RIVAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1043-v.mz.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO POSADA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro I 706, y doña LOLA OTERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1053-v.mz.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS, de 21 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1675, y doña MARIA ESTHER SANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DE BARROS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3426, y doña JUANA VACCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapí 3643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1101-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARIBALDI ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 67, y doña JUANA RUIZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgueño 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1072-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REGUEIRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mendoza 41, y doña ROSALIA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1054-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON SANCHEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 79, y doña PETRONILA HUELMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1055-v.mz.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE BRUN, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña MARIA EMMA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1066-v.mz.23.

23.a Seccion del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña NIEVES BLANCA ROMANELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Maurico Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUTISTA ROSSI GORDON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2745, y doña ZUNILDA FERNANDA GOSSIO PALACIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.mz.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO AGUILAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Humaitá 2781, y doña JULIA REYMUNDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot (Gratis) 1045-v.mz.22

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ZANOTTA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana, 2961, y doña FRANCISCA LISCANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1046-v.mz.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILLARES, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en Saldanha Da Gama 47, y doña DOMINGA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanha Da Gama 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1036-v.mz.23.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Què han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANNOTTA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Lamas 3325, y doña ADELA JULIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 1057-v.mz.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1994-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pedro Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1995-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Cánepa o Cánepa de Gutiérrez, de don Juan o Juan Anuncio Gutiérrez y de doña María Gutiérrez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1997-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1998-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Feliciano Vaz o Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.17-1918-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scasso o Escaso o Scasio o Scazzo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1689-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Betiery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M. Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Bellieri" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Eglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y, 9.o La de nacimiento de Lindolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Cuestas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1688-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guidi o Güidi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1690-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1691-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmemlo Britos o Carmelo Brito o Carmelo Vrito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1692-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Battagiese de Vignoli o María Batagliese de Vignoli o María Battagese de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.10-1653-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contratos, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Sánchez, para la junta que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1927-v.ab.4.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Martínez para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1928-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido que se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Luis Florindo Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.20-1980-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". E cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hegoburo o Hegoburu de Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1856-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Noblia de Moles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1857-v.ab.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Piedra de Gonella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1[illegible]

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Altuna José. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de tercere turno: José Altuna, ciudadano natural (credencial cívica A. N. A. número 030), domiciliado en Zabala 1330, digo: Que ejerciendo actualmente la procuración, vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes. Solicito con ese fin que se tome declaración a los doctores José A. de Freitas y Alfredo Giribaldi Oddo, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y su ejerzo, desde qué tiempo, la profesión de procurador; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juuez disponer que se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad, mandar que se me expidan los testimonios que solicite de lo actuado y que se me devuelva la credencial cívica exhibida. Es justicia. — José Altuna". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.15-1708-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Fogaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-1858-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arbouet, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.14-1797-v.mz.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.20-2010-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Regina Ferreira o Ferreyra de Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.17-1904-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García Vidueiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.15-1798-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de nacimiento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamón, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pin con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Agustín Pin, de profesión curial, constituyendo domicilio en la calle Soriano número 1134, ante el señor Juez me presento y expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto la partida de nacimiento justificando la mayoría de edad, al efecto de cumplir con la disposición citada, vengo a producir la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Sebastián B. Rodríguez y escribano Patricio A. Pereyra, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que me conocen; 3.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y en mi profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Agustín Pin". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$13.50 Mz.15-1840-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Dermidio Barca con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Dermidio Barca, con domicilio en la calle Maldonado número 1292, al señor Juez, atentamente dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, vengo a solicitar que los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Carmelo Petraglia, domiciliados, respectivamente en Maldonado 1292 y Municipio número 1818, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, suplico al señor Juez quiera aprobar la información que se produzca y ordenar que se me expida testimonio en forma. — Dermidio Barca". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Mz.13-1700-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Millán de De Michelis o De Michellis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.13-1727-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Guerendiain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Guerendiain, domiciliado en Sarandí 392, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Chavarría y Armín Murguiondo, que presentaré, domiciliados legalmente en Sarandí 442, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — José A. Guerendiain". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Mz.12-1678-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 3 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadrona-

do con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Berinduague. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Berinduague, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1264, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones 1583, y doctor Augusto E. Martínez, domiciliado en la calle Ciudadela 1416, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se me expida el certificado correspondiente. — Alberto Berinduague". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.16-1885-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Carlos González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1884-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Mezzera Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles (artículos 237 inciso 3.o y 239), vengo a producir la información de vida y costumbres morales que exigen los citados preceptos. A esos efectos solicito del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar la citación, como testigos, de los señores Dante R. Peirano y Nelson Raúl Risso, domiciliados, respectivamente, en Plaza Libertad 1356 (quinto piso, departamentos 9 y 10) y en Roque Graceras 715, de esta ciudad, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que, previa la publicación de edictos de estilo y vista y Ministerio Público, se declare suficiente la información producida, ordenando que sin más trámite, se me expidan los testimonios que oportunamente solicitaré. Será justicia. — R. Mezzera Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.16-1868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ernesto Pablo Schoenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1866-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nichele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1867-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Román Ramón o Ramón R. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Casto Santiago o Esteban Risso, doña María Teresa o María Risso y don Cristóbal Doroteo Santiago Bonifacio o Cristóbal Risso y de doña María Asunción o María Roca o Roca de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1819-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María An-

gélica o María Angela Rampoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.14-1789-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Larrieux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Mz.14-1790-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zacarías Vero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1791-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Flora Rascle de Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.14-1752-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rivero de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1753-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morales Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1733-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nin Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1722-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaod a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1723-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de don Ricardo Suárez Mayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1724-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de doa María Luisa Staricco o María Luisa Staricco y Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Mz.13-1725-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pitti citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1726-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeria García de Pomi o Pome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz 12-1684-v mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Lowry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.50 Mz.13-1538-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio de la Sovera. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio de la Sovera, señalando su domicilio en la calle Sarandí número 380, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, señores Claudio A. Viera y Gabriel Anollés Egaña, domiciliados, respectivamente, en Mercedes 922 y Magallanes 1424, quienes deben ser examinados a tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a Eusebio de la Sovera y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe, y fecho, se me expidan los testimonios que solicite. — Eusebio de la Sovera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.13-1712-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez. Información". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Manuel J. Pérez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, al señor Juez, digo: Que habiendo ejercido la procuración desde hace más de cincuenta años, vengo, en el deseo de acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre vida y costumbres. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Osvaldo Acosta y Horacio Ros de Oger, domiciliados en Misiones 1476 y 25 de Mayo 470, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo, y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño: 4.o Den razón de sus dichos. En mérito de lo expuesto, al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información ofrecida y oportunamente disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Manuel J. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.12-1680-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Varela Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1685-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Faressé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Mz.12-1686-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciado Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es-

te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.12-1687-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente ""Víctor R. Espárrago. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor R. Espárrago, con domicilio en la calle Sarandí número 442, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores doctor Rufino Zunín Padilla y Augusto Percibal, domiciliados en avenida 18 de Julio 1333 y Maldonado 1734, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva ordenar la publicación de edictos y la recepción de la información ofrecida, y, considerando ésta bastante, mande se me expida testimonio en forma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Víctor R. Espárrago". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano.
$11.25 Mz.20-2016-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "David Porto. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — David Porto, domiciliado en la calle L. Fernández 3120, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de acuerdo con la ley para optar al título de procurador (artículo 240 del C de O. T. C.), y pido se cite a declarar a los señores Ricardo Flores Chans y Jesús Canabal, domiciliados en Mercedes 1168 y Uruguay 1215, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 2.o Den razón. Por tanto ruego a V. S. que previa las publicaciones de ley, se sirva disponer se me reciban los diarios sin necesidad de escrito, se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. — David Porto". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.17-1924-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "César S. Canessa Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci ade sexto turno: César S. Canessa domiciliado en la calle Maldonado número 1125, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 23 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos doctor Jacinto Casaravilla y doctor Diego Capella y Pons, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1385 y 25 de Mayo número 395, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo. Sírvase V. S. disponer se reciba la información ofrecida y oportunamente se me expidan los testimonios que solicitare. Es justicia. — César S. Canessa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.15-1849-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romeo Zaffaroni o Agustín Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Mz.16-1869-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Suárez. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Suárez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Yí 1387, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. Acompaño a esta gestión mi partida de nacimiento y credencial cívica. A ese efecto solicito se reciba las declaraciones de los señores doctores Juan Antonio Galli y Eugenio Sacarello y Fuentes, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido correctamente la procuración y desde qué tiempo, más o menos; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y, previo los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente y será justicia. — Juan Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.75 Mz.15-1846-v.ab.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Amorín Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1831-v.ab.2

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de "Mauricio Milies. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2008. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz 15-1834-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fernando Cobo Suárez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1832-v.ab.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Domingo Rossi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1833-v.ab.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Sburlati. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1835-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José T. Tellechea. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José T. Tellechea constituyendo domicilio

en la casa señalada con el número 1619 de la calle Médanos, ante el señor Juez comparezco y respetuosamente digo: Que deseando continuar ejerciendo la procuración y de acuerdo con lo que exige para ello el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a producir la información pertinente. En su consecuencia pido al señor Juez se sirva disponer la recepción de las declaraciones que prestarán los señores doctores Leopoldo Mendoza Durán, Juan P Ramírez y Luis San Miguel, los que presentaré al Juzgado, a fin de que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: a) Por las generales de la ley; b) Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; c) Digan si les consta que ejerzo la procuración, con corrección, hace más de cinco años; d) Den razón de sus dichos, pudiendo agregar lo demás que sepan y tenga relación con mi conducta profesional y moral. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad lo que solicito y produoida la información que ofrezco, se me expida el certificado que proceda, a los efectos de presentarme ante la Alta Corte de Justicia como lo establece la ley citada. — José T. Tellechea". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $18.00 Mz.15-1805-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Félix de Nava. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Félix de Nava, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 500, como por derecho corresponda al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. Solicito a ese fin, se reciba la declaración de los señores doctores Diego Arocena Capurro y Lincoln Machado Ribas, domiciliados respectivamente en la calle 25 de Mayo 500 y Sarandí 437, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Den razón de sus dichos. Quiera por tanto el señor Juez disponer se reciba la información que ofrezco y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — F. de Nava". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $13.50 Mz.15-1803-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Silva Arias. Información". Se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juan Carlos Silva Arias, domiciliado en la calle Uruguay 1734, ante V. S., respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de hanradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctores Eustaquio Tomé y Carlos Salvagno Campos, domiciliados respectivamente en las calles Maldonado 1292 e Ituzaingó 1309, 1.er piso, de esta ciudad, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que también solicito se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. Será justicia. — J. C. Silva Arias." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $15.00 Mz.15-1802-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ezequiel Baillo. *Información*", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primear Instancia: Ezequiel Baillo, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1461 (2.o piso), ante el señor Juez expongo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a produeir la información de vida y costumbres, a cuyo efetco pretsarán declaración los señores doctor Oscar E. Rachetti y Alejandro de la Sovera, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generalles de a ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Digan si les consta que he ejercido correctamente la procuración y desde cuántos años la ejerzo; D) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez mandar se reciba la declaración ofrecida, se hagan las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito y, fecho, se expida el testimonio que solicitaré. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Ezequiel Baillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $12.00 Mz.14-1796-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Leone. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Salvador Leone, constituyendo domicilio en la calle San José número 1018, apartamento F (1.er piso), a usted me presento y digo: Que para continuar ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, producir una información de vida y costumbres, en forma análoga exigida a los escribanos públicos. Al efecto, solicito: 1.o Se ordene la publicación de este escrito en la forma pertinente; 2.o Se tome declaración a los señores doctor Conrado H. Hughes y Eduardo Brito Cibils, domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número 1431 (1.er piso) y Joaquín Núñez número 2934, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera usted proveer de conformidad y, previa audiencia del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida, disponiendo que se me expida el certificado correspondiente. Sera justicia, etc. Otrosí: El señor Juez se dignará, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente desde hace más de cinto años anteriores a la ley de Diciembre de 1933, según así consta de los diversos expedientes que he tramitado ante este mismo Juzgado. Certificándose esta constancia a continuación de la que pido en lo principal. — Ut supra. — Salvador Leone". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público. $18.00 Mz.14-1757-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bruno C. Burghetto. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público. (Costas) Mz.13-1736-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ricardo D. Barruti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo D. Barruti, estableciendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1421, se presenta y dice: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a producir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, la información de vida y costumbres pertinentes, a cuyo efecto solicito del señor Juez: 1.o Se hagan las publicaciones de estilo; 2.o Se interrogue a los doctores Carlos A. Terra, domiciliado en Juncal 1470 y Andrés Romero, domiciliado en Agraciada 2417, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece mi vida y costumbres morales, es decir, mi honestidad; 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información y agregados los diarios que justifiquen las publicaciones, si no hubiere observaciones que formular por parte del Ministerio Público, previo pago de costas, solicito se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Ricardo D. Barruti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $12.00 Mz.17-1938-v.ab.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del términó de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. $8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Valettute o Valettuto, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Mz.20-2009-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesando en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Mz.16-1881-v.ab.3.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, hoy Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Arturo Mayobre. Rehabilitación de capacidad", se ha dictado la siguiente providencia: "10022. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico, la impresión personal del proveyente, de que instruye el acta de fojas 36 y vuelta, y de conformidad del señor Fiscal de Incapaces, declárase rehabilitado en su capacidad civil a don Arturo Mayobre, *debiéndose hacer las publicaciones* y comunicaciones de ley. Para la notificación del señor Mayobre, líbrese despacho al señor Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja. — Artecona". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental

de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.00 Mz.13-1745-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923. en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Allende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.20-1996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Santos de Pizzorno o Pizorno y de don Jacinto Pizzorno o Pizorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1801-v.ab.2.

CONVENIO

Entre los abajo firmados, acreedores de don Francisco López Rodríguez, vecino de Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, y el citado deudor, se ha convenido con arreglo a la ley de Noviembre 11 de 1926, celebrar el siguiente concordato como medio de solucionar la situación comercial del deudor, que, debido a la actual crisis económica ha debido clausurar sus negocios hace más de un año:

1.o Los únicos bienes propiedad del deudor, señor Francisco López, son los siguientes:

a) Una fracción de campo situada en Riachuelo, 12.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 80 hectáreas, 6.029 mts. 8.150 c. c., señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 21 de Setiembre de 1929, aforado en	$	9.000.00
b) Una fracción de campo en la sección Artilleros, compuesta de 9 hectáreas 0.30. 0.67 m.2, aforada en	"	800.00
c) Los útiles y enseres del taller mecánico y sala de biógrafo, que fueron embargados por The Fisk Rubber Export Co., por ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno y se encuentran bajo depósito judicial ..	"	2.000.00
Suma total del activo	$	11.800.00

El pasivo del deudor está integrado por las obligaciones enumeradas en la nómina completa y especificada, con sus domicilios, que sigue:

Créditos privilegiados. Banco de la República. Su hipoteca sobre la fracción de campo enumerada en primer término, con sus intereses hasta la fecha .	$	6.000.00
María R. de Victorica, Zabala 1425 S|C. por arrendamientos.	"	5.088:30
Juan Shaw, Rincón 414	"	2.107.27
The Fisk Tire Export, P. Salvo, Piso 9	"	1.044.44
La Proveedora, La Paz 2233 ..	"	106.94
Manuel Vidal, San Martín 2113.	"	192.55
N. Brusco, Constituyente 1923 .	"	40.00
Oneto, Vignale y Cía., 25 de Agosto 384	"	88.00
Tomás Escondéur, Cerrito 649 ..	"	293.90
Firestone Rubber Co., Cerro Largo 1001	"	348.36
Ernesto Quinke, C. Largo 851 ..	"	55.51
Linn y Co., Galicia y Río Negro	"	29.70
Gorlero y Martino, Asunción 1465	"	840.00
Van Bokkelen y Rohr, Colón 1474	"	205.00
A. Fojo, N. Palmira 1728	"	56.00
Phillips Co., Uruguay 1136	"	40.34
Ricardo Alvarez, I. de María número 1379	"	57.00
Talleres Metalúrgicos El Acero, Cerro Largo 2002	"	115.20
Viuda de Abascal, Ciudadela 1427	"	22.50
Botella Hnos., Mercedes 917 ...	"	27.83
Acreedores de Rosario		
José Lepradi	"	300.00
Genaro López	"	300.00
Celestino Jorzin	"	1.000.00
Celestino López	"	650.00
Rafael Balbueno	"	300.00
Doctor Barbot	"	400.00
N. Barros	"	500.00
B. Haramburu	"	2.300.00
F. Esponda	"	106.00
Suma total del pasivo	"	22.614.84

Resumen

Activo	$	11.800.00
Pasivo	"	22.614.84
Déficit	"	10.814.84

Debiendo abonarse el crédito hipotecario al Banco de la República, por $ 6.000.00, el activo queda reducido a $ 6.800.00.

El deudor deberá abonar, además, las costas y costos de los diversos juicios que se han seguido contra él.

3.o Consienten los acreedores que el deudor, cumpliendo lo ya prometido, venda por sí mismo a sus hermanos Juan, Leandro y José López, el inmueble rural, señalado con el número 2 en el plano ya citado, gravado en hipoteca, por el precio de $ 9.000.00 y que los adquirentes se proponen hipotecar al mismo Banco en garantía al préstamo que con destino a la dicha compra, éste les hará.

4.o El precio de venta del predio rural referido que percibirá el señor López Rodríguez, será destinado en primer lugar, conforme a la preferencia u orden legal, al pago de la obligación hipotecaria de que es acreedor el Banco de la República.

5.o Los demás bienes del deudor serán entregados para su liquidación a una Comisión nombrada, digo formada, por los tres mayores acreedores, señores Juan Shaw, The Fisk Tire Export y B. Haramburú, la que procederá a su enajenación en la forma que lo creyere más conveniente, con poder que les conferirá el deudor. Dicha Comisión recibirá, igualmente, del deudor, el saldo que quedare del precio del predio rural, sito en Riachuelo, arriba mencionado, una vez cubierta la obligación hipotecaria que lo afecta.

6.o Con el importe que se obtenga de los arbitrios a que se refiere la base anterior, se pagará dentro de sesenta días de adquirir este concordato, fuerza obligatoria, hasta el 25 o|o de los créditos respectivos, haciendo desde ya los acreedores remisión al deudor, de los saldos que no cobraren.

7.o El Banco de la República como acreedor hipotecario queda excluído de este concordato.

8.o El deudor fija como su domicilio en Montevideo, a los efectos de este convenio, el Palacio Salvo, piso 9.

9.o Serán de cargo del deudor la reposición del sellado y demás gastos que se originen con motivo de los trámites legales de este concordato hasta su terminación, así como de los gastos judiciales originados en los diversos juicios que se le han seguido.— Montevideo, Octubre 25 de 1933. — (Firmados): Francisco López. — Juan Shaw. — P. p. The Fisk Tire Export: B. Ayala (pesos 1.044.44). — Natalio Gorlero ($ 728.30). — Oneto, Vignale y Cía. ($ 88.55). — P. p. Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial ($ 348.36). — P. p. Manuel Vidal: G. A. Vidal Saus ($ 192.55). — Phillips South American Export Co., Oscar Pintos ($ 4034.00). — P. p. Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.: J. Beltrano ($ 115.20). — P. Botella Hnos.: R. Campodónico ($ 27.83). — María D. R. de Victorica ($ 588.30). — Antonio Fojo ($ 57.00). — P. p. Van Bokkelen y Rohr S. A.: Enrique Rohr ($ 205.00). — Esponda Hnos. ($ 24.20). — W. Barbot. — Bernardo Haramburú ($ 2.000.00). — José Lepratti ($ 300.00). — Celestino López ($ 474.00). — Celestino Jorzín ($ 1.000.00). — Genaro López ($ 300.00). — P. p. Viuda de Abascal y Cía.: V. Bengoche ($ 22.50).— R. Borras. — Rafael Balbuena. — P. p. A. Monteys y Cía.: M. La Rosa ($ 80.00). — J. Farell ($ 293.90). — Ricardo Alvarez.

$48.00 Mz.13-1729-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "García y Alonso", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1984-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Ferreiro y Cía.", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1985-v.ab.6.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante don Nisse Alhanati ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1934.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.20-1986-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Liupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sebastiani, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.16-1863-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido poterno como Rebur siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.14-1761-v.mz.24.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sud-este de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero. Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lebel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M. Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.

$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al que por ser esquina, son también de frente Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 Mz.15-1826-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.13-1731-v.mz.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Pedro Sozo, vecino del Tala 10.a sección de este Departamento, ciudadano natural, de 67 años de edad, de estado viudo constituyendo domicilio en esta ciudad en el restaurant Lema Hermano, ante V. S. comparezco y como mejor proceda, digo: Que necesitando acreditar mi conducta a objeto de ser inscripto en el Registro de Procuradores, vengo

a ofrecer la información, exigida, por la ley con la declaración de los señores doctor Luis de León y escribano Manuel Cendán, vecinos de la villa del Tala, que serán interrogados por el señor Juez de Paz de esa villa, comisionado por U. S.: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuando me conocen y tratan; 3.o Digan el concepto les merece la conducta observada por mi durante más de 25 años en el cargo de Juez de Paz del Tala, como asimismo en cuanto a mi honradez y moralidad, y 4.o Den razón. En consecuencia solicito de V. S. que practicadas las publicaciones de estilo (que U. S dispondrá pueda justificar sin presentación de escrito) y recibida la información ofrecida, se servirá prestarle su aprobación previa anuencia del señor Agente Fiscal. Será Justicia. Otrosí: Que conforme con lo que dispuso la Alta Corte de Justicia, en acordada del mes, acompaño los recaudos que acreditan reuno las condiciones exigidas por el artículo 4.o capítulo II del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador, solicitando de U. S. que al resolver en definitiva se sirva ordenar la remisión de este expediente a la excelentísima Alta Corte para que se digne mandar se me expida el título a que aspiro para lo que acompaño un giro postal por $ 15.00 valor del sellado en que debe ser extendido. Es "ut-supra". — Pedro Sozo. — Canelones, Marzo de 1934." — Canelones, Marzo 14 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$16.50 Mz.20-2019-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Frachia o Fracchia o Fraquia, don Esteban Giacosa o Giacossa o Giacusa o Yacusa, don Francisco Giacosa Giacusa, Francisco Giacosa Yacusa y Frachia o Fraquia, doña María Ibarvore o Ibarborde de Yacusa o Giacosa y doña Rosa Giacosa o Yacusa de Zinola o Zignola o Signola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.20-2007-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro J. Cúneo, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 487, e iniciando las tramitaciones pertinentes para obtar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que como primera medida debo producir la información de vida y costumbres honestas, previstas por el artículo 237 número 3 de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don José Ma. Rendo y don Pedro Márquez Zipitría, domiciliados en esta ciudad, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, a que se remite el 239 citado del Código de Organización de los Tribunales; y 2.o Que, fechas, se agreguen sin necesidad de escrito, los diarios acreditándolas y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Amaro J .Cúneo". — Canelones, Marzo 10 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$13.50 Mz.17-1939-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Mathón Agustoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1822-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.14-1775-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela Espino de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-1735-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.12-1662-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, cuya parte principal dice así: "A) Que previa publicación y con intervención del Fiscal, se reciba la información de los vecinos Efraín Ortiz Urrutia y José A. Gastañaga y Gamio, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren cuanto sepan de mi honradez y costumbres morales, dando razón. — Melo, Marzo 6 de 1934. — Antonio C. Antúnez." Y para ser publicado por el término de días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Mz.20-2032-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barboza Goncalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Mz.20-1991-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José E. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Lucas produciendo información de honradez y cstumbres morales, ofreciendo la información de los señores escribano Cirilo Ibáñez y agrimensor Alfonso Duque, para que declaren al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuando; si me conceptúan persona honesta y si soy persona de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.75 Mz.20-2002-vab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia: José A. Muñoz, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 712, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de la Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores don Agustín Isasa y doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he eejrcido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Melo, Febrero 23 de 1934. — José A. Muñoz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.50 Mz.15-1815-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Dolores o Dolores Celestino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Mz.13-1703-v.mz.23.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Aceredo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo, electo en el sorteo, cometiéndose la acep-

tación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte, el hecho de presentar el fallido un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — "Alzamora". Lo proveyó y firmó, etc., Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto Adjunto.

$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión testada de don Fernando Wenceslao Vaz a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto

$5.00 Mz.12-1697-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yacomo Greque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1698-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bidart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1910-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Angel Arenarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1912-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Josefa de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1909-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Rosalía de Armas de Domenech y de doña Josefina Moret de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1913-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1911-v.ab.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "Julio B. Pérez. Matrícula de procurador", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que vengo a solicitar se me conceda el título de procurador, para seguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la ley de fecha 19 de Diciembre último, por estar en las condiciones que exige la ley citada. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley, a la que antes me he referido (artículos 238 y 240), vengo a ofrecer la correspondiente información de testigos señores doctor Emilio Alberto Porras y Diego Salorio. Por todo lo expuesto, pido se me tenga por presentado y se mande recibir la información ofrecida. — Julio B. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.16-1888-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Collonia doctor don Caros L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez, citándose a todos los que s econsideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1821-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perssano de Repetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Mz.10-1647-v.mz.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día fuera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la socesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriarte de Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.20-2021-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baglivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934 — E. Mattos Ramos. Actuario.

$5.50 Mz.13-1741-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asis Silveira. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Asis Silveira, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Asis Silveira, domiciliado en 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, con arreglo a la ley, para optar a la profesión de procurador, y a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores Juan Etcheverri, Gutiérrez y Marzo Angueira, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información dígnese aprobarla y expedirme testimonio y será justicia. — Durazno, Febrero 27 de 1934. — Asis Silveira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 12 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.75 Mz.13-1739-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Checchio de Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1742-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gilberto Fagian o Andrés Gilberto Faggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Mz.17-1914-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Bessonart, a fin de que todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.20-1990-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Victorino O' Neil, domiciliado en Fray Ubeda 763 a V. S. dice: Que para optar a la profesión de procurador, que estoy ejerciendo desde el año 1928 a 1934, como consta en los nombramientos de defensores de oficio efectuados por la Alta Corte, cuyos expedientes se encuentran archivados en este Juzgado y que V. S. se servirá mandar agregar, si así lo cree oportuno para mejor proveer, vengo, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Eduardo Marchisotti y escribano Antonio M. Quintero, a quienes presentaré al Juzgado, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se me dé por presentado con los recaudos acompañados y recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de estilo que solicito, se me permita agregar sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el testimonio respectivo para presentarlo a la Alta Corte de Justicia y se me entregue la credencial cívica y partida de nacimiento, dejando simple constancia en autos. — E. Victorino O'Neil". — Trinidad, Marzo 5 de 1934. — Eduardo D. Perera, Actuario.

$15.00 Mz.16-1887-v.ab.3.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique de Arrascaeta o Enrique Doroteo Arrascaeta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.14-1784-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, en el expediente: "Lesmes N. Calleros. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Lesmes N. Calleros, domiciliado en esta ciudad, dice: Que deseando producir información, para ejercer la procuración, solicito: Que previa publicación y agregación de impresos sin escrito, se tome declaración a los testigos Alcides B. dos Santos y Ramiro Más y Pardo, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Que concepto le merezco, como persona, y en cuanto a honradez y moralidad, y C) Den razón. Recibida la información, previa vista Fiscal, se apruebe y se me expida testimonio. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Lesmes N. Calleros." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.20-1992-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Francisco L. López. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco L. López, domiciliado en la calle Gallinal 466, como más haya lugar en derecho, digo: Que necesitando llenar previamente el requisito sobre honradez y costumbres morales para ejercer la procuración en todo el país, ofrezco el testimonio de los escribanos señores Ramiro Más y Pardo y Pedro Sáenz Silva, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; 4.o Den razón. Por tanto, sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de la ley, autorizándose a la Oficina para recibir, sin escrito, los diarios en donde aquéllas consten; fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos de información propuestas y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. Es justicia. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Francisco L. López". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Mz.17-1933-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Indalecio Lezaeta o Indalecio José Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1813-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos E. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Carlos Ernesto Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente consistente en las deposiciones de los señores escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien les hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace: 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años hace que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes, desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, disponiendo se me expidan los testimonios que fueren de darse, archivándose este expediente. Sírvase, V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — Carlos E. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1669-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eladia del Carmen Izquierdo de Gálvez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1814-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Marrero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1672-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1673-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos J. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos J Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la viday costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. dispondrá que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones de los edictos respectivos, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, si es que no se tiene reparo alguno que oponer, expidiéndoseme los testimonios que fueren de darse. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — C. J. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.50 Mz.12-1670-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Juan Héctor Guridi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Héctor Guridi, domiciliado en la calle A. Sierra número 454, digo: Que deseando, a los efectos del ejercicio de la procuración, justificar mis condiciones morales, pida se ordenen las publicaciones respectivas y reciba la información de los señores Antonio María Fernández y Pedro Sáenz Silva, a quienes se interrogará así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. — Florida, Febrero de 1934. — Juan H. Guridi". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Mz.12-1671-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María O'Neil de Irigoyen o María O'Neil, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.13-1719-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicanor Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1643-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1645-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Natalia Beracochea de Llambí o Natalia Eduarda Beracochea de Llambí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Mz.10-1641-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con deerchos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1644-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adrián Daniel Urtiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.10-1642-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudina Mercapide de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1639-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-1640-v.mz.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1650-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Suárez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1651-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Perujo de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Mz.10-1652-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Antonio Guerra, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto, a los testigos señores Ramón Díaz y J. Antonio Marta, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Den razón. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934.—Blas Borallo, Escribano Público. $6.90 Mz.20-2000-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, solicitando información de vida y costumbres para la obtención del título de procurador, proponiendo al efecto como testigos a los señores Gilberto Acosta Viera y Ramón Díaz, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borallo, Escribano Público. $6.90 Mz.20-2061-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Fílida y Santiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que represente sus derechos, personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Mz.20-1409-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.
$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Simón Buenaventura Amighetti, domiciliado en la calle 19 de Abril número 977, al señor Juez digo: Que a fin de gestionar el título de procurador y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a

producir la prueba de honradez y costumbres morales. Al efecto, solicito que se reciba la declaración de los testigos doctor Fernando E. Pilliol y escribano Rodolfo L. Pesce, que concurrirán a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y de mis costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva disponer que se reciban las declaraciones ofrecidas, que se hagan las publicaciones pertinentes y, previo dictamen del señor Fiscal, declarar suficiente la información producida, expidiéndome los testimonios que fuesen necesarios. Otrosí digo: Solicito del Juzgado se sirva disponer que oportunamente la Oficina agregue los diarios que acreditan la publicación de los edictos, sin que sea preciso acompañarlos con escrito. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — Simón B. Amighetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — David E. Schyeizer, Escribano.

$15.00 Mz.13-1720-v.mz.23.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$12.00 Mz.6-1484-v.ab 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ernesto Quintana, constituyendo domicilio en la calle 33 Orientales número 764, a V. S. digo: Qeu de acuerdo con lo que disponen lo sartículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores escribanos don Joaquín Brandao Sosa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y don José Lamas, en la calle Sarandí 1228, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva, ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — E. Quintana". De acuerdo con el artículo 239 de la ley 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Mz.15-1804-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Manuel G. Minetti, con escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Manuel G. Minetti, oriental, inscripto en el Registro C. Permanente, serie K. A. A. 2321, y domiciliado en 19 de Abril 873, digo: Que a objeto de seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba declaración al doctor Agustín Solari y escribano Rodolfo L. Pesce, domiciliados en Sarandí 1020 y Florida 985, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, una vez declarada suficiente la información ofrecida, mandar se me expida el certificado pertinente. — Paysandú, Marzo 5 de 1934. — Manuel G. Minetti". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 9 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.40 Mz.14-1778-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intetasdo o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Baptista Souza, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1779-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Penón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1780-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin; B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón, calle 25 de Agosto y Orden)

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Atala de Moreira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 6 de 1934. — Juan B. Pesce, Juez de Paz.

$5.00 Mz.13-1713-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Castañares Moreira Juana y Felipa Blanca. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil de sus hijas Juana y Felipa Blanca Castañares, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Felipa Blanca, donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Castañare" debe establecerse "Castañares". Donde dice, refiriéndose al apellido del declarante "Constancio Castañare" debe consignarse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares). Donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Juana Moreira, oriental, de treinta años, casada y domiciliada con el declarante" debe establecerse tan sólo "que es hija natural del declarante y de madre desconocida". Donde dice, refiriéndose al abuelo de la inscripta por parte paterna "Segundo Castañare" debe establecerse "Segundo Castañares" y donde dice "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, fallecido, y de doña Gregoria Soza, oriental, de cuarenta y tres años de edad, casada y domiciliada en el Departamento de Paysandú". debe establecerse simplemente "y por línea materna de desconocidos". En la partida de nacimiento de Juana, donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente "Constancio Moreira" debe establecerse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares), y en donde dice, refiriéndose al nombre del abuelo por parte paterna "Juan Moreira" debe establecerse "Segundo Castañares". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$17.25 Mz.9-1621-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don

Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig. Actuario.

$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, serán vertidos en Rentas Generales los depósitos judiciales que bajo los rubros que a continuación se expresan, existen en la sucursal del Banco de la República: "El Procurador de Impuestas contra sucesión de Domingo Cáceres. Cobro de contribución inmobiliaria", "La Administración de Rentas contra sucesión Juan Antonio Silva. Cobro de contribución inmobiliaria" y "La Administración D. de Rentas contra Leonarda Marfetan. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc."; 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados ante este Juzgado dentro del término de veinte días: y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1934. — Pastor Alejandro Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.15-1825-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Ibarra de Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1898-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vasco José dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1899-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvino Liñares o Liniares de Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.17-1900-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Balbino Freitas o de Freitas, citándose y emplanzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1901-v.ab.4.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Rodríguez de Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.17-1902-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Nicolás B. Casanyes, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, de esta ciudad, a usted dice: Que vengo a iniciar el trámite del caso a fin de optar al título de procurador y fundo este petitorio en los siguientes hechos: Que teniendo también que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los señores Arturo Lorenzo y Losada y escribano Juan José Bengochea, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud a lo expuesto, sírvase el señor Juez tenermme por presentado, iniciando la acción de mi referencia y proveer de conformidad a lo siguiente: A) Mandar recibir la información ofrecida; B) Producir informe sobre el tiempo de mi actuación y si he ejercido correctamente la procuración; y C) En oportunidad elevar los antecedentes necesarios a resolución de la Alta Corte de Justicia. — Rocha, Febrero 18 de 1934. — N. B. Casanyes". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.17-1925-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín Minondo y Rufina Onandi de Minondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.16-1873-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Angel Custodio Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.16-1874-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Cancio Méndez, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, a usted dice: Que de conformidad con las leyes últimamente dictadas viene a iniciar la gestión del caso para optar al título de procurador, y al efecto expongo: Que teniendo, además, que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los doctores Fernando de los Reyes Pena y Miguel Fierro Vignoli, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información ofrecida, producir el informe respectivo sobre el tiempo y corrección y, fecho, elevar los antecedentes a la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo solicitado. Será justicia. — Cancio Méndez". — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Mz.17-1926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Amabilio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Mz.16-1875-v.ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Agustín Píriz Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Píriz Méndez, domiciliado en la casa número 118 de la calle José Enrique Rodó, ante el señor Juez comparece y expone: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, viene, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre próximo pasado (artículo 239), a producir la información correspondiente, para lo que ofrece el testimonio de los señores doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), escribano Juan José Bengochea, Angel Rocca Crelis y Francisco Rocca Crelis, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se ordene la publicación que prescribe el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación Fiscal la información ofrecida y que, recibida ésta y agregados sin necesidad de nuevo escrito, los diarios que comprueben haberse efectuado la mencionada publicación, se me expida el testimonio respectivo, previa tasación y pago de costas y se archiven estos obrados. — Rocha, Febrero 28 de 1934. — A. Píriz Méndez. — Serie E. E. A. número 1709". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.16-1872-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-1851-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini y en el expediente caratulado "José Carlos Riera. Gestiona recaudos para su título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado el interesado el escrito que en su parte pertinente dice así: I) Que vengo a solicitar la inscripción en la matrícula de procuraodres que al efecto lleva la Alta Corte de Justicia en mérito a lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, promulgado el 19 de Diciembre de 1933, por haber ejercido correctamente la procuración durante cinco años, por lo menos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley citada; II).... III) Que la información "bona moribus" exigida por el artículo 239 del Código citado y determinada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, la acredita con la declaración de lo stestigos designados en el parágrafo anterior (señores Manuel Orrego y Angel Rocca Crelis), los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a José Carlos Riera, desde cuándo y qué concepto les merece suhonradez y costumbres morales y si ha estado procesado o

ha estad ocondenado; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o.... 2.o. Se reciba igualmente la información de honradez y costumbres morales, debiendo insertarse únicamente en el edicto respectivo los nombres de los testigos y el interorgatorio del parágrafo [illegible] — Rocha, Febrero 20 de 1934. — José C. Ricra". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.15-1847-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor J. Barrios, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 67, al señor Juez digo: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a constatar las exigencias de las condiciones requeridas. II) Que para acreditar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del citado Código), vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Jorge G. Betancourt e Isidoro Amonte, que presentaré, para que sean examinados a ltenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 2.o Que se reciba la información ofrecida y se ordene la publicación de este escrito en la parte relativa a dicha información. Dígnese el señor Juez acceder a todo lo solicitado y será justicia. — Víctor J. Barrios". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.25 Mz.15-1850-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Tomás Amorín, con domicilio en esta ciudad, calle General Artigas número 113, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del mismo Código, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores escribano don Jorge G. Betancourt y agrimensor don Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales del procurador Juan Tomás Amorín; 3.o Digan desde cuándo ejerce la procuración en forma continuada; 4.o Den razón. VII) Que en consecuencia de todo lo expuesto, vengo a solicitad del señor Juez: B) Se reciba la información ofrecida en la parte V), mandándose las publicaciones de estilo relativas y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba y agregue los ejemplares de los diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. Será justicia. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Juan T. Amorín". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1743-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Ernesto Valentín Olid. Información de vida y costumbres para obtener título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente es del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ernesto Valentín Olid, con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número 94, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores doctor Javier Barrios Amorín y Agrimensor Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres del señor Ernesto Valentín Olid; 3.o Den razón. B) Se reciba la información ofrecida en la parte V) de este escrito, mandándose las publicaciones de estilo y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de escrito, los ejemplares de diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Ernesto V. Olid". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1744-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y empláza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate; por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Antonio Sánchez o Gervasio Sánchez (hijo), a fin de que todos aqeullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.13-1718-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofilio [illegible] citando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albín y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Adulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.14-1760-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fraguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.60 Mz.14-1758-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pereira da Rosa y Arminda Pereira da Rosa o Perara da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1771-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Celear Hernández, domiciliado en la calle Larrañaga 68, expresando: Que teniendo necesidad de acreditar los extremos exigidos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, sobre reglamentación de la profesión de procurador, ofrece la información de los testigos ingeniero Napoleón Pereira Machado y don Juan José Lagrilla Irazú, que serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y cuánto tiempo hace; 3.o Digan si es o no persona que haya vivido siempre con honradez y que tenga costumbres morales; 4.o Digan si saben o creen que haya cometido delito alguno; 5.o Den razón de sus dichos. Pide se reciba esta información, se publiquen edictos por el término de diez días y oportunamente se expida testimonio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Mz.10-1648-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doc-

.or don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1765-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Techeira da Trindade y de doña Fortunata G. da Trindade o Gonçalvez da Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1768-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Tettamanti y de doña Julia Chiesa de Tettamanti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1767-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Figueroa de Seballos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1766-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1769-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirina Araújo de Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Mz.14-1770-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. César E. Pérez con domicilio en la calle Artigas número 573 de esta ciudad, ante el señor Jues respetuosamente, comparezco y digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Carlos A. Larriera y Francisco S. Orgoroso que declararán: 1.o Por las generales de la ey. 2. Que concepto tienen de mi honradez y costumbres, y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponda expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — César E. Pérez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Mz.20-2023-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Félix Verde y Sánchez, con domicilio en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 503, ante el señor Juez respetuosamente, comparezco y digo: Que para obtar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres. Presento a los señores Pedro Ricoüte, Santiago R. Alfaro y Andrés Ruiz (hijo) que declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón. Por tanto, quiera determinar de conformidad y previos los requisitos de ley se mande por quien corresponde expedir el título respectivo. Será justicia, etc. — Félix Verde y Sánchez." Y a las efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 9 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Mz.20-2024-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel A. Perera, constituyendo domicilio en Asamblea 420 al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, de conformidad con la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, para lo cual pido al Juzgado tome declaración a los señores don Juan C. Mazzone y don Joaquín Echeverría, a quienes presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Que concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. C) Den razón. Por tanto, pido al señor Juez mande recibir las declaraciones y una vez justificada la publicación del caso para lo cual pido se admitan los diarios sin escrito, apruebe la información y se me expida testimonio. Es justicia. — M. A. Perera." Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 7 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 Mz.20-2025-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Graciano G. Barnech, domiciliado en la calle Artigas 414 ante el señor Juez me presento y digo: Que para optar la profesión de procurador y de conformidad a la ley 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los vecinos de arraigo señores Vicente Angulo y Miguel Mascheroni que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto de idoneidad, honestidad y costumbres morales en el desempeño de su profesión, y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido, se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales, disponer se me expida testimonio, ordenando la inscripción en la matrícula de la profesión de procurador. Es justicia. — G. G. Barnech." Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Mz.20-2027-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Cornelio Artola domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 437 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para pdoer continuar ejerciciendo la profesión de procurador, vengo en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933 a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad señores Miguel A. Mascheroni y José Arrambide que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren que concepto tienen de mi honradez y costumbres y 3.o Den razón de sus dihos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y previo los trámites del caso, mandar que se me expida testimonio y certificado correspondientes, que será justicia, etc. — Cornelio Artola.". Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José Marzo 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Mz.20-2026-vab.6.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Cabrera Cachón, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 414, de esta ciudad, al señor Juez expongo: Que para optar a la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Manuel D. Rodríguez y Pedro Ricouté, vecinos de esta ciudad, que presentaré, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por las razones de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previos los trámites necesarios, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. Será justicia proveer de conformidad. — Fco. Cabrera Cachón". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.50 Mz.15-1841-v.ab.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ricardo Cuadrado. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Onofre Martínez, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.25 Mz.14-1774-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aparece. Y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, que en lo pertinente dice así: "Anacarsis H. Prestes, vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle San José 868, a usted respetuosamente, dice: Que a fin de colocarse en condiciones legales para continuar en el ejercicio de la profesión de procurador, conforme a las exigencias que contiene el capítulo II título VI, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164), ocurre al señor Juez y por su intermedio a la Alta Corte de Justicia, solicitando que, previa la información e informes que se expresarán, se le inscriba en la Matrícula que lleva la Alta Corte, y se le expida el título respectivo, por cuyo importe adjunta un giro postal a la orden de dicha superioridad. Ofrezco información sumaria para acreditar mi actuación honesta de curial, honradez y costumbres morales. En virtud de lo expuesto: Al Juzgado pido, que recibida la información ofrecida, y hecho correcta, eleve con informe esta gestión a la Alta Corte de Justicia, resolviéndose en apreciación de mi pericia y de mi actuación definitiva como lo dejo solicitado. Otrosí digo: Que presento en calidad de testigos al doctor Marcos Dutto, al señor Matías Casco, al escribano señor Pedro C. Besozzi, y al señor Salvador María Fuentes,, los que pueden ser examinados de acuerdo con el siguiente interrogatorio, que el Juzgado ampliará si lo considera necesario. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los presenta, y desde cuanto tiempo; 3.o Digan lo que supieren acerca de la honradez y costumbres morales del que los presenta, expresando cuá es la conducta socialmente observada por éste, y si ha sufrido condena o ha sido alguna vez sumariado o procesado; 4.o Digan si saben y les consta que toma a su cargo el desempeño de negocios o pleitos ajenos, esto es, si ejerce la procuración. 5.o Si tiene o no más de cinco años de ejercicio de la procuración, y si como tal curial, goza de buena fama y reputación; 6.o Si el declarante ha tenido negocios con el procurador que lo presenta, cual ha sido el comportamiento de éste; 7.o Diga el concepto de público y notorio que se ha formado de la actuación profesional del procurador que lo presenta, y 8.o Por la razón de sus dichos. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — A. H. Prestes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Mz.20-2004-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Angel Balarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.20-2005-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Eutaquia Maizonaba de Ramírez o María Eustaquia Maisonave de Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.20-2006-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308. del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alicia Eugenia Baudcuin de Zamit, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.14-1773-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Paz, País o Páez, de Ana Paz, País o Páez y de Faustina da Rosa, y por mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, la de Ana María Paz, Páez o País, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.50 Mz.17-1919-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Duarte de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.17-1921-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.17-1920-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Justa Rodríguez, por su hija natural reconocida, Fermina Caballero, solicitando carta de pobreza para reclamar su filiación paterna ilegítima, como hija del extinto Antonio Caballero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Mz.13-1715-v.mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte: al Sur, con Juan Garat; al Oeste, Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1909, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.17-1932-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Queiroz o Queiró de Queiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1889-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antonia de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1890-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tabeira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1892-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Pereira de Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Mz.13-1711-v.mz.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro J. Amorín con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Isidoro J. Amorín, uruguayo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Manuel Meléndez número 435, ante el señor Juez me presento, exponiendo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispues-

to por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los señores Marcel... ...res España y Carlos A. Larresa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámite, los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que oído el Ministerio Público declare suficiente la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — I. J. Amorín". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.12-1679-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1891-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos casas situadas en la calle Cuaró números 3171|3175, entre Asencio y bulevar Artigas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio García contra Francisco, Antonio, Ercilia y Catalina Santiñaque. Ejecución de hipoteca", el día cinco de Abril del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederán a vender en remate, al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1923, tiene un área de mil metros cuadrados, deslindada así: 13 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Cuaró; 13 metros 91 centímetros al Oeste, con Santiñaque Hermanos; 73 metros 94 centímetros en la línea del Norte, lindando con Angel Echenique y 73 metros 16 centímetros en la línea del Sur, lindando con Alonso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Mz.20-2018-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Rita dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros linda con el solar número 357. y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan Samacoits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y; finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelación y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

AMADEO PREZIOSI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan Quiebra", remataré, el miércoles 7 de Abril, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1489 (segundo piso, escritorio 21).

$5.00 Mz.19-1963-v.ab.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar: diecisiete metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé: ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.20-2011-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La buena esquina de altos y bajos calle Canelones 2220 - 2222 y Dr. José María Muñoz (antes C. M. Ramírez) 1143 - 1149.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "D'Ottone Luis contra Adelina Espalter de Falcão. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana número mil ciento noventa y dos de la nueva ciudad de Montevideo, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento cincuenta y dos metros, diez decímetros cuadrados, con siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, número dos mil doscientos veinte, diecinueve metros sesenta y siete centímetros al Este que por formar esquina son también de frente al pasaje denominado Dr. Carlos María Ramírez por donde tiene los números mil ciento cuarenta y tres a mil ciento cuarenta y nueve; diecinueve metros setenta centímetros al Oeste lindando con el solar número cinco de don Basilio del Barco, y siete metros setenta y tres centímetros al Sur, por donde linda con el solar número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Mz.20-2017-v.ab4.

ARTURO CAMACHO CABRERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de 7 Hct. y 4.694 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur, calle de Chacras; al Este, con campo del mismo Martínez, y al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10

centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por lo propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.15-1815-v.ab.6.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "Poggi Juan contra Exaltación Escudero de Varela", el miércoles 4 de Abril, a las 16 horas (4 p. m.), en el local calle Palmar número 2120, y Joaquín Requena, los muebles, útiles de un biógrafo, sillas butacas, piano, estufas ventiladores, etc.

Informes: Misiones, 1480.

$5.00 Mz.16-1896-v.ab.3.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Orestes V. Croce con F. Melogno Hnos." se procederá por el martillero Julio César Stajano, a la venta de un coche Studebacker, padrón 68985, matrícula 34897 y un camión White, padrón 47159, matrícula 65111, un equipo compresor "Kellog", serie D - 6239, el día 23 de Marzo, a las 15 horas, en el Garage Cerrito, calle Cerrito 272, donde están depositados y en exhibición.

Más informes: 25 de Mayo 470.

$4.80 Mz.15-1844-v.mz.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Maquinaria industrial. En el local calle Cerro Largo 778, entre Ciudadela y Florida. El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.), por orden del Juzgado de 6.o turno "Banco República con Simon y Schulz. Ejec. prenda industrial".

Entrega: al día siguiente. Comisión: cinco por ciento. Informes: Piedras, 318.

$3.60 Mz.13-1707-v.mz.21.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

Rematará el viernes 23 de Marzo, judicialmente. Autos "Fernando Cobo Suárez. Quiebra" y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el negocio 8 de Octubre 4020. Artículos para hombres. A las 21 en punto.

Informes al rematador: Zabala, 1472.

$4.00 Mz.13-1756-v.mz.23.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26". Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $. 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C. Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante: 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Una máquina cortar fiambre. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Negri y Compañía contra Eduardo Poggi Ejecución de prenda", remataré el viernes 23 de Marzo, a las 4 de la tarde, en mis oficinas, Sarandí 369, una máquina de cortar fiambre marca "Alpine", Modell 8.a.

Por más datos en mis oficinas: Sarandí, 369.

$5.00 Mz.13-1738-v.mz.23.

ANTONIO AGUSTIN FABBIANI
REMATE JUDICIAL

El sábado 24 de Marzo, a las 14 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Autos caratulados "Eugenio M. García. Quiebra". remataré todas las existencias del almacén y bar calle Joaquín Requena 2402.

Informes en el Juzgado o G. Suárez, 2771.

$4.00 Mz.13-1772-v.mz.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (supiente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 277 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna: al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

MANUEL GAYON (Hijo)
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan B. Nattino, en los autos caratulados "Antonio Monteys con Franzosi y Debitonte. Ejecución de prenda". El viernes 23 del corriente, a las 5 de la tarde, en mi local, calle Pernas 2568, procederé a la venta al mejor postor, de 1 máquina "Romeo", de 2 canillas, con depósito para leche.

Informes: 8 de Octubre, 3607.

$4.70 Mz.13-1782-v.mz.22.

GREGORIO E. URBAN
JUDICIAL

Rematará, el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local de remates sito en el camino Castro número 26, casi Agraciada, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "International Export Company contra Francisco Teramo, por cobro de pesos", un ómnibus "International" empadronado con el número 69.573.

$4.00 Mz.12-1665-v.mz.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "Danree y Compañía con Paz Canaveris de Echeverry": Una eladera eléctrica y un juego muebles living. Base: 2|3 partes de sus tasaciones. En nuestro Salón, 25 de Mayo 582. El miércoles 21 de Marzo, a las 18 horas.

$4.00 Mz.10-1659-v.mz.21.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por el Banco República contra Eduardo Lamaison y Santos García Mallarini, por ejecución hipotecaria, se hace saber que el día 10 de Abril entrante a la hora 14, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Padrón número 1748, o sea una fracción de campo con sus mejoras y anexos, en Chamizo, 3.a sección de este Departamento, de un área de 433 hectáreas 7716 metros 30 decm. por título y por plano, de 438 hect. 7080 mts. 70 dec. c., que linda: al Norte, con Francisco Pérez, por el Sur con la fracción 6 de Fco. Gil y la número 7 de Adrián Gil, por el Este con la número 4 de Manuel Gil y por el Oeste con las números 1 y 2 de Pedro y Ramón Gil. 2.o Padrones números 5293 y 3134, o sea dos fracciones de terreno con todas las mejoras que le correspondan, en la 7.a sección del Departamento, 2.a fracción, grupo 5 del ejido de esta ciudad, compuesta una de 30 hect. 226 mts. y 48 decm., lindando: al Norte con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste, calle por medio con José Morales, y por el Este el arroyo Curupí. La otra fracción consta de 13 hect. 3709 mts. 6950 c. c., lindando: al Norte, con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste calle por medio con José Norales, y por el Este, el arroyo Curupí. 3.o Cuatro fracciones de campo, con un área total de 204 hec. 4251 mts. 80 dc. c., o sean: dos fracciones situadas en el paraje Las Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 73 hect. 7881 mts. que linda: al Norte con sucesión Ignacio Larramendi, al Sur Rosendo Wilkins, al Oeste Simona Larramendi, la vendedora y la sucesión de María Larramendi, al Este los mismos, y al Sudoeste con propiedad de Marcelina Larramendi. La otra fracción consta de 72 hect. 4041 mts. y limita, por el Norte con Eloísa S. de Fariñas, con la sucesión de José M. Rocha, por el Sur con la vendedora, por el Este con Sucesión José M. Rocha y con 2 hect. que se reservó doña Evarista Larramendi, al Oeste Eloísa S. de Fariñas, lindando además, por el Sur y Norte, con la referida fracción de 2 hectáreas. Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de 36 hect. 9 áreas 65 cent. y 50 c. c., lindando por un lado con Luis Mollo, antes sucesión de don José Abella, con la sucesión de don Pedro Larramendi y con la fracción número 3 de doña Eulogia Larramendi de Benítez, por otro con sucesores de doña María Larramendi, esposa de don José M. Rocha, por otro con la fracción número 1, de Basilia Rodríguez y

Cesáreo Ferreyra y por otro lado con sucesores de Jeremías Larramendi. Y la otra fracción de un área de 22 hect. 1364 mts. 30 dc. c., y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el citado plano del agrimensor Souza, confinando por un lado con doña Marcelina Larramendi de Machado, por otro con Luis Mollo, por otro con la sucesión de Pedro Larramendi y por otro, con campo de Isabel Larramendi de Furtado. 4.o Cinco fracciones de campo, con un total de 163 hect. 1057 mts. 26 d. y 29 c. c., o sean: tres fracciones de campo situadas en el paraje Chileno, 6.a sección juuicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 119 hect. 195 mts. 50 d. c., dentro de los siguientes límites generales por estar indivisas: al Norte el arroyo Chileno Grande por medio con sucesión Pedro Larramendi y sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter y por el Sudeste con sucesión de Julián Larramendi las otras dos fracciones compuesta cada una de ellas de 8 hect. 9210 mts. 90 d. c., que linda, según título, una de ellas: por el Noreste con el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter, y por el Sureste con la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos; y la otra linda también según título, por el Noreste el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi límites generales referidos. Dos fracciones más de campo, en el precitado paraje Chileno, sexta sección judicial del referido Departamento de Durazno, compuesta una de ellas, de 12 hect. 1987 mts. 5320 c. c., lindando al Nordeste con Basilia Larramendi, por el Sur sucesión de Julián Larramendi y por el Oeste con la vendedora; y la otra fracción está compuesta de 14 hect. 452 mts. 4309 c. c., lindante al Norte, Oeste y Sudeste, con la vendedora, y al Nordeste con don Amauro Ambrosio Colina. 5.o. Otra fracción de campo, situada en el paraje denominado Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno, de un área superficial de 29 hect. 5152 mts. 40 d. c. que linda: por el Norte con Domingo Prieto, al Sur sucesión de Julián Larramendi, por el Este, Pedro Larramendi y por el Oeste, Domingo y Basilia Larramendi. 6.o Dos fracciones de campo, en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pavón, compuesta una de ellas, de un área de 78 hect. 41 áreas 24 centiáreas y 17 d. c., y linda por el Noroeste con el arroyo Pavón, al Sudeste con Juan F. Barredo, al Nordeste María B. de García, y al Suroeste; con sucesión de María Barredo Lalande; y la otra fracción, de una superficie de 22 hec. 6467 mts 48 dcmts., y linda al Noroeste y Noreste con Santos García, por el Sudoeste con José García Mallarini y Silvestre Tauriz y por el Sudeste con Carolina B. de Carbajal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, inclusive los certificados, son de cuenta de los compradores. 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 por ciento del precio total, en el acto de serles aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 28 de 1934.— Juan A. Abó, Actuario.

$93.00 Mz.9-1598-v.ab.2.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará, el viernes 23 de Marzo, a las 17, un solar con casilla, calle Magenta entre Niza y Comercio. Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Mainero Juan contra Florencio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Marzo corriente y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leandro S Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el "Buceo", paraje conocido por "Barrio Garibaldi", jurisdicción de la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 22 de la manzana letra C, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Magenta, entre las de Niza y Comercio, distando su punto medio doce metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Niza: igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar dos; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Noreste, lindando con el solar veintitrés e igual medida al Suroeste, lindando con el solar veintiuno. Esta propiedad está empadronada con el número 68688. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el caso de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1472. U. T. E. 86295.

$31.20 Mz.9-1635-v.mz.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 5.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y cuyo suelo está formado por dos solares que se deslindan así: el uno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Joanicó, por treinta metros 65 milímetros de fondo al Norte, lindero con el que se describe en seguida, confinando por el Oeste, con doña Josefa E. de Lacroix y por el Este, con la calle Plata, con la que forma esquina: y el otro solar mide 6 metros 878 milímetros de frente al Este, sobre la calle Plata, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Oeste, confinante con Francisco Rey, lindando al Sud, con la señora de Lacroix y el solar antes descripto y por el Norte, con Bartolomé Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Mz.9-1605-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La esquina Propios y Burgues. El jueves 22 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 1.50 el metro y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura Carrara de Polleró o Poledo o Poleo o Polero o Polleri", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Eduardo A. Alvarez, con fecha 12 de Junio de 1933, se compone de 737 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3: 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4: 27 metros 98 de frente al Sudoeste, al ensanche del bulevar Propios: 8 metros de frente al Oeste a la intersección del ensanche del bulevar Propios y camino Burgues y 16 metros 45 de frente al Nordoeste, al camino Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuotas referentes al pavimento hasta el día del remate, las abonará la sucesión y las posteriores al remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$29.90 Mz.7-1524-v.mz.21.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así, veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza; ciento cuarenta y tres metros 38 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento cuarenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas: calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro, entre las de San José y Soriano: ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Inofrmes y prospectos: 25 de Mayo, 582.

$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926, teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366; 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con To-

más Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. $42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

CARLOS MARIA GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba. por ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 293 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.
$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

PROPICIO ANTUNEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos". se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes lípo del doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio, Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo". se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva: por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas; por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber el público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste: cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serl aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$61.00 Mz.1.o-1454-v.ab.18

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y, por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes; 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano". se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso: 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste., lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.
$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes

bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía, al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes. 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así. 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42: 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28 en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Morado y Otero y se compone de 152 metros 8250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste; a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Mz.20-2012-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letro "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratuIados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientas setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste, con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Mz.20-2070-v.ab.9.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de reScientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23.

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Cis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura del agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hec-

táreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3333, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete; al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana, en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez; al Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana, y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 915 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente luis Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres: al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nel Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de su tasación de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Este, calle Batlle y Ordóñez; por el Sud, con propiedad municipal y al Oeste, sucesión de José María López. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que no existe titulación alguna con referencia al inmueble embargado y que es materia de esta venta. — Trinidad, Febrero 28 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$29.50 Mz.10-1657-v.ab.2.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 50 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi; Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz.24.

ERNESTO B. DIHARCE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande, de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectáreas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.
$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Carbonell. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte y en el local calle Rincón número 1313, se procederá el día sábado siete del entrante mes de Abril, de diez a once de la mañana, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un torno mecánico "Enfordia", tasado en mil pesos; un torno mecánico "Selson", en quinientos pesos; una rectificadora de cilindros, en mil ochocientos pesos; un equipo de soldadura autógena y cinco tubos, en doscientos veinte pesos; un cargador "Phillips" número 1, en setenta y cinco pesos; un probador de baterías, en treinta y cinco pesos; una ajustadora de cojinetes, en ciento diez pesos; un aparato de piedra esmeril, en veintiún pesos; una máquina de agujerear, en ciento cuarenta pesos; un equipo compresor, en ciento cincuenta pesos; un aparato de rectificar cilindros, en sesenta pesos; un motor "Blakstone", en seiscientos pesos; muebles y útiles en doscientos ochenta pesos; dos soportes motor, en treinta pesos; un soporte con morse giratoria, en veintiocho pesos; una morse giratoria en ocho pesos y un aparato de remachar cintas en dieciocho pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Carbonell, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o en garantía, encontrándose los bienes en poder del señor depositario judicial don Rafael Hercianos. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Mz.20-2031-v.ab.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual clase (hoy de Primera Instancia de Río Negro), en los autos seguidos por don Rogelio Agustín Lozano con tra don Ramón Amalio Amy y otros, "por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, de Fray Bentos, el día viernes 6 de Abril próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de un inmueble empadronado con el número 68, compuesto de una finca de material de dos piezas, un salón y una cocina, dos letrinas, un galpón en mal estado, un pozo de balde y una pileta, y el terreno en que está construída, ubicado en Cañitas, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de tres hectáreas, 3738 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino a Mercedes; al Sur, con la vía del F. C. Midland a Algorta; al Este, con la sucesión de Benedo Pintos y al Oeste, con la de José Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos pueden ser examinados por los interesados en la Oficina del Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$16.00 Mz.14-1783-v.mz.24.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Frós de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don Toribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera; por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de José Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o,o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

RUTILO SIERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2789 señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, limitado: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores, número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza, la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Rosendo Rodríguez bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 7 de Abril, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro titular y Síndico. — Montevideo, Marzo 15 de 1934.

$4.50 Mz.16-1893-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor el compromiso de compraventa que respecto a la panificadora "Zabala", instalada en la calle Guadalupe números 1882 y 1884, habíamos suscripto, habiendo reasumido el firmante Santiago Faruolo la posesión de dicho negocio el que sin interrupción se entiende haber corrido por su cuenta, sin perjuicio de que el señor García Figueroa abone las cuentas y deudas por él contraídas en el corto lapso de tiempo en que el negocio estuvo a su cargo. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Santiago Faruolo. — Ramón García.

$5.00 Mz.16-1805-v.ab.4.

CARMPRAVENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Toros Lanayan ha prometido en venta al señor León Lapayan el negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle Francisco Romero 3689. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Toros Lapayan. — León Lapayan.

$5.00 Mz.11-1886-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta Estación Pampa, al señor José P. Varela. A los efectos de la ley los acreedore sdeberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Estación Pampa, Marzo 15 de 1934. — Octacilio Azevedo.

$5.00 Mz.16-1880-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de amigable acuerdo hemos resuelto: 1.o Disolver la sociedad de capital e industria que teníamos establecida en la finca número 3152, de la avenida Italia, de esta Capital, y giraba en los ramos de café, bar, cancha de bochas y anexos, lo que publicamos de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio; y 2.o Que el socio capitalista Alvaro Silvera, ha prometido vender al socio industrial Américo Navarro, todas las existencias, sin excepción alguna, de dicho comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance - inventario. Y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero de 1934. — Américo Navarro. — Alvaro Silvera.

$6.00 Mz.16-1853-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaute número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con sus cuentas a la calle Ricaute número 871 o a camino Ariel 4523. — Humberto Ferro.

$5.00 Mz.16-1870-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masitería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.

$7.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798; de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia, número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 3, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clemente Cuello el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lomas de Zamora número 2, entre Simón Martínez y Oficial, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Pedro González.

$5.00 Mz.12-1675-v.ab.2.

COMPAÑIA ARGENTINO-URUGUAYA DE NAVEGACION "CENTENARIO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 2 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 395, 3.er piso, Dep. 5, a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance social correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación de Síndico y suplente. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que para tener voto deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en el local designado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Mz.20-2014-v.mz.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que el sucripto Juan A. García, segú compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan A. García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab.5.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$6.00 Mz.13-1386-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende.

$5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que con fecha nueve del mes en curso y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a los hermanos Rómulo y Solano Mallo el comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenía establecido en la calle Brasil esquina San Antonio, de ésta. Que el activo y pasivo queda de mi cuenta y cargo y que las operaciones de dicho comercio, a partir del 24 de Enero último, son de cuenta y cargo de los expresados señores, quienes se han hecho cargo de tal comercio, sin perjuicio de la ulterior escrituración. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco S. Sofo.

$6.00 Mz.10-1649-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social. 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.

$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Francisco Antonio Veigas.

$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.

$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.

$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.

$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.

$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 14 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "G. Ruiz Salinas y Cía.", en el ramo de lechería y anexos, establecida en la calle Defensa número 1985, donde los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Gregorio Ruiz Salinas. — Luis Eduardo Benvenuto.

$5.00 Mz.15-1817-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulça.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender al Jockey Club todos los útiles de trabajo que tengo en uso en el local social de la referida institución y en el Hipódromo de Maroñas. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Carlos Eymer.

$5.00 Mz.10-1655-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.

$5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Larghero", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y "La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

ADMISION DE SOCIOS

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.

$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.

$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eladio Lebrato el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1750 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos al estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538 a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Aldo Blasoni. — Eladio Lebrato.

$5.00 Mz.15-1839-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de "R. Curci y Cía.", y que explotaba el ramo de taller de biselados, con asiento en la calle Colón número . Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1838-v.ab.3.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

(Plaza Independencia, 723 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril, a las 17 1|2 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Integración del Directorio y de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 10 de 1934. — Doctor Juan C. Imhof, Secretario.

$6.00 Mz.14-1793-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Monteiro y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Sarandí, Febrero 28 de 1934. — Lázaro Monteiro. — Ademar Durán. — Monteyro y Cía.

$5.00 Mz.12-1694-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos [illegible] disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de librería y anexos bajo la razón de "Palermo y Pepe", pasando el señor Francisco Palermo a hacerse cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 1270. — Paysandú, Febrero 15 de 1934. — Francisco Palermo. — D. Pepe.

$5.00 Mz.13-1721-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad comercial para la explotación del ramo de imprenta y encuadernación entre los señores Alberto Detomasi y Artigas Sosa, que girará en esta plaza bajo la razón social "Detomasi y Compañía". Los acredores que se consideren con derecho podrán presentar sus créditos dentro del término legal, en la calle Cerrito número 580. — Montevideo, Marzo de 1934. — Alberto Detomasi. — Artigas Sosa.

$5.00 Mz.9-1588-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley 26 de Setiembre de 1904, cúmpleme participar al comercio y al público en general, que con fecha 7 del corriente, he vendido al señor Carlos María Dabarca, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar, ferretería y despacho de bebidas, tenía instalada en la esquina de las calles José E. Rodó y Montevideo, de la ciudad de Canelones, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y el pasivo de aquel comercio hasta el día indicado. — Canelones, Marzo de 1934. — Edelberto Boccardo. — De acuerdo: Carlos María Dabarca.

$5.00 Mz.13-1734-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Silva, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verdudas, sito en la calle Cerro Largo número 1133, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José Suárez.

$5.00 Mz.13-1709-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Aliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bizzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandulgia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusarariaga Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Read y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch bardo
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.

Colonia
Dallabona Lino.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bértullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "D'Alessandro y Agüero", integrada por los suscriptos, que giraba en la ciudad de Treinta y Tres, en los ramos de confitería y café, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Abel Agüero, a cuyo solo nombre siguió girando dicho comercio. Los que se consideren acreedores de la disuelta sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a todos los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — Pantaleón d'Alessandro. — Abel Agüero.

$5.00 Mz.16-1860-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender, con esta fecha, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, café, cancha de bochas y recreo sito en Ricaurte 845 y 849, esquina Paraíso, a los señores Manuel y Juan Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores, dentro del término legal, remitir los justificativos del caso a la oficina del balanceador. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luciano Sarno. — Virgilio Sánchez.

$5.00 Mz.9-1600-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Manuel Domínguez, la casa de comercio que bajo el ramo de salón y mensajería tengo establecida en la calle Colón número 1557. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten a la escribanía de los señores Viña y Antía, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1837-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace público que por escritura que dió fe el escribano don Euclides Goncalvez el tres de este mes y año, fué disuelta la sociedad comercial integrada por los señores Alejandro García da Rosa y Diego Moraes, bajo la razón social de "García da Rosa y Moraes", quedando este último a cargo del activo y pasivo; y habiéndose, con esa misma fecha constituído ante el mismo escribano, contrato social entre Moraes y Manuel Constantino García da Rosa, bajo la razón de "García da Rosa y Moraes". — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Alejandro García da Rosa. — Diego Moraes. — M. Constantino G. da Rosa.

$2.00 Mz.15-1824-v.ab.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de Sura Sima Mackuviski el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1225. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Grasiano Visinski.

$5.00 Mz.9-1634-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

Nota — A los efectos del artículo 19 el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lezica número 5991. — Montevideo, Marzo 11 de 1934. — El Directorio.

$6.00 Mz.13-1728-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Riet mi casa de comercio establecida en Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, manteniendo mi mismo domicilio anterior hasta el vencimiento del término de estas publicaciones, que son firmadas también por el comprador señor Riet. — Salto, Marzo 8 de 1934. — José A. Sarli. — Raúl Riet.

$5.00 Mz.14-1763-v.ab.2.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto hace saber al público y comercio en general, que ha vendido al señor Elías T. Masahd, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos, tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo cuentas a cobrar y pagar, y al efecto de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Federico R. Jater.

$5.00 Mz.13-1732-v.ab.2.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 23 del corriente a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de 2 titulares y 10 suplentes. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 21 al 23 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 21 podrán solicitar de la Secretaría, la boleta que acredite su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Elbio Fernández, Presidente. — Lorenzo Martínez Vera, Secretario.

$7.50 Mz.13-1747-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador, balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Santos Briz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Wásmington número 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Horjales Hnos.

$5.00 Mz.13-1701-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas, etc., y establecida en la calle 18 de Julio número 1467 y número 1613, gira en esta plaza bajo la razón social de "B. García y Compañía", vendiendo su activo y pasivo al señor Amalio P. Landó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en nuestra casa a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — B. García y Compañía.
$5.00 Mz.14-1794-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Moure y Allo" en el ramo de elaboración y venta de café, y que se ha retirado el socio don Manuel Allo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Carlos Moure. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Manuel Allo. — Carlos Moure. — José M. Moure.
$5.00 Mz.9-1579-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor del señor Manuel Varela Blanco, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3304 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Celestino Agrelo. — Manuel Varela Blanco.
$5.00 Mz.15-1800-v.ab.3.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.
$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, informe Comisión de Cuentas, balance y cuentas, elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — El Secretario.
$4.50 Mz.14-1788-v.mz.23.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Monteviedo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.
$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1934, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.
$6.75 Mz.9-1626-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.
$5.00 Mz.5-137?-v.mz.24.

"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —
$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottiglieria Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno.
$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a sus efectos, que en esta fecha he prometido vender a los señores "José Moreno Hermanos" el establecimiento de tambo que gira en Isla Mala, bajo mi firma, con todo su activo y pasivo. Los que tengan créditos o acciones para hacerlos efectivos contra dicha firma, deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores promitentes compradores, calle José Batlle y Ordóñez números 900 al 905 de la ciudad de Canelones, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Marzo 5 de 1934. — Juan Bautista Urrizaga.
$5.00 Mz.9-1636-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), hemos contratado vender a favor del señor Luis A. Paiva, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José González Freire. — Manuel Domínguez Pérez. — Luis A. Paiva.
$5.00 Mz.13-1716-v.ab.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 23 de Marzo de 1934, a las 15 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o de primera y paja para cama, pasto cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Mayo y Junio de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera, paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, puesto sobre vagón en Estación Paysandú. Para atender estas adquisiciones rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6, 8 y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base para los llamados a licitación pública que realiza esta Intendencia, en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por alfalfa y paja y una bolsa por maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia.

(Cuenta corriente) Mz.21-2064-v.mz.23.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Visto este sumario mandado instruir en mérito de haber denunciado los Fiscales de 3.a clase de la División Resguardo, don Arturo Acosta y don José M. López, que en la descarga de la lancha número 267, de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con alije del vapor americano "Bibbco" resultado de más cincuenta y nueve cajones de kerosene.

Resultando: Que de lo actuado, se constató que existía error en la denuncia al atribuir dicha diferencia a la lancha número 267, puesto que ella correspondía a las lanchas números 277, 25 y 6, todo lo cual ha sido debidamente subsanado en el sumario, sin que ello cambie la parte esencial, ya que las cargas de las precitadas lanchas también provenían del alije del vapor "Bibbco" siendo notorio que el vapor americano "Bibbco" posee patente de privilegio de paquete, las cargas que se alijen de dicho buque, a lanchas, serán consideradas como en prolongación de bodega y, en consecuencia, la diferencia denunciada deberá ser tratada como demasía en la descarga del buque que porteó la mercadería en infracción.

Resultando: que de la documentación agregada a fojas 23, 24 y 25 (guías de carga) y 35, 36 y 37 (órdenes de descarga), surge evidentemente la demasía denunciada, por cuanto resulta de lo "guiado" y lo "descargado", una diferencia en más de cuarenta cajones, en la lancha número 6; once cajones, en la lancha número 25, y en la lancha número 277, ocho cajones los que en conjunto suman los cincuenta y nueve cajones que se denuncian en demasía. Que la misma diferencia resulta del resto de la documentación, puesto que fueron manifestados 25.243 cajones de kerosene, se cumplieron los documentos por 25.210 y resultaron descargados 25.269, a los cuales si se les deducen los 25.210, dan también la misma diferencia antes apuntada de 59 cajones. Que la divergencia surgida entre los informes de la División Despacho y Liquidaciones, de fojas 7, 8, 16 vuelta, 29 y 32 vuelta, y la denuncia radica el error de los cumplidos escriturados por la División Resguardo en la documentación relativa, en la cual no se hacían constar las demasías constatadas, y habiéndose subsanado oportunamente dichas emisiones, de la información de fojas 49 vuelta, de la División citada en primer término, surge también evidenciada una demasía en la descarga del "Bibbco".

Resultando: que solicitado el informe pertinente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, esta Institución, por intermedio de la "Sección Importación", expone a fojas 5 y 6, que la descarga de las lanchas "Verano", número 277; "Londres", número 25 y "Alemania", número 6, procedentes del alije del vapor americano "Bib-

bco"", tuvo el siguiente resultado: según guías y órdenes de descarga, pedían: lancha "Verano", número 277, 5226 cajones de kerosene; lancha "Londres", número 25, 5225 cajones de kerosene, y lancha "Alemania", número 6, 8889 cajones de kerosene. Según descarga a tierra, resultó lo siguiente: lancha "Veran", número 277, 5234 cajones de kerosene; lancha 'Londres", número 25, 5236 cajones, y lancha "Alemania", número 6, 8929 cajones de kerosene, resultando, por lo tanto, en el total, 59 cajones de kerosene para más de lo documentado. A las mismas conclusiones llega el Jefe de la Oficina portuaria al elevar el informe producido; esto es, que resultó un sobrante de 59 cajones, lo que fué constatado al termina rla descarga de las citadas lanchas.

Resultando: que de todo lo expuesto surge la confirmación de la denuncia, la que por otra parte, queda evidenciada por la existencia de los 59 cajones denunciados, que se encuentran detenidos, sin que haya habido reclamación al respecto, como asimismo, por la manifestación del agente del "Bibbco", Van Bokkelen y Rohr, S. A., a fojas 2 vuelta y 3, de que el vapor descargó de acuerdo con lo manifestado, lo que repite sucesivamente en su escrito de fojas 12, 44 y 52; y

Considerando: lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 189 y 193 y 196 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, 7.o inciso E), 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, de fecha 27 de Enero de 1919, y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los 59 cajones de kerosene de referencia, que fueron descargados sin documentación del vapor americano "Bibbco" e imponer a los agentes Van Bokkelen y Rohr, S. A., el pago de una multa igual al valor de la mercadería referenciada según la liquidación de fojas 42 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los funcionarios denunciantes, don Arturo Acosta y don José M. López, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes. Publíquese la presente con cargo al sumariado y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias previo desglose de la documentación que corre incorporada, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Pedro B. Jover.

(Cuenta corriente) 1987.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería, herrería y cestería para los talleres de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Miguel número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 5 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.21-2065-v.ab.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25287

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASA DE LOS NOVIOS"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2057-v.ab.13.

ACTA N.o 25270

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

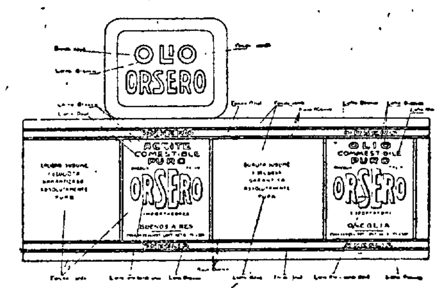
"IBECH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2058-v.ab.13.

ACTA N.o 25295

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bresciano Pietro Fu Pietro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2040-v.ab.13.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2059-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3950

Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodofo Schaeffer, apoderado del señor Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.21-2375-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 16 de Febrero del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación para las obras del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, de la siguiente propiedad ubicada en la 9.a sección judicial del Departameno de Durazno, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:

133. — Propiedad de doña Mercedes Itzaina de Corte: área, 0. H. 7231 m.2 36, linda: por el Nordeste, con a sucesión Juan M. Corte; por el Noroeste, sobre el arroyo "Malbajar"; al Suroeste, con la sucesón Barenetche; al Sureste, con terrenos propiedad del Estado.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2066-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera San Jacinto - Tala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Presidente de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se declararon expropiadas las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 10.a sección del Departamento de Canelones, destinadas a la construcción de la carretera San Jacinto al Tala:

Número 1. — Propiedad de la sucesión de don Pascual de León: superficie 1 H. 8800 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la mencionada carretera; por el Este, con don Emilio de León y por el Oeste, con más campo de la propia sucesión de don Pascual de León.

Número 2. — Propiedad de don Antonio de León: superficie: 1 H. 3800 m.2 00, linda: por el Este y Oeste, con el propio señor Antonio de León; por el Norte, con don Emilio de León; por el Sur, con don León González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2068-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Sauce - Santa Rosa - San Ramón

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 2 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas con destino a la carretera mencionada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 67. — Propiedad de doña Juana Saetone de Vanini: superficie, 4336 m.2 09, linda, por el Norte y el Este, con más terreno de la propia señora Juana S. de Vanini; Sur, con Máxima S. de Russo y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Número 68. — Propiedad de doña Máxima Saetone de Russo: superficie, 4114 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana S. de Vanini; por el Este, con la propia señora Máxima S. de Russo; por el Sur, con el arroyo del Vizcaíno y por el Oeste, con la carretera que motiva esta expropiación.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2067-v.ab.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY H. LOPEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña MARIA ILDA SOLDINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1130-v.mz.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISS, de 26 años, soltero, dentista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1580, y doña MARIA KORONDY, de 19 años, soltera, abores, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 816-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYMCHA ZAKLICEWER, de 23 años, soltero, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña LIBA RYTTERBANDI, de 23 años, soltera, uolaca, domiciliada en Ituzaingó 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1122-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1374, y doña JESUSA BELLO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1134-v.mz.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO COTELO, de 38 años, soltero, empleado, oriental,

domiciliado en Domingo Petrarca 940, y doña MARIA JULIA FARIÑA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1132-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ENRIQUE ROMANELLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1287, y doña EMILIA BLANCA CATENACCIO CAPRIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1133-v.mz.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TOJA, de 25 años, soltero, telegrafista, oriental, dociliado en G. Viana 2702, y doña MARIA DEL CARMEN PINTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1131-v.mz.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO CRAVERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durante 5. y doña GENOVEVA PENSADO, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durante 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1117-vmz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANSCISCO ALFREDO PATETTA, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado, el camino Maldonado sin número, y doña OFELIA MARTINEZ, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ombú 3354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1118-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del laño 1934 a as 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MIGUEL SANTOME, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3291, y doña MARIA ANGELICA BRAVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1126-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANTOS ALBANESE, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Bernabé Caravia 3641, y doña YNES GASPARETTO, de 19 años, soltera, canadiense, domiciliada en República Francesa 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1127-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 910, y doña MARGARITA J. SICARDI CARREÑE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil, $2.00 1128-v.mz.28.

En el Paso del Molino, y el día 16 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO PANELLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2746, y doña MARIA CRISTINA CASTRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio próyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1129-v.mz.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORI, de 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Rivera 1932, y doña DOLORES CORONATO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1135-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAIN WAINBERG, de 30 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado en Yaro 944, y doña CLARA FERDMAN, de 19 años, soltera, rusa, domiciliada en Yaro 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1136-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEMPERE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1810, y doña FILOMENA BELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1137-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ESTEBAN COSTA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bequeló 2287, y doña AMELIA MORRESI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1119-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANCHERO, de 46 años, divorciado, bombonero, oriental, domiciliado en Blandengues 1783, y doña JOBA NIEVAS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1120-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1934 a las 9. horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGORITO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2120, y doña ARTEMIA LAURIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1121-v.mz.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS FERREYRA, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Méndez Núñez 3138, y doña MARIA JOSE MENESES, de 28 años, divorciada, labores, brasileña, domiciliada en Rectificación Larrañaga 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1123-v.mz.28.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GILBERTO PICASSO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 2965, y doña MARIA DELIA CAMACHO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1124-v.ab.2.

En Pocitos, y el día 18 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AMOROSO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Prov. Vascongadas 63, y doña ROSA DELUCCA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Prov. Vascongadas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1125-v.mz.28.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bazzano solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Delfino y las de nacimiento de sus hijos Florencio, Santiago, Roberto y María Celia Bazzano, por figurar en ellas mal escrito el apellido "Bazzano" pues dice: "Basano" debiendo decir: "Bazzano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Mz.21-2047-v.ab.13.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Maio de Vilardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Mz.21-2042-v.ab.7.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons Julio. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio Pons, con domicilio en Uruguay 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Luciano Grazioli, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fiscal se apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Julio Pons". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Mz.21-2072-v.ab.7.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benavídez. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así. "Oscar Benavídez, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie B. J. B número 2332, señalando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 1356 (segundo piso), ante el señor Juez comparece y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la información de los doctores Eduardo T. Travieso y Félix Polleri y don Eugenio Loureiro, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta, si saben que ha ejercitado y ejerce la profesión de procurador, desde cuándo; 3.o Digan si saben qué conducta ha observado en el ejercicio de la profesión y qué concepto les merece; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pide que practicadas todas las diligencias es necesario se le expida el certificado de acuerdo con lo expuesto en la ley y reglamento citado en el capítulo I de este escrito, así que se hagan los desgloses del poder que acompaño. — Oscar Benavídez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.21-2077-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Fornella. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Rómulo Fornella, con domicilio en la calle Vázquez número 1064, comparece y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria pertinente y que hace relación con mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de los testigos que ofrezco, doctor L. Fossati Rosselli y señor José P. Lagarmilla, los que comparecerán para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si me conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida y costumbres de la persona del compareciente y si les consta que ejerzo la profesión de procurador desde hace más de nueve años; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez tendrá a bien disponer que producida la información, se me expida el testimonio que solicitare. — Rómulo Fornella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.75 Mz.21-2078-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2079-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo José Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2044-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2045-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Naya de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-2046-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás R. Barrios. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Tomás R. Barrios, uruguayo, mayor de edad (lo comprueba la credencial que acompaño), domiciliado en 25 de Mayo 511, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y moral. A tal efecto, pido reciba la declaración de los doctores Manuel T. Rivero, domiciliado en Sarandí 319, y Vicente Mora Rodríguez, en 25 de Mayo 511, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y moralidad; 3.o Digan si he ejercido correctamente la profesión de procurador y desde qué tiempo: 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. quiera ordenar se acepte las declaraciones ofrecidas, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios de vida y costumbres y el de ejercicio de la procuración por más de cinco años, como así el desglose y entrega de la credencial acompañada. — Será justicia. — Tomás R. Barrios". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Mz.21-2050-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Bua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Mz.21-2071-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Artemio Melo o Artemio María Melo, y se emplaza por el término de treinta días a todos los que, cualquier título, se consideren con derechos a los bienes dejados se presenten, a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 7 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.50 Mz.21-2049-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo S. Iturburo, produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores doctor Héctor A. Mac-Coll y escribano Pedro Aguiar Elizalde, quienes declararán al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón sus dichos." Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.25 Mz.21-2039-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Risso, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Vicente P. García y Justo C. Agesta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9.164, de Diciembre 19 de 1933. Se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$5.50 Mz.21-2062-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Plavan de Negrin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2056-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lydio Guasque,

citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.21-2063-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Gregoria Mernies de Faba o Gregoria Isabel Mernies de Fava, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2034-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo o Pablo Miguel Orcoyen, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2035-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio José Olalde o Braulio Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2036-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Pedro Fortunato Gigena, usual José Pedro Gigena, oriental, de 35 años, de edad, casado, procurador, y domiciliado en la calle Florida número 650, ante V. S. se presenta y expone: Que a los fines de encontrarse legalmente habilitado para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, que desde hace ya más de los cinco años exigidos por la ley de 19 de Diciembre de 1933, y en cumplimiento de la acordada número 1640, de 7 de Febrero de 1934, de la Alta Corte de Justicia, vengo a cumplir los requisitos del caso para que usted se digne disponer lo que en derecho corresponda, a los fines expresados. Acompaño al presente escrito los siguientes recaudos: A) Un certificado de la Oficina E. Departamental, acreditando la inscripción requerida en el Registro C. Nacional; B) Un certificado del Juzgado de Paz de la primera sección, a efecto de justificar la cualidad de buenas costumbres; C) Un giro bancario por la cantidad de quince pesos, para el sellado en que se me extenderá el título respectivo; D) La información testifical necesaria para justificar el tiempo que vengo desempeñando la profesión de procurador, a cuyo efecto, ofrezco como testigos a los señores Luis Picasso e Inocencio Garri, los que presentaré a la Oficina en la audiencia que se señale, y pido se sometan al tenor del siguiente interrogatorio; 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a José Pedro Gigena, como ejerciendo la procuración: desde qué fecha, más o menos, recuerdan conocerlo en tal profesión; 3.o Si es de su conocimiento que continúa desempeñando en la actualidad la profesión de procurador y qué concepto les merece, como profesión y en su vida social; 4.o Por la razón de sus dichos. Estando, además, justificada mi profesión de procurador, por ser un hecho público y notorio, por los archivos de los Juzgados de Paz de las seciones 1.a, 2.a, 8.a y 10.a de este Departamento, por mi comparecencia diaria al Juzgado Letrado de Primera Instancia, al que concurro a los fines de oir providencias y los asuntos actualmente en trámite, pudiendo citar "Raúl Millot contra el Mayor Gervasio R. Galarza. Reconocimiento de firma", "Germán Martínez. Declaratoria de pobreza", etc., etc., lo que así podrá acreditar en nota el señor Actuario de ese Juzgado. Por lo tanto, ruego a usted quiera tenerme por presentado, en la gestión que dejo consignada, a los fines de obtener el título legal de procurador, con los recaudos del caso, dictando las providencias que fueran del caso disponer. Será justicia". Y a sus efectos se hace esta publicación por diez días. — Mercedes, Marzo 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Mz.21-2038-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Ciriaco Sosa, doña Carmen Ignacia Alvarez de Sosa y don Ramón Francisco Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Mz.21-2052-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto número 8499, de fecha 16 de Octubre último, recaído en expediente promovido por doña Lujana Pérez Gándara, se ha declarado a doña Zenona Jacinta Gándara de Pérez en estado de incapacidad, designándose curador interino de la misma a don Bernardino H. Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.80 Mz.21-2037-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Gerardo N. Fernández. Información de vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primemra Instancia: Gerardo N. Fernández, digo: Que para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Pedro Bidegain y don Carlos Margone, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y, especialmente, como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que aprobada la información se me expida el certificado respectivo. — Gerardo N. Fernández". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Mz.21-2060-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Héctor Benavides. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamenta: Héctor Benavides, con domicilio en la calle República Argentina número 201, dice: Que inicia la información de vida y costumbres previa al ejercicio de procurador. Los abogados don Zacarías Rocca Esteves y Héctor Ferreira contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi; 3.o Razón de sus dichos. Pido ordene el trámite legal. — Héctor Benavides". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Mz.21-2061-v.ab.7.

CARLOS D. SANTORO

Rematará judicialmente en autos: Enrique y Alberto Martino, quiebra. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, una balanza 1.200 kilos, un escritorio, un sofá y dos sillones, en la calle Estrecho número 2140. El día 5 de Abril a las 15 horas.
$2.80 Mz.21-2076-v.ab.4.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Lenger. Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Manuel Oribe número 847, de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichon, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a esta quiebra y que se encuentran inventariadas en los autos a fojas veinte a veintidós vuelto. Se previene que el mejor postor deberá consignar el precio total de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.21-2081-v.ab.6.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 13 de Abril de 1934 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1933, fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Marzo de 1934. — P. E. West, Director Gerente.
$9.00 Mz.21-2069-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roberto Castañeda mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la ciudad del Rosario, calles España e Ituzaingó N.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Rosario, Marzo 15 de 1934. — Emilio F. Zurbrück. — A ruego de don Roberto Castañeda, por no saber firmar, y como testigo: Marcelino Méndez.
$5.00 Mz.21-2055-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Conrado Antonio Garmendia, el comercio que en los ramos de café, baar, confitería y almacén, tengo establecido en esta ciudad, en las calles Florida y Treinta y Tres. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1934. — José María Di Fabio.
$5.00 Mz.21-2051-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a la señorita Carolina Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti, número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para la verificación y pago dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1934. — Juan Fontan.
$5.00 Mz.21-2054-v.ab.9.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año en las oficinas de esta Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso) a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionitsas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder. (Art. 23 de los estatutos).
$14.60 Mz.21-2043-v.ab.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS. etc

Corporación Comercial Israelita Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Mercaderías generales ..	$ 65.650.57
Deudores varios	" 70.259.72
Instalaciones	" 748 78
Muebles y útiles	" 1.811.59
Caja y Bancos	" 1.389.43
Documentos a cobrar ...	" 27.951.14
Depósitos en garantía ..	" 391.33
Aciones en cartera	" 3.955.00
Gastos amortizables	" 1.515.17
	$ 173.672.73

Pasivo

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios	" 48.090.60
Obligaciones a pagar ..	" 52.529.18
Fondos de socorro	" 10.145.85
Fondo de reserva	" 3.733.05
Fondo de propiedades ..	" 667 44
Dividendos del año 1932 y primer semestre 1933 .	" 6.610.40
Ganancia líquida de este semestre	" 1.996.21
	$ 173.672.73

Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Gastos generales	$ 2.924.19
Sueldos y jornales	" 8.484.80
Intereses y descuentos ..	" 975.99
Amortizaciones	" 267.12
	$ 12.652.10
Ganancia líquida	$ 1.996.21
	$ 14.648.31

Haber

Importe de la existencia	$ 65.650.57
Saldo al débito de mercaderías generales	" 5.002.26
	$ 14.648.31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

423. — $ 9.60.

Compañía de Seguros Liverpool y London y Globe Ltda.

Operaciones realizadas en el 2.o trimestre de 1933

Capitales asegurados ..	$ 603.250.18
Premios recibidos	" 3.154.30
Impuestos	" 385.96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

433. — $ 2.00.

Compañía de Seguros Liverpool y London y Globe Ltda.

Operaciones realizadas en el tercer trimestre de 1933

Capitales asegurados ..	$ 2.222.557.05
Capitales cedidos en reaseguros	" 71.762.87
Premios recibidos	" 6.405.52
Premios pagados por reaseguros	" 219.20
Impuestos	" 854.81

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

434. — $ 2.00.

Compañía de Seguros Liverpool y London y Globe Ltda.

Operaciones realizadas durante el 4.o trimestre de 1933

Capitales asegurados .	$ 1.618.101.03
Capitales cedido en reaseguro	" 303.963.22
Premios recibidos ...	" 5.791.88
Premios pagados por reaseguro	" 923.36
Impuestos	" 689.07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

435. — $ 2.00.

Fábrica Nacionales de Cerveza S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo—

Acciones a emitir ...	$ 3.351.000.00
Propiedades e instalaciones	" 6.177.043.56
Varias cuentas deudoras	" 2.573.783.27
Caja y Bancos	" 737.429.40
	$ 12.839.256.23

Pasivo—

Capital	$ 10.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 2.171.376.20
Fondo de reserva	" 43.866.16
Cuenta de dividendos.	" 3.872.00
Ganancias y pérdidas	" 620.141.87
	$ 12.839.256.23

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

454. — $ 3.20.

Fábrica Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe—

Acciones a emitir ...	$ 3.351.000.00
Propiedades e instalaciones	" 6.165.916.84
Varias cuentas deudoras	" 2.695.883.62
Caja y Bancos	" 404.522.30
	$ 12.617.322.76

Haber—

Capital	$ 10.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 2.419.418.41
Fondo de reserva	" 68.478.01
Cuenta de dividendos ..	" 125.686.00
Ganancias y pérdidas.	" 3.740.34
	$ 12.617.322.76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

453. — $ 3.20.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el primer trimestre del año 1933.

Capitales asegurados ..	$ 1.860.916.68
Capitales cedidos en reaseguro	" 44.541.00
	$ 1.816.375.68
Primas recibidas	" 10.666.28
Primas pagadas en reaseguro	" 164.55
	$ 10.501.73
Impuesto: patente adicional 4 o|o	" 426.65

Montevideo, Noviembre 15 de 1933.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

366. — $ 3.20.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el segundo trimestre del año 1933.

Capitales asegurados ..	$ 2.212.305.00
Primas recibidas	" 12.142.49
Impuesto: patente adicional 4 o|o	" 485.71

Montevideo, Noviembre 15 de 1933.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

367. — $ 2.00.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el tercer trimestre del año 1933.

Capitales asegurados ..	$ 2.288.719.02
Primas recibidas	" 13.112.35
Impuesto: patente adicional 4 o|o	" 524.50

Montevideo, Noviembre 15 de 1933.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

368. — $ 2.00.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el cuarto trimestre del año 1933.

Capitales asegurados ..	$ 2.115.279.27
Primas recibidas	" 11.363.07
Impuesto: patente adicional 4 o|o	" 454.53

Montevideo, Enero 15 de 1934.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

369. — $ 2.00.

NUMEROS DADOS A LEYES DEL 16 AL 31 DE ENERO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.209 (*)	16	Se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Consejo de Comunicaciones	8249 de Febrero 15
9.210	19	Se incorpora al Plan General de Obras Públicas la construcción de un puente y sus accesos sobre el arroyo Chamizo	8231 de Enero 23
9.211	19	Se da un plazo para iniciar acciones por contrabando, defraudación, cobro de derechos, etc.	8240 de Febrero 2
9.212	19	Se somete a las asociaciones mutualistas y sociedades cooperativas al contralor de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas	8240 de Febrero 2
9.213	19	Se autoriza una devolución de sumas consignadas en la Tesorería General de Aduanas, en garantía de unos derechos de exportación de hierro viejo	8240 de Febrero 2
9.214	23	Se aprueba una Convención sobre intercambio de profesores y alumnos con Colombia	8234 de Enero 26
9.215	23	Se modifica un artículo del Código Civil sobre prestación de alimentos entre parientes	8234 de Enero 26
9.216	23	Se faculta a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar estampillas o sellos de contralor sobre artículos o productos donde exista producción clandestina de talleres	8240 de Febrero 2
9.217	23	Se autoriza y condiciona una concesión de excepciones a la obligación de licencia anual en empresas particulares	8263 de Marzo 3
9.218	24	Se prorrogan los presupuestos municipales en vigencia hasta tanto no sean sancionados los remitidos por el Poder Ejecutivo.	8238 de Enero 31
9.219	24	Se autoria al Municipio de Maldonado para permitir la erección de un monumento	8241 de Febrero 3
9.220	25	Se fija el presupuesto de dietas, sueldos y gastos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se dictan disposiciones correlativas	8242 de Febrero 5
9.221	25	Se crea una Comisión honoraria asesora "Pro Industria Vitivinícola" y se dan normas para su funcionamiento (1)	8242 de Febrero 5
9.222	25	Se dispone cómo se dará curso a los expedientes en trámite de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales	8234 de Enero 26
9.223	25	Se determinan normas para dictar resoluciones mientras dure la desintegración de la Alta Corte de Justicia	8234 de Enero 26
9.224 (*)	25	Se suprime una dotación de la planilla de la O. de P. de Invención y se nombra un Asesor de Historia y Arqueología militar ..	8238 de Enero 31
9.225	26	Se prorroga la Feria Judicial	8236 de Enero 29
9.226 (*)	26	Se da denominación a un cargo de Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores	8250 de Febrero 16
9.227	27	Se prorroga un régimen de cancelación para las operaciones de cambio diferido	8241 de Febrero 3
9.228	27	Se autoriza una emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera hasta un equivalente de seis millones de pesos....	8250 de Febrero 16
9.229	27	Se autoriza una emisión de obligaciones por la Caja Autónoma de Amortización	8241 de Febrero 3
9.230	27	Se deroga una disposición presupuestal relativa a una contribución del Impuesto de Pensiones a la Vejez a Rentas Generales y se establece una disposición para el correspondiente servicio de deuda	8241 de Febrero 3
9.231	29	Se dan disposiciones para favorecer los informes de Bancos, etc., a las Cajas de Jubilaciones e I. de Pensiones a la Vejez	8263 de Marzo 3
9.232	31	Se prorroga el Presupuesto General de Sueldos y Gastos	8243 de Febrero 6
9.233	31	Se prorroga un presupuesto de sueldos y gastos en la Caja Autónoma de Amortización	8243 de Febrero 6
9.234	31	Se establece una exoneración de impuestos de importación a favor de la Comisión Oficial de Semillas	8246 de Febrero 9
9.235	31	Se establecen disposiciones relativas a la designación de militares retirados para desempeñar cargos en la Justicia Militar..	8250 de Febrero 16

(*) Decretos - leyes.

(1) En el "Diario Oficial" N.º 8256, de Febrero 23, se salva, con nota de la Asamblea Deliberante, un error deslizado en el Segundo Apartado del numeral A) del Art. 7.º.